



# Gaceta 162

Ciudad de México, enero, 2004

Inauguración del Primer Coloquio Internacional sobre Derechos Humanos "El Desafío Multicultural a las Democracias"



"Derechos Humanos y Proyecto de Nación", discurso del doctor Sergio García Ramírez en el homenaje que le rindieron juristas y políticos

Ceremonia de clausura del Diplomado en Derechos Humanos en Tlaxcala, Tlaxcala



Convenios de colaboración entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, el Gobierno del Estado de Colima y la CNDH



Convenio general de colaboración entre el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y la CNDH



**Gaceta de la Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**

Certificado de licitud de título núm. 5430  
y de licitud de contenido núm. 4206,  
expedidos por la Comisión Calificadora  
de Publicaciones y Revistas Ilustradas,  
el 13 de noviembre de 1990.  
Registro de derechos de autor  
ante la SEP núm. 1685-90.  
Franqueo pagado, publicación  
periódica, núm. 1290291.  
Distribución gratuita.  
Periodicidad mensual.  
Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 14, núm. 162, enero de 2004  
Suscripciones: Carretera Picacho-Ajusco 238,  
edificio Torre 2, colonia Jardines de la Montaña,  
Delegación Tlalpan,  
C. P. 14210, México, D. F.  
Teléfono 56 31 00 40, ext. 2332

Editor responsable:  
*Eugenio Hurtado Márquez*  
Coordinación editorial:  
*María del Carmen Freyssinier Vera*  
Edición:  
*Raúl Gutiérrez Moreno*  
Formación tipográfica:  
*Héctor R. Astorga O.*  
Colaboración:  
*Marcela Benavides Hernández*

Impreso en Imprenta Juventud, S. A. de C. V.  
Antonio Valeriano núm. 305-A, colonia Liberación,  
Delegación Azcapotzalco, C. P. 02910, México, D. F.  
Se tiraron 3,000 ejemplares

Diseño de la portada:  
*Flavio López Alcocer*

Si desea colaborar con algún artículo relacionado  
con cualquier aspecto de los Derechos Humanos,  
favor de hacerlo llegar, junto con sus datos perso-  
nales, a la siguiente dirección de correo electrónico:  
mbenavides@cndh.org.mx.

El personal de la Dirección Editorial hará un  
análisis del artículo, y, si se dictaminara de manera  
positiva, podrá ser dado a conocer a través de esta  
publicación.

# CONTENIDO

---

## *Programa Anual de Trabajo*

---

Programa Anual de Trabajo 2004	7
--------------------------------	---

## *Estado que guardan las Recomendaciones*

---

Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2003	59
--	----

## *Actividades*

---

Ceremonia de clausura del Diplomado en Derechos Humanos en Tlaxcala, Tlaxcala	133
Inauguración del Primer Coloquio Internacional sobre Derechos Humanos “El Desafío Multicultural a las Democracias”	135

## *Acuerdos*

---

Reubicación del Programa de Atención a Víctimas del Delito	139
--	-----

## *Discursos*

---

“Derechos Humanos y proyecto de nación”, del doctor Sergio García Ramírez, en el homenaje que le rindieron juristas y políticos	143
---	-----

## *Convenios*

---

Convenios de colaboración entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, el Gobierno del Estado de Colima y la CNDH	153
Convenio general de colaboración entre el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y la CNDH	157

*Recomendaciones*

---

<b>Recomendación</b>	<b>Autoridad destinataria</b>	
<b>1/2004</b> Derivada del recurso de impugnación presentado por la señora Verónica Gabriela Bonilla Núñez y otros	Gobernador constitucional del estado de Tlaxcala	163
<b>2/2004</b> Caso del señor Fernando Javier Huicab González	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	179
<b>3/2004</b> Sobre el recurso de impugnación del señor Juan Petriccioli Hernández	H. Ayuntamiento Constitucional de Apizaco, Tlaxcala	187
<b>4/2004</b> Caso de la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	197
<b>5/2004</b> Sobre el caso del recurso de impugnación del señor Heriberto Sagredo Mújica	Gobernador del estado de Morelos	205

*Centro de Documentación y Biblioteca*

---

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca <i>Lic. María Eugenia Carranza Hurtado</i>		215
---	--	-----

*Programa Anual  
de Trabajo 2004*

---



# PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2004

## CONTENIDO

Presentación .....	9
I. Protección y defensa de los Derechos Humanos .....	10
A. Programa de Quejas, Inconformidades, Orientaciones y Remisiones .....	10
B. Programa de Tramitación de Quejas, Inconformidades y Amigables Conciliaciones .....	11
C. Programa de Seguimiento de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones .....	13
D. Programas Especiales de Protección y Defensa .....	15
1. Programa para Los Altos y Selva de Chiapas .....	15
2. Programa de Asuntos Indígenas .....	17
3. Programa sobre Presuntos Desaparecidos .....	19
4. Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de los Derechos Humanos .....	20
5. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento .....	21
6. Programa de Atención a Migrantes .....	23
II. Promoción y observancia de los Derechos Humanos .....	24
A. Programas Especiales de Promoción y Observancia .....	24
1. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia .....	24
2. Programa de Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte .....	26
3. Programa de Atención a Víctimas del Delito .....	28
B. Relaciones Institucionales .....	30
1. Programa de Coordinación Institucional con los Poderes de la Unión y Entes Públicos Federales .....	30

2. Programa de Enlace con Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos .....	31
3. Programa de Relaciones con Organizaciones Sociales .....	32
C. Asuntos Internacionales .....	33
1. Programa de Cooperación Internacional .....	33
2. Programa de Relaciones con ONG Internacionales y Particulares del Exterior .....	35
III. Estudio y divulgación de los Derechos Humanos .....	36
A. Programa de Capacitación .....	36
B. Programa Editorial y de Publicaciones .....	37
C. Programa de Investigación, Intercambio, Formación y Documentación Académica en Materia de Derechos Humanos .....	38
D. Programa de Coordinación de Proyectos de Investigación sobre Derechos Humanos: Grupos en Situación de Vulnerabilidad .....	40
E. Programa de Estudios Legislativos y Proyectos .....	41
IV. Comunicación social .....	42
A. Programa de Comunicación Social .....	42
V. Manejo y control de información .....	43
A. Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública .....	43
B. Programa de Sistematización y Control de Información Sustantiva y de Gestión Automatizada .....	44
C. Programa para la Gestión del Acervo Documental .....	45
VI. Administración .....	46
A. Programa de Recursos Financieros .....	46
B. Programa de Recursos Humanos .....	47
C. Programa de Recursos Materiales y Servicios Generales .....	48
D. Programa de Normatividad y Desarrollo Tecnológico .....	50
VII. Control interno y simplificación administrativa .....	51
A. Programa de Control y Auditoría .....	51
B. Programa de Normatividad .....	52
C. Programa de Atención a Quejas, Denuncias e Inconformidades .....	53
D. Programa de Responsabilidades .....	54
E. Programa de Situación Patrimonial .....	55
F. Programa de Evaluación de la Gestión y Simplificación Administrativa .....	56

## Presentación

Entre las facultades con que cuenta el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra la de establecer los lineamientos generales de actuación y los programas anuales de trabajo de este Organismo Nacional, atribución que ejerce conforme a lo dispuesto en los artículos 19, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 41 de su Reglamento Interno.

Con la finalidad de afirmar la relación que el *Ombudsman* nacional mantiene con la sociedad a la que sirve, el Consejo Consultivo, instancia en la que se representa la participación ciudadana en la Comisión Nacional, ha puesto particular énfasis en que las tareas de ésta se encuentren marcadas por un compromiso de atención integral a las necesidades que, en materia de Derechos Humanos, manifiestan los diversos grupos y sectores de la población mexicana, marcando con ello los principios que deben orientar su actuación, sus prioridades, objetivos y líneas de acción específicas.

De esa manera se reflejan la convicción y el compromiso institucional por lograr que este Órgano de la sociedad desarrolle sus tareas con mayor eficacia y eficiencia, lo que traerá como resultado que su cobertura protectora alcance al mayor número posible de personas, consolidando así la cultura del respeto a los derechos fundamentales de los gobernados en nuestro país.

Así, el Programa Anual de Trabajo 2004 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos incluye no sólo las actividades cotidianas, como las que desarrolla el Programa de Tramitación de Quejas, Inconformidades y Amigables Conciliaciones, común a las cuatro Visitadurías Generales con que actualmente cuenta la CNDH, sino que en él ocupan un lugar destacado otro tipo de acciones tendentes a incrementar el apoyo a los grupos en condición de vulnerabilidad; acrecentar las labores de capacitación, promoción, difusión, estudio e investigación académica; estrechar las relaciones de la Comisión Nacional con los Organismos No Gubernamentales, los *Ombudsman* locales y los Poderes de la Unión; transparentar la gestión del Organismo nacional; promover la calidad total en los servicios que presta, y fortalecer su desarrollo institucional, entre otras

Desde luego, los programas de trabajo de la CNDH, a cargo de las distintas unidades responsables que lo componen, expresan claramente los compromisos del *Ombudsman* nacional con la sociedad mexicana y serán la base sobre la cual se evaluará su desempeño en el ejercicio 2004. Es oportuno mencionar que para su adecuado despliegue se aplicarán, de manera eficiente, todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos con los que cuenta, lo que hará posible medir la capacidad de la Institución para dar cumplimiento a sus objetivos.

En consecuencia, y teniendo siempre como referente el objeto esencial de la Comisión Nacional de proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los Derechos Humanos, el Programa Anual de Trabajo 2004 se conforma de los ejes temáticos siguientes: I. Protección y defensa de los Derechos Humanos; II. Promoción y observancia de los Derechos Humanos; III. Estudio y divulgación de los Derechos Humanos; IV. Comunicación social; V. Manejo y control de información; VI. Administración, y VII. Control interno.

## I. Protección y defensa de los Derechos Humanos

### A. Programa de Quejas, Inconformidades, Orientaciones y Remisiones

Principios, prioridades y compromisos:

Para garantizar una protección y defensa de los derechos y libertades fundamentales apropiada y oportuna, se requiere ofrecer a quienes acuden a solicitar la ayuda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un servicio de calidad de su personal, inspirado en los principios de inmediatez, concentración, eficiencia y profesionalismo que conforman la existencia y los propósitos de la Institución, y en el que el respeto, la amabilidad y la eficacia sean características principales.

En consecuencia, durante el año 2004, la Comisión Nacional, a través de la Dirección General de Quejas y Orientación, a cuyo cargo se encuentra el Programa de Quejas, Inconformidades, Orientaciones y Remisiones, redoblará sus esfuerzos con la finalidad de brindar una atención oportuna y eficaz a las personas que acuden a sus instalaciones para denunciar presuntas violaciones a sus derechos fundamentales, así como a quienes se comunican por la vía telefónica para solicitar información en materia de Derechos Humanos y a los quejosos o agraviados sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo, cuidando que a todos ellos se les proporcione la debida asesoría para la elaboración de sus escritos, en los casos de presuntas violaciones que sean competencia del *Ombudsman* nacional, así como la orientación jurídica que requieran, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para comprender la naturaleza de su problema y las opciones para solucionarlo.

De igual forma, se agilizará la remisión, a las instancias respectivas, de aquellos asuntos en los que no se surta la competencia de la Comisión Nacional, a fin de evitar que la población quede desamparada y sea objeto de abusos por parte de la autoridad presuntamente responsable.

Por lo que hace a la recepción, turno y despacho de la documentación relacionada con la tramitación de los distintos expedientes, la Dirección General de Quejas y Orientación buscará reducir los tiempos en que se realizan cada una las actividades antes mencionadas, con el propósito de contribuir a que las Visitadurías Generales atiendan, a la mayor brevedad posible, los casos de violaciones a Derechos Humanos, con objeto de restituir a los agraviados en el goce de los mismos o, en su caso, evitar la consumación irreparable de las transgresiones denunciadas.

Asimismo, se mantendrá actualizada la base de datos con las acciones realizadas por las áreas responsables de la tramitación de los expedientes de queja, inconformidad, remisión, orientación y de seguimiento de Recomendaciones, para garantizar la confiabilidad de la información que se proporcione a quejosos y/o agraviados, autoridades y Organismos locales de protección a los Derechos Humanos, sobre el estado en que se encuentran los distintos expedientes.

Objetivos estratégicos:

- Atender a denunciantes de presuntas violaciones a sus derechos fundamentales durante las 24 horas del día, los 365 días del año, brindando una atención adecuada, con tiempos de espera mínimos y un trato respetuoso y amable.
- Recibir, turnar y despachar oportunamente la documentación relacionada con la tramitación de los distintos expedientes.
- Mantener permanentemente actualizada la base de datos sobre la tramitación de los distintos expedientes.

Líneas de acción:

- Procurar que la calidad de la atención que se brinde a quienes acuden a las instalaciones de la CNDH se mantenga en un rango de satisfacción del usuario mayor al 80 %.
- Orientar y asesorar al público en general en materia de Derechos Humanos e informar a los quejosos sobre el estado en que se encuentra el trámite de sus asuntos.
- Atender los escritos que se reciban en la CNDH sobre asuntos en los que se desprenda indubitablemente la ausencia de violaciones a los Derechos Humanos, así como aquellos en los que se derive ostensiblemente la competencia de otras instancias.
- Recibir y registrar las quejas presentadas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos y turnarlas a la Visitaduría General respectiva.
- Despachar los oficios relacionados con la tramitación de los distintos expedientes dirigidos a autoridades, quejosos, agraviados y recurrentes, así como a Organismos locales de protección de Derechos Humanos.
- Operar y administrar la base de datos en la que se registren todas las acciones llevadas a cabo por la CNDH, desde la recepción del escrito sobre presuntas violaciones a los derechos fundamentales hasta la conclusión del expediente de cada caso.
- Capturar en la base de datos el 70 % de la información entregada por las Visitadurías Generales relacionada con la tramitación de los distintos expedientes, en un máximo de 90 minutos a partir del momento de su recepción.
- Digitalizar la documentación más importante de los distintos expedientes concluidos.
- Organizar, custodiar, resguardar y administrar el archivo general de la CNDH respecto de los distintos expedientes concluidos.
- Incorporar a cada uno de los expedientes concluidos las aportaciones que se reciban después de su conclusión.

*B. Programa de Tramitación de Quejas, Inconformidades y Amigables Conciliaciones*

Principios, prioridades y compromisos:

El objetivo primordial de las Visitadurías Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es recibir, admitir, conocer, analizar e investigar las quejas sobre presuntas violaciones a los Derechos

Humanos; realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, la solución inmediata a las mismas, salvo en los casos de violaciones graves o de lesa humanidad, así como propiciar la reparación de las violaciones cometidas y la restitución a los quejosos y/o agraviados en el ejercicio de la garantía vulnerada.

Por tal motivo, el Programa de Tramitación de Quejas, Inconformidades y Amigables Conciliaciones constituye la columna vertebral de la actividad sustantiva de la CNDH y su puntual cumplimiento representa un importante compromiso con la sociedad, puesto que a través de su correcto desarrollo se atienden y solucionan las quejas e inconformidades originadas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

Al tratarse de un programa común a las Visitadurías Generales, como estrategia de trabajo para el mejor cumplimiento de las tareas de protección y defensa de los Derechos Humanos, durante el 2004 se fortalecerán los mecanismos de recepción, calificación, trámite y resolución de las quejas y las inconformidades en relación con las Recomendaciones, acuerdos u omisiones de los *Ombudsmen* locales, de tal manera que los asuntos que les sean turnados reciban la atención debida y dentro de los plazos establecidos; se mantendrá la comunicación directa con los quejosos y/o agraviados, así como con las autoridades para la mejor integración de los expedientes, y, en su momento, informar a aquéllos del avance, conclusión y forma de resolución de sus quejas o inconformidades; y se dará especial atención al desarrollo de las brigadas de trabajo con las autoridades, a fin de buscar una rápida solución a las quejas.

La atención que se brinde a la ciudadanía durante el trámite de las quejas y los procedimientos conciliatorios, se dará en un ambiente de respeto, teniendo presente, en todo momento, que es precisamente en el contacto cotidiano con servidores públicos, quejosos y recurrentes como la CNDH consolida su imagen de Institución confiable y profesional.

#### Objetivos estratégicos:

- Fortalecer los mecanismos de recepción, calificación y trámite de las quejas y de los recursos de queja e impugnación, de tal manera que los asuntos enviados a las Visitadurías Generales reciban la atención debida y oportuna.
- Mantener comunicación directa con los quejosos y/o agraviados para la mejor integración de los expedientes y, en su momento, informarles del avance, conclusión y forma de resolución de sus casos.
- Fortalecer los mecanismos para el trámite de las inconformidades recibidas por las Visitadurías Generales, procurando la comunicación directa con las autoridades para la mejor integración de los expedientes, así como la agilización de su trámite y resolución.
- Llevar a cabo las actividades necesarias a fin de solucionar el mayor número de quejas por la vía de la conciliación, cuando el caso lo permita.

Líneas de acción:

- Mejorar los mecanismos de atención, investigación y resolución de las quejas e inconformidades, observando para tal efecto las políticas, las normas y los procedimientos aplicables, vigilando su estricto cumplimiento.
- Calificar en tiempo y resolver a la brevedad posible las quejas turnadas a cada una de las Visitadurías Generales.
- Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones a los Derechos Humanos.
- Tramitar el mayor número posible y en el menor tiempo las inconformidades que se presenten en relación con las Recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas asignados a cada Visitaduría General.
- Establecer comunicación directa con las autoridades y quejosos y/o agraviados para la mejor integración de los expedientes de queja o de los recursos de inconformidad e informar a éstos del avance, conclusión y resolución de sus respectivos expedientes.
- Realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución del mayor número posible de quejas que por su naturaleza lo permitan.
- Efectuar brigadas de trabajo en los expedientes de queja que así lo requieran, a fin de dar resolución en breve a los mismos.
- Colaborar en la actualización de la base de datos de la CNDH, respecto de las aportaciones y demás documentos que envían las autoridades a las Visitadurías Generales en los casos que se encuentran en trámite.
- Realizar las investigaciones que resulten necesarias para la integración de los expedientes, a fin de propiciar, en su caso, la reparación de las violaciones cometidas.
- Requerir a las autoridades la adopción de medidas precautorias o cautelares, para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas, o daños de difícil o imposible reparación de los afectados.
- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdos que serán sometidos a la aprobación del Presidente de la CNDH.
- Orientar a los quejosos en aquellos casos en los que la Comisión Nacional no sea competente y remitirlos a las autoridades correspondientes.

*C. Programa de Seguimiento de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones*

Principios, prioridades y compromisos:

Para esta Institución, resulta de vital importancia el que las Recomendaciones que emite y los procedimientos conciliatorios que formula, una vez aceptados por sus destinatarios, se cumplan toda vez que su objetivo consiste, por una parte, en restituir en el goce de sus derechos a quienes han resultado agraviados por un acto u omisión de autoridad o servidores públicos y, por la otra, dar un combate frontal a la impunidad, consolidando así la cultura de la denuncia. De lo contrario, una gran parte de la labor sustantiva que desarrolla en materia de protección y defensa de los Derechos Humanos carecería de

sentido, pues sus determinaciones no encontrarían eco o no se materializarían en acciones concretas en beneficio para los quejosos y/o agraviados.

Con el Programa de Seguimiento de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones, las Visitadurías Generales llevan a cabo la vigilancia del cumplimiento total de las Recomendaciones y conciliaciones aceptadas por las autoridades o servidores públicos, quienes asumen el compromiso de su atención, y emiten, en su caso, a las autoridades destinatarias los oficios que acrediten el cumplimiento de las mismas.

En virtud de que durante el ejercicio inmediato anterior se lograron resultados positivos en este rubro, en el año 2004 la Comisión Nacional continuará con la revisión periódica de cada uno de los asuntos pendientes con el propósito de que se envíen los recordatorios que procedan, se solicite la información pertinente para programar las visitas de supervisión necesarias a las dependencias involucradas o, en su caso, a los lugares donde se hayan suscitado los hechos que dieron origen a las mismas, o para concertar reuniones de trabajo y entrevistas con los servidores públicos responsables de dar cumplimiento al contenido de las Recomendaciones o los procedimientos conciliatorios que se encuentren en seguimiento.

De esta manera, para la CNDH será prioritario lograr que tanto las Recomendaciones que se emitan como las conciliaciones formuladas sean aceptadas y cumplidas por la autoridad y los servidores públicos, buscando en todo momento verificar las acciones de cumplimiento y acelerar la reparación del daño causado por los hechos violatorios de Derechos Humanos.

#### Objetivos estratégicos:

- Vigilar el cumplimiento total de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, verificando que las obligaciones adquiridas por las autoridades o servidores públicos responsables se desahoguen de manera correcta y en los tiempos establecidos en la ley.
- Comunicar a los quejosos o agraviados la aceptación, la no aceptación y/o, en su caso, el cumplimiento total de las Recomendaciones emitidas y/o de las conciliaciones formuladas.
- Emitir, en su caso, a las autoridades destinatarias los oficios que acrediten el cumplimiento total de las Recomendaciones o de las conciliaciones aceptadas.
- Vigilar el cumplimiento de las conciliaciones propuestas por las Visitadurías Generales y, en su caso, a solicitud del quejoso y/o agraviado, reabrir el expediente cuando la autoridad haya sido omisa en el cumplimiento de las mismas.
- Efectuar, en los casos necesarios, visitas de seguimiento a las autoridades destinatarias de las Recomendaciones y conciliaciones, así como enviar oportunamente los requerimientos de información correspondientes.
- Emitir, en su momento, los acuerdos de cierre del seguimiento y enviar a las autoridades destinatarias, cuando resulte procedente, los oficios que acrediten el cumplimiento total de las recomendaciones y conciliaciones a su cargo.

Líneas de acción:

- Dar seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones y conciliaciones de la CNDH.
- Comunicar a los quejosos y/o agraviados la aceptación, el cumplimiento total o la no aceptación de las Recomendaciones y las conciliaciones.
- Vigilar el cumplimiento de las conciliaciones propuestas por las Visitadurías Generales y, en su caso, a solicitud del quejoso y/o agraviado, reabrir el expediente cuando la autoridad haya sido omisa en su cumplimiento.
- Mantener actualizado el registro de seguimiento de Recomendaciones y procedimientos conciliatorios.
- Instrumentar, con la Dirección General de Quejas y Orientación, el sistema idóneo para el procesamiento de la información en materia de seguimiento de Recomendaciones y conciliaciones.
- Efectuar, en los casos que se considere necesarios, visitas de seguimiento a las autoridades destinatarias de las Recomendaciones, así como de las conciliaciones.
- Revisar periódicamente los documentos o registros relativos al cumplimiento de las Recomendaciones y conciliaciones de la CNDH.
- Enviar periódicamente a las autoridades los recordatorios que procedan, en el caso de Recomendaciones y conciliaciones que no hayan sido totalmente cumplidas.
- Celebrar reuniones de trabajo con las autoridades responsables para analizar los avances en el cumplimiento de Recomendaciones y procedimientos conciliatorios, y encontrar medidas que ayuden a solventar los puntos pendientes.
- Emitir, dado el caso, los oficios que acrediten el cumplimiento total de las Recomendaciones y conciliaciones en favor de las autoridades destinatarias.

*D. Programas Especiales de Protección y Defensa*

1. Programa para Los Altos y Selva de Chiapas

Principios, prioridades y compromisos:

El Programa para Los Altos y Selva de Chiapas fue creado, por una parte, con la finalidad de dar seguimiento a los casos de probables violaciones a los derechos fundamentales derivadas del conflicto suscitado en el estado de Chiapas en el año 1994 y, por la otra, de promover en esa región del país una cultura del respeto a los Derechos Humanos, dando paso a que la Comisión Nacional tuviera una presencia permanente en la entidad federativa.

En la actualidad, las actividades realizadas en este Programa, a cargo de la Coordinación para Los Altos y Selva de Chiapas, se han extendido a casi la totalidad del territorio de esa entidad federativa, lo que significa que no conoce de manera exclusiva asuntos relacionados con el conflicto mencionado, sino que atiende casos de diversa naturaleza por presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por autoridades de carácter federal, propiciando el acercamiento con los quejosos.

En tal sentido, para el ejercicio 2004, el personal adscrito al mismo continuará realizando visitas periódicas con objeto de contactar a los quejosos y allegarse de elementos para la completa integración de los expedientes de queja. Asimismo, concentrará parte importante de sus esfuerzos en actividades de promoción de la cultura de respeto a los Derechos Humanos tanto entre la población como entre las autoridades federales, dictando cursos y conferencias tendentes a la capacitación de funcionarios federales en la materia.

La generación de conflictos entre las comunidades indígenas o al interior de las mismas, derivados de la intolerancia religiosa, son motivo de preocupación para este Organismo Nacional. Es por ello que la CNDH considera prioritaria su participación haciendo del conocimiento de las autoridades locales los problemas que se le plantean de manera directa o de los que tiene conocimiento mediante la prensa local, buscando en todo caso prevenir la consumación de sucesos violentos que pudieran traducirse en violaciones a los Derechos Humanos.

Asimismo, se pondrá especial énfasis en la supervisión de las estaciones migratorias que se encuentran en su radio de acción, así como de los Centros Penitenciarios de la entidad federativa, en apoyo al Programa sobre el Sistema Penitenciario. Por otra parte, el trabajo del personal se seguirá orientando, también, al tema de la migración, por lo que las actividades en este ámbito en la región se realizarán coordinadamente con la oficina del Programa de Atención a Migrantes en Tapachula, de manera que se cubrirán todas las estaciones migratorias del estado de Chiapas.

#### Objetivos estratégicos:

- Atender los expedientes de queja por presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por autoridades de carácter federal, propiciando el acercamiento con los quejosos.
- Promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos tanto entre la población como entre las autoridades y servidores públicos.
- Realizar visitas de inspección a las estaciones migratorias de la zona.
- Prevenir sucesos violentos derivados de conflictos de intolerancia religiosa que pudieran traducirse en violaciones a los Derechos Humanos.

#### Líneas de acción:

- Atender, investigar y resolver oportunamente las quejas que se presenten, a fin de concluir los expedientes en el menor tiempo posible, tomando en cuenta la complejidad de los asuntos.
- Realizar visitas periódicas con objeto de contactar a los quejosos y allegarse de elementos para la adecuada integración de los expedientes de queja.
- Realizar brigadas de trabajo con autoridades y quejosos a efecto de lograr la conciliación y solución de los conflictos, en aquellos casos en los que la materia de la queja lo permita.
- Impartir cursos y conferencias tendentes a la capacitación de funcionarios federales en materia de Derechos Humanos.

- Coadyuvar con las autoridades en la atención de los problemas de intolerancia religiosa, mediante la promoción y difusión de la cultura de respeto a los Derechos Humanos.
- Promover entre las instituciones nacionales y estatales, así como entre las Organizaciones No Gubernamentales, los derechos indígenas reconocidos nacional e internacionalmente.

## 2. Programa de Asuntos Indígenas

### Principios, prioridades y compromisos:

México avanza en el reconocimiento de los derechos específicos de los pueblos indígenas. Con la última reforma constitucional en materia indígena se dio un importante paso al pasar del reconocimiento de la multiculturalidad a la interculturalidad. Desde luego, este nuevo enfoque amplía el campo de acción para el disfrute de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas y permite establecer una nueva relación entre los miembros de distintas culturas, es decir, se acepta y valora la diversidad cultural como forma de convivencia social.

Dentro de la Comisión Nacional, la Cuarta Visitaduría General es la encargada de proteger y promover el respeto a los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas del país, con particular atención en la preservación de los elementos integrantes de sus culturas e identidad y en el respeto a la libre determinación, otorgando especial énfasis en la protección de los derechos de la niñez y las mujeres indígenas.

Con tal propósito, el Programa de Asuntos Indígenas ha previsto para el 2004 una serie de acciones tendentes a ampliar la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas del país, resaltando su interés por fortalecer la vinculación con el Poder Legislativo en materia indígena, a efecto de participar en los cambios necesarios para el desarrollo y observancia de tales derechos.

### Objetivos estratégicos:

- Atender las quejas en contra de actos u omisiones que constituyan presuntas violaciones a los Derechos Humanos, tanto de individuos como de comunidades indígenas, atribuibles a cualquier autoridad o servidor público del ámbito federal.
- Promover el respeto a los Derechos Humanos de los mexicanos indígenas entre las autoridades, los servidores públicos y la sociedad en general.
- Gestionar ante las autoridades federales y estatales competentes la liberación de los indígenas privados de su libertad que cumplan con los requisitos para la obtención de los beneficios de libertad anticipada.
- Realizar visitas periódicas a las regiones receptoras de mano de obra indígena, para observar las condiciones de los Derechos Humanos de los migrantes indígenas, y proponer la firma de convenios de colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para coadyuvar a la observancia de sus derechos laborales.

- Reforzar las acciones previstas en el convenio suscrito con la Secretaría de Gobernación, para coadyuvar a garantizar el pleno ejercicio de la libertad de creencias, y establecer canales de comunicación constante con los gobiernos locales y municipales en donde se presenten problemas de intolerancia religiosa dentro o entre comunidades indígenas.
- Realizar visitas a los centros penitenciarios y de tratamiento de menores de los estados para observar las condiciones en que se encuentra la niñez indígena infractora y elaborar programas de capacitación para el personal directivo, técnico y de custodia relacionados con la difusión de los derechos de la población penitenciaria en general.
- Fortalecer la vinculación con el Poder Legislativo en materia indígena, a efecto de participar en los cambios necesarios para el desarrollo y observancia de tales derechos, y reforzar la relación con redes de Organismos No Gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas.

Líneas de acción:

- Atender, investigar y resolver oportunamente las quejas en materia indígena, a fin de concluir los expedientes en el menor tiempo posible, tomando en cuenta la complejidad de los asuntos y las características propias de los pueblos y comunidades indígenas y elaborar un programa de captación de quejas y denuncias en sus lugares de origen.
- Gestionar ante las autoridades federales y estatales la liberación de los indígenas privados de su libertad, en los casos que satisfagan los requisitos legales para la obtención de beneficios de libertad anticipada.
- Promover la defensa y protección de los derechos individuales y colectivos de los indígenas del país y difundir la cultura de los Derechos Humanos hacia y entre las comunidades indígenas, a través de la concientización sobre la importancia de la diversidad cultural y los valores de la tolerancia y la no discriminación.
- Elaborar convenios de colaboración y acciones interinstitucionales para la capacitación, promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, sobre todo con instituciones que cuentan con canales de interlocución con las propias comunidades.
- Promover la interculturalidad por medio de acuerdos en materia de promoción y protección de los derechos indígenas con la Secretaría de Educación Pública, a efecto de integrar en los planes de estudio de la instrucción obligatoria materias afines a dichos propósitos.
- Fortalecer las actividades de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas y promover el contenido de los instrumentos internacionales protectores de los derechos indígenas, con vistas a formular propuestas a las autoridades acerca de la manera de darles cumplimiento efectivo.
- Dar seguimiento a los convenios de colaboración con autoridades penitenciarias, el Instituto Nacional Indigenista y la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas de la PGR y promover la firma de otros con diversas autoridades.

### 3. Programa sobre Presuntos Desaparecidos

#### Principios, prioridades y compromisos:

Una de las acciones de mayor gravedad que se pueden infligir a las personas es la desaparición forzada, puesto que con esta práctica se causan agravios a la víctima, al grupo familiar y a la sociedad en general. En particular, constituye un atentado a los derechos más preciados del ser humano: la libertad física, personal o de movimiento, y la vida. Es, en suma, un gravísimo atentado al principio del Estado liberal y democrático de Derecho.

El Programa sobre Presuntos Desaparecidos tiene como objeto conocer e investigar quejas relativas a personas de las que se desconoce su paradero y cuya desaparición involucra presuntamente la participación de alguna autoridad o servidor público.

La imperiosa necesidad de conocer el destino de quienes han sido víctimas de desaparición forzada no es exclusiva de las personas que por sus vínculos con los agraviados resultan más afectadas por estos acontecimientos, sino de toda la sociedad, la cual requiere de la verdad para tener confianza en la justicia.

Consecuentemente, en el transcurso de 2004, la Segunda Visitaduría General, responsable de la operación de este Programa, tiene planeado desarrollar las indagaciones necesarias para la pronta localización de las personas cuya desaparición le sea informada, agotando todas las líneas de investigación posibles. Al efecto, recabará declaraciones de testigos de los hechos, servidores públicos y familiares de los agraviados; solicitará información a dependencias públicas y organismos particulares; practicará visitas a centros de salud, servicios médico-forenses, centros de reclusión penitenciaria y, en su caso, elaborará los peritajes criminalísticos y antropológicos que se requieran, con el propósito de agilizar la solución de los expedientes de queja radicados.

#### Objetivos estratégicos:

- Atender los expedientes de queja relativos a personas de las que se desconoce su paradero y cuya desaparición involucra la presunta participación de alguna autoridad o servidor público.
- Instrumentar y suscribir convenios de colaboración con las instituciones encargadas de la procuración de justicia, con la finalidad de tener acceso a sus bases de datos y así poder esclarecer y agilizar la resolución de las quejas presentadas.
- Mantener contacto permanente con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

#### Líneas de acción:

- Atender, investigar y resolver oportunamente las quejas sobre presuntos desaparecidos, a fin de concluir los expedientes en el menor tiempo posible y localizar a las personas reportadas como tales.

- Realizar los trabajos de campo necesarios que permitan, en su caso, localizar e identificar a los presuntos desaparecidos de las quejas radicadas, así como brindar la orientación correspondiente en los casos que así lo ameriten.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para la suscripción e instrumentación de convenios de colaboración con las instancias gubernamentales que puedan coadyuvar a solucionar esta problemática.
- Acudir puntualmente a los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de la ONU, a efecto de rendir el informe de asuntos aclarados.

#### 4. Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de los Derechos Humanos

Principios, prioridades y compromisos:

Este Programa incluye la atención de asuntos que afectan la esfera de los Derechos Humanos de periodistas y defensores civiles, ya que ambos gremios son particularmente vulnerables a la agresión, debido a que sus actividades son consideradas por algunas autoridades e, incluso, particulares, como contrarias a sus intereses, al hacer públicas las deficiencias, los excesos y diversas irregularidades cometidas por servidores públicos y personas vinculadas a éstos, en perjuicio del bienestar de la población.

Los riesgos cotidianos a que hacen frente tanto los defensores civiles como los periodistas, entre los que destacan la práctica de lesiones, las amenazas, la violación al derecho de libertad de expresión y la intimidación, no se han podido erradicar, por lo que en el ejercicio 2004 el Programa de Atención de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de la CNDH redoblará sus esfuerzos para conocer oportunamente las quejas presentadas por periodistas y defensores civiles y realizará la investigación oficiosa de los casos en los que pudieran haberse vulnerado los derechos fundamentales de las personas de que tenga conocimiento a través de los medios de información.

Así, la Comisión Nacional mantendrá vigente su compromiso de trabajar a fin de garantizar el respeto absoluto a la libertad de opinión, a la libertad de expresión y el derecho de y a la información. Igualmente, continuará realizando actividades en apoyo a los organismos civiles dedicados a la defensa de los Derechos Humanos, para que continúen realizando su trabajo a favor de las libertades fundamentales en todos los sectores de la sociedad.

Objetivos estratégicos:

- Atender las quejas en contra de actos u omisiones que constituyan presuntas violaciones a los Derechos Humanos de los periodistas y defensores civiles, atribuibles a cualquier autoridad o servidor público del ámbito federal.
- Desarrollar estrategias que permitan crear vínculos con los diversos medios de comunicación y las Organizaciones No Gubernamentales de defensa de los Derechos Humanos, a fin de lograr una mayor difusión de estos derechos.

- Documentar e investigar las posibles violaciones a los Derechos Humanos de los periodistas y defensores civiles que son publicadas en los diversos diarios de circulación nacional y local, con el propósito de establecer comunicación inmediata con los agraviados y brindar la atención y asesoría que corresponda, así como iniciar el expediente de queja que en su caso proceda.
- Desarrollar estrategias para crear vínculos con los diversos medios de comunicación en la defensa de la libertad de expresión y del derecho de y a la información, así como campañas dirigidas a todos los sectores de la sociedad, a fin de lograr una mayor difusión, promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos.
- Generar foros de discusión sobre la problemática que enfrentan los periodistas en el desempeño de sus labores profesionales.

Líneas de acción:

- Atender, investigar y resolver oportunamente las quejas que se formulen por agravios a periodistas y defensores civiles, derivados del ejercicio de sus funciones, que constituyan presuntas violaciones a sus Derechos Humanos.
- Establecer estrategias que permitan difundir y promover el respeto a los Derechos Humanos de quienes tienen como función la tarea de informar e impulsar la libertad de expresión, así como de integrantes de organizaciones civiles que divulgan y fomentan la protección de los derechos fundamentales en todos los sectores sociales.
- Generar foros de discusión sobre la problemática que enfrentan los periodistas en el desempeño de sus labores profesionales.
- Estrechar la relación con organizaciones regionales, nacionales e internacionales de periodistas y ampliarla a otras agrupaciones de la misma naturaleza.
- Desarrollar, en coordinación con las áreas correspondientes de la CNDH, espacios de expresión compartidos con defensores civiles de Derechos Humanos del país e internacionales para intercambiar información y experiencias en la óptima defensa de estos derechos.
- Colaborar con la Dirección General de Comunicación Social de la CNDH en la divulgación de los derechos de periodistas y comunicadores, así como de los defensores civiles, a fin de prevenir agravios en su contra.
- Colaborar con las diversas áreas de la Comisión Nacional que tienen estrecha relación con las organizaciones civiles para establecer vínculos con éstas y generar programas dirigidos a todos los sectores de la sociedad, a fin de lograr una mayor difusión, promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos.

## 5. Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento

### Principios, prioridades y compromisos:

De conformidad con las atribuciones que la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos otorga a este Organismo, el Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento com-

prende la supervisión de reclusorios federales, estatales y municipales de todo el país, con la finalidad de observar la situación que sobre los derechos fundamentales priva en los mismos.

En ejercicio de esta facultad, el personal de la CNDH realiza en forma periódica visitas de supervisión general a los centros de reclusión para adultos y centros de internamiento de menores del país, acciones durante las cuales ha podido comprobar la existencia de múltiples irregularidades que atentan contra la dignidad de las personas privadas de su libertad, entre las que destacan: sobrepoblación y hacinamiento; instalaciones deterioradas y en condiciones de insalubridad; inadecuada alimentación; deficiente atención médica; malos tratos y aplicación indebida de sanciones; persistencia de privilegios; deficiente separación entre procesados y sentenciados, y entre hombres y mujeres, y formación de grupos de poder de los internos, situaciones todas que se agravan por la corrupción existente, la falta de aplicación y observancia de los procedimientos legales y reglamentarios, la carencia de actividades laborales y educativas, así como por la insuficiencia y escasa preparación del personal técnico-penitenciario.

Por su parte, los centros de internamiento para menores presentan su propia problemática, la que resulta no menos grave y preocupante que la de los adultos en reclusión, en virtud de que sus consecuencias en la formación personal de los menores son impredecibles, situación que también se toma en cuenta en el rubro de visitas del Programa sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento.

Ante tan adverso panorama, una de las actividades prioritarias para la CNDH durante el 2004 será la constante supervisión de los establecimientos mencionados, situación que permitirá recabar evidencias, notificar a las autoridades federales o estatales las irregularidades encontradas, proponer las medidas correctivas que procedan y, cuando la naturaleza del caso así lo amerite, formular y emitir las propuestas conciliatorias o las Recomendaciones que procedan. Asimismo, con absoluto respeto a la esfera de competencia de cada institución, se continuará dando vista a los Organismos locales de Derechos Humanos sobre las irregularidades encontradas durante las jornadas de supervisión penitenciaria y a centros de internamiento de menores, a fin de que estén en posibilidad de emitir sus propios pronunciamientos.

Así, para el ejercicio 2004, se ha previsto realizar visitas de supervisión general a los establecimientos carcelarios y centros de internamiento de menores ubicados en los estados de Baja California, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Zacatecas, así como a los centros ubicados en el Distrito Federal y las cinco instituciones federales de readaptación social.

Objetivos estratégicos:

- Atender las quejas que en materia penitenciaria se presenten directamente ante el *Ombudsman* nacional, así como las que se recaben durante las visitas que el personal de la CNDH realice a los centros de internamiento.
- Vigilar que se respeten los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad en reclusorios y otros centros de internamiento, a través de un programa de visitas de supervisión.

Líneas de acción:

- Investigar y resolver oportunamente las quejas en materia penitenciaria que constituyan presuntas violaciones a los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad.
- Realizar visitas de supervisión general a los centros de reclusión del país, con el propósito de conocer las condiciones de vida de los internos y verificar el respeto a sus Derechos Humanos, así como el estado y funcionamiento de dichos establecimientos.
- Llevar a cabo visitas de supervisión general a los centros de internamiento para menores, con objeto de conocer las condiciones de vida de los menores y verificar el respeto a sus Derechos Humanos, así como el estado y funcionamiento de dichos centros.
- Vigilar las condiciones de vida y la atención médica que se brinda a los enfermos mentales e infectocontagiosos, a las personas con discapacidad y de la tercera edad en los centros de internamiento.

## 6. Programa de Atención a Migrantes

Principios, prioridades y compromisos:

El Programa de Atención a Migrantes fue creado con el propósito fundamental de atender las quejas que se presenten en contra de autoridades vinculadas con el fenómeno migratorio, así como, en lo general, las que se relacionan con el ámbito de competencia de este Organismo nacional; fortalecer los mecanismos de colaboración con las autoridades federales y locales vinculadas al tema migratorio, así como con los Organismos locales de Derechos Humanos y las Organizaciones No Gubernamentales comprometidas con esta problemática.

De la misma manera, entre sus actividades se encuentran la realización de visitas de supervisión a las estaciones migratorias del país, a efecto de prevenir la comisión de conductas violatorias a los Derechos Humanos de los migrantes que se encuentren retenidos en dichos lugares; el fomento de la observancia y el respeto de las prerrogativas de estas personas, así como el estudio y enseñanza de los derechos fundamentales en las zonas geográficas cubiertas por el programa a través de sus oficinas foráneas, dos en la Frontera Sur y cuatro en la Frontera Norte.

En atención a lo anterior, durante el 2004 este Programa orientará sus esfuerzos a la solución de los problemas que por años se han suscitado en ambas fronteras de nuestro país, en las que se producen con frecuencia violaciones a los Derechos Humanos en contra de quienes integran este grupo de población vulnerable, en su mayoría procedentes de países centroamericanos.

Objetivos estratégicos:

- Atender las quejas vinculadas con el fenómeno migratorio y, en su caso, las relacionadas con el ámbito general de quejas.

- Atender al público y brindar orientación jurídica en los asuntos en los que no se surte la competencia de este Organismo Nacional para conocer de la queja.
- Fortalecer los mecanismos de colaboración con las autoridades federales y locales vinculadas con el tema migratorio, así como con organismos públicos de Derechos Humanos y Organizaciones No Gubernamentales comprometidas con esta problemática.
- Realizar visitas a estaciones migratorias a efecto de prevenir conductas violatorias a los Derechos Humanos de los migrantes.
- Fomentar la observancia y el respeto de los Derechos Humanos de los migrantes.
- Efectuar visitas a las Casas del Migrante y/u otros albergues que se dediquen a la ayuda a los migrantes en los lugares en que las haya.

Líneas de acción:

- Calificar en tiempo y resolver a la brevedad posible las quejas.
- Llevar a cabo diligencias y visitas a los quejosos y las autoridades responsables, en especial a las relacionadas con el tema migratorio.
- Fortalecer la colaboración con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos en la atención de las quejas en materia migratoria que lo ameriten.
- Brindar orientación jurídica a las personas que acuden a las oficinas del Programa.
- Promover la defensa y protección de los Derechos Humanos de los migrantes, mediante la organización y participación en cursos, conferencias y foros relacionados con el tema.
- Establecer mecanismos de vinculación con Organismos No Gubernamentales y autoridades federales y locales a fin de participar en forma coordinada en la organización de cursos y en la atención del fenómeno migratorio.
- Realizar visitas a las estaciones migratorias, puntos de revisión, aduanas, etcétera, que se encuentran dentro del ámbito territorial de conocimiento de las oficinas del Programa.

## **II. Promoción y observancia de los Derechos Humanos**

### *A. Programas Especiales de Promoción y Observancia*

#### 1. Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia

Principios, prioridades y compromisos:

Una realidad insoslayable la constituye el hecho de que los menores de edad son objeto de abusos. En tal virtud, su condición de grupo en condición de vulnerabilidad demanda la aplicación de políticas de Estado y estrategias de actuación que permitan abatir fenómenos tales como la explotación sexual y laboral, las adopciones ilegales, la marginación como resultado del abandono por parte de sus padres, la violencia familiar, la drogadicción y otros problemas similares.

Por lo que hace al maltrato y la violencia hacia la mujer falta mucho por hacer para erradicar la frecuencia con que se producen y entender las consecuencias que la gravedad de estos actos conlleva. En este caso, la discriminación y la violencia usualmente inicia en el seno familiar y continúa a lo largo de su vida en sociedad. La premisa de que las mujeres deben gozar de los derechos que ampara el orden jurídico mexicano en igualdad de condiciones al resto de la población no es una realidad en los hechos, debido a que aún persisten patrones de conducta que impiden el ejercicio pleno de tales prerrogativas.

Por ello, la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, adscrita a la Segunda Visitaduría General, tiene como objetivo fundamental consolidar entre la sociedad la cultura de respeto a los derechos esenciales de las mujeres, los niños, los adolescentes, los adultos mayores, etcétera, desde una perspectiva de equidad de género y del interés superior que representa la protección de estos grupos vulnerables.

Para tales efectos, para el 2004 se tiene previsto reforzar las acciones tendentes a promover el conocimiento y reconocimiento de los derechos de dichas personas; desarrollar estudios e investigaciones que permitan formular estrategias de prevención y contribuir al mejoramiento del marco jurídico y a la adecuación de la legislación nacional a los instrumentos internacionales en la materia, así como difundir los derechos fundamentales de quienes forman parte de estos grupo sociales.

#### Objetivos estratégicos:

- Promover e impulsar acciones tendentes a la protección de los Derechos Humanos de los niños, las niñas, las mujeres, los adolescentes y los adultos mayores, para superar las diversas formas de violencia que se produce en su contra.
- Desarrollar estudios, revisar y analizar la legislación federal y estatal, así como los diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, para generar y coordinar trabajos que, mediante propuestas de modificación legislativa, perfeccionen un marco jurídico que garantice el respeto a los Derechos Humanos de las mujeres, la niñez, los adolescentes, los adultos mayores y la familia.
- Difundir entre la sociedad una cultura de reconocimiento y respeto a los Derechos Humanos de la mujer, la niñez, los adolescentes, los adultos mayores y la familia.

#### Líneas de acción:

- Orientar y asesorar jurídica y psicológicamente a las mujeres, los niños, las niñas y los adultos mayores cuyos Derechos Humanos han sido vulnerados, sobre la base del respeto, la amabilidad, la rapidez y la eficiencia, y canalizarlos a las instituciones adecuadas.
- Mantener actualizada la captura de la información relativa a las orientaciones y asesorías jurídicas que se otorgan.
- Propiciar la firma de convenios de colaboración para la aplicación de programas para la promoción y protección de los derechos de los niños, las niñas, las mujeres, los adolescentes, los

adultos mayores y la familia, con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos; los gobiernos de las entidades federativas; los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, nacional, estatales y municipales; los organismos internacionales; las instituciones educativas y de justicia, y con Organizaciones No Gubernamentales.

- Fortalecer, mediante actividades de promoción y difusión, las relaciones familiares y el conocimiento de los Derechos Humanos, y sensibilizar a la población sobre el respeto de los derechos de los niños, las niñas, las mujeres, los adolescentes, los adultos mayores y la familia.
- Generar y coordinar trabajos para producir y promover, con propuestas de modificación de leyes, un marco jurídico que garantice el respeto y cumplimiento a los Derechos Humanos de las mujeres, la niñez, los adolescentes, los adultos mayores y la familia, mediante el desarrollo de estudios e investigaciones que permitan formular estrategias de prevención.
- Analizar y proponer la adecuación de la legislación nacional a los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de la niñez, las mujeres, los adolescentes, los adultos mayores y la familia.
- Fortalecer los vínculos de colaboración con los Organismos públicos de Derechos Humanos y las organizaciones civiles especializadas en los derechos esenciales de la niñez, las mujeres, los adolescentes, los adultos mayores y la familia; así como realizar la revisión y el análisis de la legislación federal y estatal.
- Promover, organizar y participar en actividades académicas y culturales que difundan los derechos de las mujeres, la niñez, los adolescentes, los adultos mayores y la familia, en los ámbitos nacional e internacional, así como promover el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales que protejan las prerrogativas de estos grupos vulnerables.

## 2. Programa de Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte

Principios, prioridades y compromisos:

De acuerdo con la experiencia adquirida en el ejercicio anterior, y tomando en cuenta las diversas reformas introducidas al Código Penal Federal, se prevé que a lo largo del 2004 el Programa de Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte, a cargo de la Tercera Visitaduría General, recibirá un considerable número de peticiones para obtener alguno de los beneficios de libertad anticipada de reos del fuero federal recluidos en diversos establecimientos penitenciarios del país, quienes solicitarán el apoyo de la Comisión Nacional.

Con el propósito de brindar la atención debida a la cada vez mayor demanda de la población penitenciaria en este rubro, durante el ejercicio 2004 la Comisión Nacional conjuntará acciones con la Secretaría de Seguridad Pública para que, a través del Convenio celebrado al efecto, se promuevan y gestionen de manera ágil, oportuna y eficaz los trámites necesarios para que esa dependencia, por conducto del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, conceda, en su caso, los beneficios de libertad anticipada a los internos que reúnan los requisitos legales establecidos y, por otra

parte, se realice el análisis de las solicitudes de traslados nacionales e internacionales que le sean canalizadas por la Comisión Nacional.

Por lo que se refiere a la pena de muerte, este Organismo Nacional ha manifestado en múltiples ocasiones, tanto en foros nacionales como internacionales, su postura indeclinable de defensa del derecho a la vida como uno de los principios básicos que deben prevalecer en toda sociedad, y señalado que no es con esta pena como la criminalidad debe ser combatida, sino que a tal fin debe contarse con medios más modernos y eficaces, en todo momento respetuosos de los derechos fundamentales que todo ser humano posee.

En los umbrales del siglo XXI, resulta incuestionable que la existencia de la pena de muerte no ha logrado intimidar a quienes manifiestan cierta proclividad hacia la comisión de conductas delictivas merecedoras de castigo, por lo que tampoco se han logrado reducir sustancialmente los altos índices de criminalidad grave, y menos aún erradicarla. La CNDH comparte la convicción de quienes piensan que esta pena no sólo no permite reparar los posibles errores judiciales que se cometan, sino que su aplicación produce como consecuencia la generación de una violencia mayor, pues no se debe combatir la violencia de los particulares contra la vigencia de la ley con la violencia extrema del propio Estado a través de la muerte del infractor.

La Comisión Nacional ha observado puntualmente la situación que guardan los más de 50 casos registrados de mexicanos sentenciados a la pena capital en la Unión Americana, la mayor parte de ellos en prisiones de Texas y California. Con la finalidad esencial de coadyuvar a evitar la ejecución de nuestros connacionales en ese país, durante el ejercicio 2004, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el *Ombudsman* nacional continuará el seguimiento de cada uno de ellos, a efecto de que se otorgue a estos reos el apoyo jurídico que las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica permitan, se brinde orientación a sus familiares y, en el momento en que resulte procedente y oportuno, se realicen las gestiones y formulen las peticiones ante las autoridades competentes.

#### Objetivos estratégicos:

- Auxiliar a la población penitenciaria que, cumpliendo con los requisitos legales establecidos para tales efectos, solicite a las autoridades competentes el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada, o bien su traslado de un centro de reclusión a otro.
- Realizar las gestiones necesarias para evitar la ejecución de connacionales que se encuentren sentenciados a la pena de muerte en el extranjero, así como vigilar que tanto ellos como sus familiares reciban asesoría jurídica.

#### Líneas de acción:

- Gestionar ante la dependencia federal que tenga a su cargo las funciones de prevención y readaptación social, las solicitudes de beneficios de libertad anticipada y traslados penitenciarios

de los internos que así lo soliciten y satisfagan los requisitos legales para ello o, para el caso de que éstos no sean cubiertos, proporcionarles la orientación jurídica que requieran.

- Promover ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que los mexicanos recluidos en el extranjero y condenados a la pena de muerte cuenten con apoyo legal.
- Solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores que se agoten todos los recursos legales a favor de los connacionales sentenciados a la pena capital en el extranjero.
- Actualizar de manera permanente la información sobre los mexicanos sentenciados a la pena capital en el extranjero y, en su caso, formular las peticiones de perdón o clemencia correspondientes.

### 3. Programa de Atención a Víctimas del Delito

Principios, prioridades y compromisos:

Como parte del reclamo social que demanda una verdadera seguridad ciudadana, la sociedad mexicana espera de las instituciones del Estado mexicano acciones y resultados que se traduzcan en un apoyo efectivo para las víctimas y los ofendidos del delito.

De acuerdo a esa exigencia social y al fin esencial de la CNDH, que es la defensa de los Derechos Humanos, el *Ombudsman* nacional puso en funcionamiento el Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima), como una unidad de orientación, asesoría jurídica y de gestión de servicios psicológicos y asistenciales para los agraviados por hechos antisociales.

A tres años y medio de estar en operación, Províctima ha alcanzado una presencia importante en gran parte del país y se ha constituido en una mano amiga dispuesta a orientar y asesorar jurídicamente a estas personas y apoyarlas en el aspecto psicológico y asistencial, a fin de mitigar los daños que han sufrido a consecuencia del hecho antisocial. Para lograr dicho objetivo, este Programa ha establecido vínculos de colaboración con los espacios institucionales de atención a víctimas del delito, con el propósito de lograr una exitosa canalización. No obstante, el carácter nacional de Províctima conlleva el compromiso institucional de, por una parte, redoblar esfuerzos para ampliar su cobertura de atención y, por otra, seguir fortaleciendo la cooperación interinstitucional para coadyuvar en la atención de este grupo vulnerable de personas.

En atención a lo anterior, en el ejercicio 2004 este Programa desarrollará una estrategia vigorosa de trabajo que permitirá alcanzar los objetivos y las metas institucionales, y con ello coadyuvará a fomentar una cultura del respeto a los Derechos Humanos de las víctimas y los ofendidos del delito.

Objetivos estratégicos:

- Brindar orientación y asesoría jurídica, personal o por cualquier medio de comunicación, a las víctimas u ofendidos de delito que soliciten los servicios de Províctima, a fin de que conozcan sus derechos y los hagan exigibles ante las autoridades competentes.

- Canalizar a las víctimas u ofendidos de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, la violencia familiar, la privación ilegal de la libertad y la tortura, así como los delitos de robo, lesiones, daño en propiedad ajena y homicidio, ante las instituciones públicas y privadas del país que prestan servicios de atención médica, psicológica y de asistencia social, con la finalidad de que atiendan a estas personas hasta su total restablecimiento.
- Promover la creación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas del Delito, cuyo funcionamiento se sustente en la colaboración de las instituciones públicas, tanto federales como locales, las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país, las instituciones académicas y las organizaciones de la sociedad civil que presten algún tipo de servicio a las víctimas u ofendidos del delito, a fin de que se apoye a estas personas.
- Fomentar en la sociedad mexicana la cultura de atención a las víctimas u ofendidos del delito, por medio de una campaña de difusión sobre los derechos que les asisten a estas personas, con el propósito de hacer receptivos a los diversos sectores de la sociedad sobre las necesidades que requieren éstas para lograr su restablecimiento.

**Líneas de acción:**

- Proporcionar atención y apoyo a las personas que acudan a Províctima a solicitar orientación, asesoría jurídica, ayuda psicológica y gestión de asistencia social, con la finalidad de contribuir al restablecimiento de sus daños y al respeto de sus Derechos Humanos.
- Impulsar la atención cuantitativa a este grupo vulnerable de personas, con la finalidad de contribuir al restablecimiento de sus daños y al respeto de sus Derechos Humanos.
- Intensificar la capacitación interna y externa del personal en victimología y en ciencias jurídicas, a fin de avanzar en el terreno de la atención a las víctimas directas e indirectas del delito y dotar a los servidores públicos de más y mejores conocimientos y técnicas de atención en esta materia.
- Fortalecer las relaciones de la CNDH con las instituciones públicas o privadas que atienden a los sujetos pasivos del delito, considerando la creación de redes de apoyo con la finalidad de unir esfuerzos y voluntades para coadyuvar conjuntamente en la solución de los problemas que aquejan a las víctimas u ofendidos del delito; la organización de un foro y de jornadas nacionales sobre atención a víctimas del delito y Derechos Humanos; así como la realización de visitas a instituciones relacionadas con la atención a estas personas.
- Promover, a lo largo y ancho del país, la cultura de respeto a los Derechos Humanos de las víctimas del delito, impulsar una cultura de atención a las mismas y difundir entre la sociedad los servicios que brinda Províctima para que las víctimas del delito para puedan acceder a la reparación de su daño y la impartición de justicia.
- Actualizar la información relativa a las instituciones que brindan servicios a las víctimas del delito integrantes del Sistema Nacional de Atención a Víctimas del Delito y la contenida en la página Web de la CNDH con la finalidad de acceder oportunamente a datos confiables para brindar una eficiente orientación y canalización a estas personas.
- Organizar y coordinar eventos sobre atención a víctimas del delito, considerando aspectos tanto de atención como de prevención de la victimización, dirigido a los titulares, servidores públicos que brindan servicios a aquellas y al público en general.

- Difundir el Programa de Atención a Víctimas del Delito, a través de una campaña publicitaria por radio y televisión, de manera que se den a conocer a la sociedad en general los servicios que presta este Organismo Nacional para las víctimas y ofendidos del delito.

### *B. Relaciones Institucionales*

#### 1. Programa de Coordinación Institucional con los Poderes de la Unión y Entes Públicos Federales

Principios, prioridades y compromisos:

Este Programa tiene como objetivo fomentar la realización de acciones que procuren el acercamiento y trabajo conjunto de la Comisión Nacional con los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, los organismos públicos autónomos y las organizaciones políticas y sociales en los temas relacionados con la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

Por tal motivo, la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, a cuyo cargo se encuentra dicho Programa, ha previsto mantener durante el año 2004 un mecanismo eficaz para consolidar la relación y colaboración permanente entre la CNDH y los Poderes de la Unión y los entes públicos federales.

Objetivos estratégicos:

- Consolidar los vínculos interinstitucionales con los Poderes de la Unión, entes públicos federales, organismos públicos autónomos y organizaciones políticas y sociales para generar acciones conjuntas de impacto social en la materia.

Líneas de acción:

- Coordinar con los Poderes de la Unión la presentación del informe de actividades que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe rendir anualmente a los mismos.
- Establecer los enlaces necesarios para conformar una agenda de trabajo con los Poderes de la Unión y entes públicos federales.
- Promover proyectos y acciones que deriven de la agenda de trabajo con los Poderes de la Unión, entes públicos federales, organismos públicos autónomos y organizaciones políticas y sociales.
- Impulsar la autorización del anteproyecto de presupuesto de la CNDH ante las comisiones respectivas del Poder Legislativo Federal.
- Apoyar las acciones de vinculación y enlace que realice la Presidencia de la CNDH.

## 2. Programa de Enlace con Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos

Principios, prioridades y compromisos:

La consolidación de la cultura de respeto a los Derechos Humanos en nuestro país constituye, al mismo tiempo, una prioridad y una tarea esencial de la CNDH. En tal sentido, el fortalecimiento de sus lazos de cooperación y colaboración con los organismos con quienes concurre en las tareas de protección y defensa de estos derechos, requiere el compromiso del *Ombudsman* nacional para dirigir parte sustancial de sus esfuerzos a estrechar los vínculos que lo unen a dichas instancias.

La conjunción de acciones hará posible que las energías de la Comisión Nacional se traduzcan en una labor más eficaz y eficiente, marcada por la vocación de servicio y el compromiso personal de cada uno de sus integrantes, y que la defensa de los Derechos Humanos tenga como soporte y fundamento la participación recíproca de quienes en todo el país asumen igual compromiso en tal lucha. De ahí que la CNDH prevea, para el ejercicio 2004, promover acciones con el propósito de que los Organismos públicos de Derechos Humanos se unan en torno al objetivo superior de robustecer la cultura del respeto a los derechos y libertades esenciales.

A tal fin, mediante el Programa de Enlace con Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, a cargo de la Dirección General de la Presidencia, la Comisión Nacional intensificará sus relaciones con sus homólogos estatales con el ánimo de afianzar la autonomía, independencia y autoridad moral de dichos Organismos; impulsar la eficacia del Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos; iniciar acciones concretas relativas a la protección, promoción, estudio y divulgación de estos derechos, y, en general, reforzar los mecanismos de cooperación y coordinación con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país.

Objetivos estratégicos:

- Mantener un flujo de comunicación directa e inmediata entre la CNDH y las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país.
- Fortalecer la cooperación y colaboración de la CNDH con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos, con objeto de consolidar el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.
- Impulsar la participación de la Comisión Nacional en las actividades de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la lucha por el respeto y defensa de los derechos fundamentales.

Líneas de acción:

- Fomentar la comunicación directa e inmediata entre la CNDH y las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país, así como estrechar los lazos de colaboración entre dichas instituciones.

- Favorecer la realización de actividades conjuntas con los organismos que concurren en el ejercicio de las tareas de protección, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.
- Apoyar a los *Ombudsman* locales en aquellos asuntos de interés común que requieran de un esfuerzo conjunto, para propiciar el avance en la consolidación de la cultura de respeto a los Derechos Humanos en México.
- Empezar acciones encaminadas a fortalecer los principios de autonomía, independencia y autoridad moral de los Organismos defensores de los Derechos Humanos, a fin de impulsar una eficaz y expedita protección y defensa de los derechos fundamentales que ampara el orden jurídico mexicano.
- Atender los requerimientos de información y asesoría de los Organismos públicos de Derechos Humanos de las entidades federativas o, en su caso, fungir como enlace con el área de la Comisión Nacional que corresponda.
- Efectuar reuniones de trabajo con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país, y promover la celebración de convenios de colaboración con dichos organismos en materia de promoción, difusión y defensa de los derechos fundamentales.
- Participar en los congresos ordinarios y extraordinarios de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, así como impulsar el cumplimiento de los acuerdos que ahí se adopten.

### 3. Programa de Relaciones con Organizaciones Sociales

Principios, prioridades y compromisos:

Para la Comisión Nacional es fundamental establecer vínculos de colaboración permanentes con las Organizaciones No Gubernamentales, a partir de una relación abierta y respetuosa de la diversidad de posturas, en busca de propuestas reales de solución a la problemática en materia de Derechos Humanos y de mecanismos de participación de la sociedad civil organizada que permitan articular esfuerzos encaminados a dar vigencia a los derechos esenciales de las personas.

Como parte del Programa de Relaciones con Organizaciones Sociales, para el ejercicio correspondiente al 2004, la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH tiene previsto establecer pautas de entendimiento y comprensión entre las organizaciones civiles y los Organismos públicos de Derechos Humanos, para seguir construyendo una cultura de respeto a los derechos fundamentales amparados por el orden jurídico mexicano y los instrumentos internacionales.

Objetivos estratégicos:

- Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión Nacional con las Organizaciones No Gubernamentales pro Derechos Humanos del país.
- Realizar acciones coordinadas con las organizaciones sociales, con el compromiso de colaborar como multiplicadoras de la cultura de respeto a los Derechos Humanos.

Líneas de acción:

- Mantener la comunicación y colaboración entre la CNDH y las Organizaciones No Gubernamentales en beneficio de la cultura de respeto a los Derechos Humanos.
- Coadyuvar en la conformación de la cultura de los Derechos Humanos, apoyando los proyectos de difusión, profesionalización y educación que en la materia desarrollen las organizaciones civiles.
- Organizar foros estatales con organizaciones sociales para promover el estudio, promoción y difusión de los Derechos Humanos.
- Organizar un segundo encuentro nacional con organizaciones sociales y organismos públicos de Derechos Humanos, para dar seguimiento a los resultados y propuestas obtenidas durante el primer encuentro nacional, relativas a la situación que guarda el respeto a los derechos esenciales en nuestro país, así como promover la realización de actividades conjuntas en este ámbito.

*C. Asuntos Internacionales*

1. Programa de Cooperación Internacional

Principios, prioridades y compromisos:

Para promover y fortalecer las relaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con organismos públicos, sociales o privados, regionales e internacionales, en materia de Derechos Humanos, este Organismo Nacional realiza labores de cooperación e intercambio de experiencias con otras Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de estos derechos. Además, aporta el conocimiento adquirido a lo largo de su existencia en aquellos países en los que esta figura aún no existe.

Para el año 2004, la Secretaría Ejecutiva, a través del Programa de Cooperación Internacional, se propone fortalecer el contacto con las Instituciones Nacionales y efectuar el seguimiento de los compromisos internacionales adquiridos, así como organizar y preparar las reuniones que resulten pertinentes en este ámbito.

Con el propósito de dar a conocer a la comunidad nacional e internacional, en forma ágil y breve, la actividad cotidiana desarrollada por la CNDH, se proseguirán las tareas de elaboración y distribución de la *Carta de Novedades* y su versión en inglés *Newsletter*. Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley y el Reglamento Interno de la CNDH, se continuará prestando atención oportuna a las consultas que la Secretaría de Relaciones Exteriores y los Organismos Internacionales formulen a esta Comisión sobre casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos.

Asimismo, para participar en el diseño de acciones encaminadas a lograr una cultura de los Derechos Humanos en el país, la Secretaría Ejecutiva continuará colaborando en las Subcomisiones de la Comisión de Política Gubernamental en la materia que preside la Secretaría de Gobernación.

Objetivos estratégicos:

- Promover relaciones de cooperación entre la CNDH y los organismos e instituciones promotoras y protectoras de Derechos Humanos en el mundo, con objeto de insertar al *Ombudsman* nacional en la agenda internacional de los Derechos Humanos.
- Abrir nuevas opciones de cooperación en materia de Derechos Humanos, lograr acuerdos de cooperación y buscar la participación permanente de la CNDH en las reuniones internacionales que sobre Derechos Humanos se realicen tanto en el marco de las Naciones Unidas y los organismos especializados como dentro de las organizaciones multilaterales y regionales.
- Contribuir al fortalecimiento de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el hemisferio y apoyar la creación de éstas en los países en los que aún no existen.
- Realizar las actividades inherentes a las atribuciones que la CNDH tiene como Secretaría *pro tempore* de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.
- Responder las solicitudes de información de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de los Organismos Internacionales, para dar a conocer las acciones de la CNDH en casos concretos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y atender los compromisos derivados de la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos.
- Favorecer el conocimiento de la agenda internacional de los Derechos Humanos, a través de diversas actividades de divulgación cultural, en coordinación con organismos internacionales.
- Promover las tendencias actuales en el ámbito internacional de los Derechos Humanos, mediante la difusión de temas relevantes por los medios electrónicos.

Líneas de acción:

- Elaborar una agenda internacional detallada y selectiva de reuniones, seminarios, conferencias y otros eventos relacionados con la temática de los Derechos humanos, en los que la presencia de la CNDH resulte benéfica para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- Preparar documentos e informes y organizar eventos para respaldar la presencia de la CNDH tanto a nivel regional como internacional.
- Coordinar la realización de talleres sobre temas sustantivos para las instituciones miembros de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.
- Empezar campañas de apoyo para las instituciones que vean afectado su funcionamiento y para que los Derechos Humanos de los defensores no sean vulnerados, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, como mecanismo regional.
- Recopilar en las diferentes áreas sustantivas de la CNDH la información necesaria para responder las peticiones de información provenientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de

los Organismos Internacionales, así como aquella que será utilizada para elaborar el boletín mensual *Carta de Novedades* y su versión en inglés *Newsletter*.

- Participar en las Subcomisiones de la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos.
- Promover acciones de cooperación nacional e internacional a través de la colaboración, la asistencia técnica, la captación de recursos financieros, los intercambios, entre otros, y dar seguimiento a los acuerdos que emanen de ellos.
- Divulgar, a través de seminarios internacionales, ciclos de cine debate, exposiciones fotográficas, presentaciones y mesas redondas, en coordinación con diversos Organismos Internacionales, temas de preocupación internacional en materia de Derechos Humanos, posibilitando su análisis y discusión, a fin de elaborar una agenda de trabajo con perspectivas globales en la materia y de marcado impacto nacional.
- Divulgar las fechas relevantes en materia de Derechos Humanos desde la perspectiva internacional, a fin de subir su contenido en la página Web de la CNDH, e informar a través de ella las novedades internacionales y regionales que en materia de Derechos Humanos se susciten.
- Compilar los textos con temas internacionales en materia de Derechos Humanos que resulten de los eventos de divulgación realizados.

## 2. Programa de Relaciones con ONG Internacionales y Particulares del Exterior

Principios, prioridades y compromisos:

Para garantizar una defensa integral de los Derechos Humanos se requiere la participación de los diversos sectores de la sociedad. En tal sentido, la CNDH trabaja intensamente con las Organizaciones No Gubernamentales internacionales, con el propósito de que encuentren en ella un espacio de intercambio que permita crear condiciones para alcanzar, de manera eficaz, el objetivo común de la promoción y protección de los Derechos Humanos.

La Comisión Nacional ha mantenido una relación constante con las ONG internacionales mediante el análisis de los informes presentados por éstas, la realización de reuniones de trabajo periódicas con sus representantes y la respuesta a las solicitudes de información provenientes de ONG internacionales y particulares del exterior sobre casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos en México.

En tal virtud, la Secretaría Ejecutiva, a cuyo cargo se encuentra el Programa de Relaciones con ONG Internacionales y Particulares del Exterior, reforzará durante el 2004 esos vínculos, buscando incidir en los procesos de investigación conducidos por dichas organizaciones y establecer contactos directos con ellas, mediante el intercambio continuo de información.

Objetivos estratégicos:

- Fortalecer y dar seguimiento a las relaciones de la Comisión Nacional con las Organizaciones No Gubernamentales internacionales y particulares del exterior.
- Atender y/o dar seguimiento a las comunicaciones enviadas por ONG internacionales y particulares del exterior que solicitan información sobre casos de presunta violación a los Derechos Humanos.

Líneas de acción:

- Dar seguimiento y coordinar la elaboración de comentarios a los informes realizados y publicados por las ONG internacionales sobre la situación de los Derechos Humanos en México.
- Coadyuvar en la atención a los representantes de las ONG internacionales, a través de intercambio de información en materia de Derechos Humanos y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados con ellas.
- Dar respuesta oportuna, precisa y fundamentada a los comunicados de las ONG internacionales o particulares del exterior, instituciones académicas, etcétera, sobre casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos.
- Realizar análisis cuantitativos y cualitativos de los comunicados procedentes del exterior que solicitan información sobre los casos de presunta violación a los Derechos Humanos o que brindan su apoyo en la materia.

### **III. Estudio y divulgación de los Derechos Humanos**

#### *A. Programa de Capacitación*

Principios, prioridades y compromisos:

Una de las funciones esenciales de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH consiste en diseñar y ejecutar, a través de diversas acciones, los programas de capacitación en materia de Derechos Humanos; promover su difusión entre los distintos sectores y grupos de la sociedad, así como su estudio y enseñanza en el Sistema Educativo Nacional.

Para cumplir tal encomienda, en el ejercicio 2004 se ha estimado conveniente desarrollar este Programa con actividades de capacitación dirigidas a los servidores públicos federales y a la sociedad civil organizada que trabaja en la defensa y promoción de los Derechos Humanos, lo que sin lugar a dudas coadyuvará al desarrollo y la consolidación de una cultura de respeto a los derechos fundamentales en México.

Objetivos estratégicos:

- Promover entre la sociedad la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos, a través de cursos de capacitación y actividades académicas dirigidas, prioritariamente, a servidores públicos federales y a miembros de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en pro de los Derechos Humanos en el país.
- Coadyuvar a la formación y capacitación en Derechos Humanos de profesores del nivel básico del Sistema Educativo Nacional.
- Coadyuvar al desarrollo y consolidación de una cultura de respeto a los Derechos Humanos en nuestro país.

Líneas de acción:

- Desarrollar programas de actualización y especialización tales como diplomados, maestrías y doctorados, dirigidos prioritariamente a servidores públicos federales, así como a la sociedad civil organizada que trabaja en la defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- Impartir cursos y talleres de capacitación a servidores públicos de las Fuerzas Armadas y a los encargados de la procuración de justicia, la seguridad pública, los servicios migratorios, de salud, y del Sistema Educativo Nacional, entre otros.
- Organizar, en coordinación con las instituciones gubernamentales que trabajan en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, cursos en los que se aborde el estudio de temas como la violencia familiar, los Derechos Humanos de las mujeres, las niñas y los niños, los indígenas, las personas con discapacidad, los adultos mayores, las personas que viven con VIH/Sida, etcétera.
- Promover, con el apoyo de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, los gobiernos locales y los Organismos públicos de Derechos Humanos de las entidades federativas, la formación y capacitación en Derechos Humanos de docentes y directivos de educación básica y normal del Sistema Educativo Nacional, a través del desarrollo del Programa de Formación y Capacitación a Distancia en Derechos Humanos para la Educación Básica, y la transmisión, vía satélite, de cursos relacionados con este tema.

*B. Programa Editorial y de Publicaciones*

Principios, prioridades y compromisos:

El Programa Editorial y de Publicaciones, a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, está enfocado a la edición de las publicaciones que la Comisión Nacional da a conocer a la sociedad en general, con el propósito de redoblar esfuerzos en el fomento de una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

En tal sentido, se prevé editar tanto las publicaciones periódicas previstas en las normas que regulan a la CNDH, como aquellas que deriven de la realización de actividades estrechamente vinculadas con el tema, tales como eventos académicos, investigaciones realizadas por la Comisión Nacional, entre otros, para su difusión.

Asimismo, se cumplirá con la encomienda legal de informar a los Poderes de la Unión y a la población sobre las actividades llevadas a cabo en el 2004 por esta Institución, y se satisfarán las necesidades editoriales de las diversas áreas que conforman a la Comisión Nacional.

Objetivos estratégicos:

- Realizar las tareas vinculadas con el quehacer editorial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atendiendo los programas, metas e investigaciones generadas por la propia Comisión, así como los trabajos relacionados con la educación, la capacitación y los materiales producto de conferencias y congresos, cuyo tema central esté íntimamente ligado con la difusión de los Derechos Humanos.
- Editar las publicaciones previstas en las normas que regulan a la Comisión Nacional, así como libros, informes, folletos, trípticos, cartillas, carteles y demás publicaciones periódicas que estén vinculadas con las necesidades de la sociedad.
- Fomentar, mediante las publicaciones que edita este Organismo Nacional, la cultura de respeto a los Derechos Humanos en México.

Líneas de acción:

- Mantener actualizadas las publicaciones periódicas de la CNDH.
- Llevar a cabo el proceso editorial, cumpliendo con los requisitos de calidad y contenido.
- Distribuir gratuitamente o a través de su comercialización las publicaciones editadas conforme al Programa Anual de Publicaciones autorizado.
- Satisfacer las necesidades editoriales de las diversas áreas que conforman a la Comisión Nacional.
- Brindar apoyo y asistencia a las áreas de la CNDH, para que los trabajos relacionados con la actividad editorial institucional sean oportunos y confiables.

*C. Programa de Investigación, Intercambio, Formación  
y Documentación Académica en Materia de Derechos Humanos*

Principios, prioridades y compromisos:

El Centro Nacional de Derechos Humanos (Cenadeh), como instancia académica de la Comisión Nacional, tiene como función primordial contribuir al cumplimiento del objeto esencial de este Organismo por medio del estudio de los derechos fundamentales en sus diferentes ámbitos, esto es, la inves-

tigación multidisciplinaria, el intercambio institucional, la formación de investigadores, la reflexión académica interdisciplinaria y el impulso de la Biblioteca de la CNDH.

En el año 2004, el *Ombudsman* nacional, a través del Programa de Investigación, Intercambio, Formación y Documentación Académica en Materia de Derechos Humanos, buscará consolidar el trabajo académico dando continuidad y conclusión a los trabajos de investigación que estén en curso; intensificará su programa de difusión a través de la colaboración institucional, fortaleciendo el desarrollo de su claustro de investigadores; contribuirá, en la medida de lo posible, a la formación de recursos humanos en el área académica; realizará actividades de reflexión académica interdisciplinaria para el estudio de la problemática de los Derechos Humanos, e implementará acciones encaminadas al incremento del acervo de la Biblioteca de la Comisión Nacional, asegurando al público usuario el servicio oportuno y especializado de la misma.

Objetivos estratégicos:

- Consolidar el trabajo académico de investigación sobre temas prioritarios en materia de Derechos Humanos.
- Intensificar la colaboración institucional, fortaleciendo el desarrollo de su claustro de investigadores.
- Contribuir a la formación de recursos humanos en el área académica.
- Realizar actividades de reflexión académica interdisciplinaria para el estudio de la problemática de los Derechos Humanos en nuestro país.
- Implementar acciones encaminadas al incremento del acervo de la Biblioteca de la Comisión Nacional.

Líneas de acción:

- Desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria y especializada en materia de Derechos Humanos.
- Organizar eventos académicos relacionados con el estudio, la investigación, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos.
- Participar en la impartición de cursos y conferencias en foros distintos de la CNDH, a fin de incrementar su presencia en el debate público académico.
- Promover el intercambio académico con instituciones nacionales e internacionales.
- Contribuir a la formación de investigadores en materia de Derechos Humanos.
- Brindar al público en general asesoría personalizada sobre temas relacionados con los Derechos Humanos.
- Incrementar el acervo de la Biblioteca de la CNDH.
- Apoyar, mediante los servicios bibliotecarios y de documentación del Cenadeh, a las unidades administrativas de la Comisión Nacional, investigadores, especialistas y público en general.

*D. Programa de Coordinación de Proyectos de Investigación  
sobre Derechos Humanos: Grupos en Situación de Vulnerabilidad*

Principios, prioridades y compromisos:

La Comisión Nacional, consciente de que los grupos en situación de vulnerabilidad se encuentran en mayor desventaja para hacer valer sus derechos que el resto de la población, tiene particular interés en elaborar investigaciones que promuevan los Derechos Humanos de estos grupos, especialmente de las personas de edad y las personas con discapacidad. Para ello, la Secretaría Ejecutiva se auxilia de organismos gubernamentales y no gubernamentales especializados en la materia, así como del Grupo Interdisciplinario de la CNDH para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Seguimiento de las Recomendaciones Emitidas por Instancias Internacionales.

A fin de dar seguimiento a los trabajos realizados en este sentido, en el ejercicio 2004 se reforzarán las labores del citado Grupo Interdisciplinario mediante la realización de diagnósticos sobre la situación de algunos grupos en condición de vulnerabilidad, en relación con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado mexicano, robusteciendo las acciones de enlace con las diferentes áreas sustantivas de este Organismo.

En materia de investigación y difusión, dado el interés y la demanda generada por los textos breves sobre Derechos Humanos para promover las prerrogativas de estos sectores, se continuará con la elaboración de los mismos y, junto con otros materiales elaborados o generados con la participación de la CNDH, se difundirán entre los organismos públicos y privados nacionales que trabajen en los temas de interés.

Finalmente, y con objeto de lograr la participación de diversos sectores de la sociedad mexicana en las tareas de difusión de estos derechos, la Comisión Nacional seguirá organizando concursos enfocados a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Objetivos estratégicos:

- Colaborar en la promoción de los Derechos Humanos de y entre los grupos en condición de vulnerabilidad, mediante la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación, estudios, seminarios y/o conferencias, en los niveles nacional e internacional.
- Fortalecer la cultura de respeto a los Derechos Humanos de los grupos en condición de vulnerabilidad, como las personas de edad, las personas con discapacidad, quienes viven con VIH/Sida, o los migrantes, y promover el conocimiento de estos derechos entre las autoridades y servidores públicos de carácter federal, los organismos públicos y privados, así como en la población en general.

Líneas de acción:

- Coordinar los trabajos del Grupo Interdisciplinario de la CNDH para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Seguimiento de las Recomendaciones Emitidas por Instancias Internacionales.
- Participar en el intercambio de información (conferencias, reuniones de trabajo, cursos, asesorías y consultas jurídicas, internacionales o legislativas) respecto de los derechos de los grupos en condición de vulnerabilidad, especialmente en cuanto a los derechos de las personas de edad y las personas con discapacidad.
- Promover y coordinar investigaciones para elaborar textos que promuevan los Derechos Humanos de y entre los grupos en condición de vulnerabilidad y su respeto por parte de autoridades y servidores públicos.
- Promover los Derechos Humanos de los integrantes de los grupos en condición de vulnerabilidad, a través de la distribución de cartillas, folletos, trípticos, compilaciones, etcétera.
- Realizar concursos sobre los Derechos Humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, con cobertura nacional, en los que se logre la participación de los diferentes sectores de la sociedad.

*E. Programa de Estudios Legislativos y Proyectos*

Principios, prioridades y compromisos:

Con el propósito de promover y divulgar las normas internacionales en materia de Derechos Humanos, la Comisión Nacional elabora estudios y materiales que permiten a la población en general conocer y comprender el contenido de los nuevos instrumentos internacionales, así como su ámbito de aplicación.

En el año 2003, con el Programa de Estudios Legislativos y Proyectos, la Secretaría Ejecutiva realizó estudios y análisis sobre las normas mexicanas y su armonización con los instrumentos internacionales de protección a los Derechos Humanos. Para el ejercicio 2004, esta actividad se centrará en estudios cuyos temas sean prioridad internacional y sobre las formas en que esas tendencias impactan en el ámbito nacional.

Objetivos estratégicos:

- Realizar estudios y materiales para facilitar el conocimiento y la comprensión de los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

Líneas de acción:

- Elaborar estudios sobre la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano; las Instituciones Nacionales de Promoción

y Protección de los Derechos Humanos y el Derecho a un Medio Ambiente Sano, y la CNDH y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- Preparar la segunda edición del estudio *Los derechos del niño. Un compendio de instrumentos internacionales*.
- Elaborar el material para el CD-ROM *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*.

#### IV. Comunicación social

##### A. Programa de Comunicación Social

Principios, prioridades y compromisos:

La vigilancia y previsión de los Derechos Humanos es una de las tareas principales de la Comisión Nacional, como también lo es hacer del conocimiento de cada vez más amplios sectores de la sociedad las acciones que realiza para preservar estos derechos. En tal sentido, los medios de comunicación constituyen una herramienta invaluable para hacer llegar esa información a la comunidad.

El Programa de Comunicación Social, a cargo de la Coordinación General de Comunicación y Proyectos, tiene entre sus funciones hacer del conocimiento de la opinión pública las actividades, las metas, los objetivos, los logros y la presencia de la CNDH en asuntos relativos a la vigilancia del respeto a los Derechos Humanos en el país.

En tal virtud, a lo largo del 2004 se buscará que las actividades desarrolladas por el *Ombudsman* nacional se destaquen de manera importante en los medios de comunicación, a fin de permitir que la opinión pública esté actualizada sobre el trabajo que realiza y lograr la más amplia divulgación posible en cuanto a los Derechos Humanos, coadyuvando de esta manera a la consolidación de la Institución como un referente ético jurídico.

Objetivos estratégicos:

- Realizar la promoción institucional de la CNDH, proyectando hacia la sociedad mexicana los valores de respeto y defensa de los Derechos Humanos que le dan sustento.
- Contribuir a la formación de opinión pública favorable mediante el conocimiento suficiente y oportuno de las actividades de la CNDH en los medios de información.
- Fortalecer una cultura cada vez más comprensiva de los Derechos Humanos en los medios de información.
- Proyectar la imagen institucional a través de la producción y difusión de mensajes de radio y televisión sobre los temas del quehacer sustantivo de la CNDH.
- Mantener actualizada la información por internet.

Líneas de acción:

- Establecer un contacto permanente con los medios de comunicación nacionales e internacionales para mantenerlos informados y actualizados acerca de las actividades relevantes de la Comisión Nacional.
- Atender las políticas de comunicación social y divulgación de la CNDH con la utilización de los medios de comunicación.
- Difundir las actividades de la CNDH entre los medios masivos de comunicación.
- Actualizar de manera permanente la información existente en la página electrónica de la Comisión Nacional.
- Promover la imagen institucional de la CNDH en medios alternativos.
- Producir y difundir campañas promocionales y materiales audiovisuales en radio y televisión, sobre temas de Derechos Humanos que revistan un alto interés social.
- Actualizar permanentemente la información por internet.

## **V. Manejo y control de información**

### *A. Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Principios, prioridades y compromisos:

El acceso de los gobernados a la distinta información que sobre la función pública se genera de manera cotidiana es una de las características esenciales de todo Estado democrático, en virtud de que a través del ejercicio de este derecho se podrá contar con los elementos necesarios para conocer y, en su caso, evaluar objetiva y documentadamente el quehacer gubernamental.

En México, la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental constituyó un trascendental paso para el ejercicio pleno de este derecho, al establecerse en dicho ordenamiento la obligación de los Poderes de la Unión y los organismos constitucionales autónomos o con autonomía legal, de proveer lo necesario para garantizar a toda persona el acceso a la información pública.

En el caso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Dirección General de Quejas y Orientación, en su carácter de Unidad de Enlace, es el área responsable de dar seguimiento al Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, en el año 2004, tendrá como actividades prioritarias que las unidades responsables de la tramitación de los distintos expedientes cumplan con la normatividad establecida en la materia.

A tal efecto, conforme a lo dispuesto en el procedimiento para la atención de las solicitudes de acceso a la información que se reciban por escrito, el Programa de Transparencia y Acceso a la Información Pública dará curso a todas y cada una de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto en

las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la finalidad de ampliar la transparencia de las actividades de la CNDH y dar a conocer a la sociedad mexicana los alcances de su actuación.

Objetivos estratégicos:

- Dar seguimiento a las acciones encaminadas al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Líneas de acción:

- Orientar y asesorar a quienes acudan a las instalaciones de la CNDH para presentar una solicitud en materia de acceso a la información e informar a los solicitantes sobre el estado que guarda el trámite de sus asuntos.
- Recibir y registrar las solicitudes de acceso a la información, asignándoles el número de expediente correspondiente.
- Turnar los expedientes de transparencia a las áreas responsables de su tramitación.
- Tramitar los expedientes de transparencia que son responsabilidad de la Dirección General de Orientación y Quejas.

#### *B. Programa de Sistematización y Control de Información Sustantiva y de Gestión Automatizada*

Principios, prioridades y compromisos:

La Dirección General de Información Automatizada es el área de apoyo encargada de facilitar y agilizar los procesos de trabajo del personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de las distintas aplicaciones de la informática jurídica, a cuyo fin diseña e implementa herramientas informáticas sustantivas y de gestión.

En atención a las necesidades particulares de cada área, mediante el Programa de Sistematización y Control de Información Sustantiva y de Gestión Automatizada, desarrolla sistemas, tanto sustantivos como de gestión, realiza el seguimiento de cada uno de ellos, proporciona el soporte técnico correspondiente y posibilita su debida actualización.

De manera paralela a las actividades que para el 2004 se tienen previstas en este Programa —sistematizar, actualizar y administrar los sistemas de cómputo de la CNDH, su página de internet, de intranet y la información jurídica necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades de las unidades responsables—, se dará continuidad a la difusión de información relevante en materia de Derechos Humanos, a través de la administración del sitio web, y a las actividades de apoyo a los Organismos públicos de protección y defensa de los Derechos Humanos de las entidades federativas que soliciten el soporte técnico:

administración, alojamiento, actualización y, en su caso, creación de la página de internet respectiva. En todos los casos, se proporcionarán estos servicios con la mayor eficiencia para garantizar su uso adecuado.

Objetivos estratégicos:

- Consolidar el Sistema Integral de Información Sustantiva y de Gestión de la Comisión Nacional, mediante su desarrollo, modificación, soporte técnico y actualización correspondiente.
- Administrar la página de internet e intranet de la CNDH.
- Brindar apoyo a los Organismos de protección y defensa de los Derechos Humanos de cada entidad federativa, en cuanto a la asesoría, construcción, alojamiento, actualización y administración de sus páginas de internet.

Líneas de acción:

- Desarrollar los sistemas sustantivos y de gestión, así como las nuevas versiones de los ya existentes, que soliciten las distintas áreas de la CNDH para efficientar sus actividades y procesos de trabajo.
- Atender las solicitudes de soporte técnico y modificación de los sistemas ya desarrollados de las diferentes áreas de la Comisión Nacional.
- Renovar el diseño general de la página web de la CNDH y continuar con la publicación y actualización de la información remitida por sus distintas áreas.
- Colaborar con el área de Diseño de Sistemas para la creación de un portal con información jurídica nacional.
- Brindar apoyo y asesoría a los Organismos locales de Derechos Humanos para el diseño, desarrollo, alojamiento y actualización de sus páginas de internet.
- Administrar la intranet del *Ombudsman* nacional.
- Continuar con la configuración del Sistema Nacional de Información Jurídica.
- Actualizar los sistemas informáticos de la CNDH sobre ordenamientos jurídicos federales y estatales, legislación de comisiones estatales de Derechos Humanos, ordenamientos de la CNDH y ordenamientos internacionales publicados en el *Diario Oficial* de la Federación, jurisprudencia y Recomendaciones.
- Continuar las actividades de difusión del CD-ROM multimedia interactivo de capacitación en materia de Derechos Humanos, denominado *Nuestros derechos*.

### *C. Programa para la Gestión del Acervo Documental*

Principios, prioridades y compromisos:

Para garantizar el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley y el Reglamento Interno de la CNDH, es menester dejar constancia documentada de los asuntos que atiende la Institución, a efecto de integrar el archivo que formará parte de su patrimonio y del patrimonio nacional. En tal sentido, es objetivo prioritario de este

Organismo Nacional constituir el fondo documental que permita disponer de información actualizada, organizada, ágil, accesible y útil para todas las áreas que la integran, así como de aquella que den pie a mejorar la toma de decisiones, garantizar la rendición de cuentas, constatar la transparencia de nuestras acciones y hacer valer el derecho a la información a los ciudadanos.

Por su importancia legal, administrativa e histórica, la CNDH ha considerado prioritario desarrollar un Sistema Único de Archivos que unifique los criterios para la recepción, registro, organización, despacho, uso, resguardo y destino final de los documentos. Parte fundamental de este Sistema lo constituye el Manual de Políticas Archivísticas, cuyo propósito es establecer las bases generales con las cuales deberán administrarse y funcionar los archivos de la Institución. Su observancia y aplicación compete a todas las áreas y a todos los servidores públicos de la CNDH.

Objetivos estratégicos:

- Cumplir y aplicar los criterios normativos que deberán observarse para la recepción, registro, organización, despacho, uso, resguardo y destino final de los documentos públicos de la Comisión Nacional, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Líneas de acción:

- Comunicar al Comité de Información las actividades desarrolladas para la organización del archivo documental de este Organismo autónomo.
- Someter a la Contraloría Interna, así como al Comité de Información, la aprobación del Manual de Políticas Archivísticas, Catálogo de Disposición Documental y Cuadro de Clasificación.
- Proponer el Manual de Procedimientos para que las unidades responsables conozcan las etapas de los diversos procedimientos del flujo documental.
- Supervisar la baja y transferencia documental de las unidades administrativas, al archivo de concentración.
- Impartir cursos de capacitación al personal de la CNDH para dar a conocer el Sistema Único de Archivos aplicado por esta Comisión.

## **VI. Administración**

### *A. Programa de Recursos Financieros*

Principios, prioridades y compromisos:

El desarrollo de las actividades sustantivas y de apoyo que las distintas unidades responsables tienen a su cargo, demanda el ejercicio constante, correcto, racional y disciplinado de recursos finan-

cieros para cubrir el costo de los bienes y servicios requeridos en los procesos de operación cotidiana de la Comisión Nacional, por lo que la disposición necesaria y oportuna de los mismos resulta de primordial importancia para contribuir al cumplimiento de los programas, los objetivos y las metas institucionales.

En concordancia con lo anterior, durante el año 2004, la Coordinación General de Administración continuará realizando los esfuerzos necesarios para que, a través del Programa de Recursos Financieros, se gestione la autorización de estos recursos y, de conformidad con los programas, indicadores y metas de las propias unidades responsables, la asignación de los mismos se realice con eficiencia y oportunidad.

Objetivos estratégicos:

- Proporcionar a las unidades responsables los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus programas, indicadores y metas, de conformidad con el presupuesto autorizado.
- Formular y presentar a las instancias respectivas los informes requeridos sobre la ejecución del presupuesto aprobado.
- Integrar, con la colaboración de las unidades responsables, la estructura programática concertada y formular el proyecto de presupuesto 2005 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Líneas de acción:

- Atender los requerimientos de recursos financieros para el pago de bienes y servicios de las unidades responsables, con estricto apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Registrar y controlar, con los sistemas de información disponibles, la asignación de los recursos financieros.
- Integrar la información programática, presupuestaria, financiera y contable y presentar en tiempo y forma, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes sobre la ejecución del presupuesto aprobado y los correspondientes a la rendición de cuentas.
- Realizar reuniones de trabajo con las unidades responsables para revisar, integrar y concertar la estructura programática institucional 2005, en las fechas que al efecto se establezcan.
- Formular el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2005 y gestionar su aprobación.

### *B. Programa de Recursos Humanos*

Principios, prioridades y compromisos:

La calidad de los servicios que la Comisión Nacional ofrece a la población está directamente relacionada con la formación y la calidad individual de su personal. Por ello, el Programa de Recursos Humanos, a cargo de la Coordinación General de Administración, tiene entre sus prioridades incrementar y consolidar el nivel de profesionalización de los recursos humanos con los que cuenta.

Para la CNDH resulta de vital importancia contribuir a la conformación del nuevo perfil del servidor público caracterizado por la posesión y aplicación cotidiana en el servicio de nuevos y más amplios conocimientos y habilidades, así como de esquemas personales de preparación, actualización y capacitación permanentes.

Dada la importancia social que el *Ombudsman* nacional ha ido adquiriendo a lo largo de su existencia institucional y al incremento de su presencia en todo el país, la gestión de sus recursos humanos adquiere la mayor relevancia, puesto que son precisamente sus hombres y sus mujeres el referente que distingue, de cara a la ciudadanía, a la Institución. En tal sentido, durante el 2004 se mantendrá vigente el compromiso de modernizar el proceso de la gestión de los recursos humanos y consolidar el Servicio Civil de Carrera a fin de elevar su nivel de desempeño y, con ello, la calidad de los servicios que presta la Comisión Nacional.

Objetivos estratégicos:

- Modernizar el proceso de la gestión de los recursos humanos de la CNDH y conducir el programa de capacitación, orientado al desarrollo y actualización continuos del personal.
- Establecer mejores prácticas de trabajo, con la simplificación y automatización de procesos de administración de recursos humanos.

Líneas de acción:

- Consolidar el Servicio Civil de Carrera para el desarrollo profesional del personal, contribuyendo a elevar su nivel de desempeño y, con ello, la calidad de los servicios que presta la Comisión Nacional.
- Continuar la profesionalización de los servidores públicos de la CNDH para el mejor desempeño de sus funciones.
- Concluir la consolidación del Sistema Integral de Recursos Humanos, como plataforma tecnológica de apoyo a la gestión del personal de este Organismo e impulsar la integración de los sistemas con los que se realiza la gestión de los recursos humanos.

### *C. Programa de Recursos Materiales y Servicios Generales*

Principios, prioridades y compromisos:

La oportuna disposición de los recursos materiales y la contratación de los servicios generales de apoyo requeridos en los procesos de operación de cada una de las unidades responsables de la Comisión Nacional adquieren particular relevancia para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas institucionales.

Con el propósito de proveer a aquéllas de los recursos y servicios requeridos, conforme al presupuesto autorizado y en apego a las disposiciones legales y normativas vigentes, el Programa de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene entre sus objetivos realizar las adquisiciones, el arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios necesarios para la realización de las actividades sustantivas, por lo que ha previsto para el 2004 continuar realizando estas actividades en forma oportuna y eficiente.

Objetivos estratégicos:

- Realizar las adquisiciones y arrendamiento de bienes, así como la contratación de los servicios necesarios, para satisfacer de manera racional y eficiente los requerimientos de las unidades responsables.
- Proporcionar oportunamente a las unidades responsables los bienes y servicios requeridos para la realización de sus actividades sustantivas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
- Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento los bienes muebles e inmuebles de la CNDH.
- Administrar el patrimonio inmobiliario de la CNDH.
- Promover la cultura de la protección civil entre el personal de la Comisión Nacional.

Líneas de acción:

- Llevar a cabo, dentro del plazo establecido para tal efecto, la publicación en el *Diario Oficial* de la Federación de las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aplicables en la Comisión Nacional.
- Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Integrar el Programa de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2004, de conformidad con el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable, y registrarlo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Realizar oportunamente la adquisición, el registro y la distribución de los bienes muebles, de consumo y de activo fijo solicitados por las unidades responsables, con base en la disponibilidad presupuestal y en apego a la normatividad aplicable.
- Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles propiedad o a cargo de la CNDH, a efecto de conservarlos en condiciones adecuadas de operación y funcionamiento.
- Realizar los trámites y las actividades relativas al manejo y control de los inmuebles propiedad o a cargo de la CNDH, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Capacitar al personal de las unidades responsables que integra las brigadas de protección civil y realiza simulacros de evacuación.

#### D. Programa de Normatividad y Desarrollo Tecnológico

Principios, prioridades y compromisos:

La consecución de los objetivos sustantivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos requiere, además de un marco normativo institucional claro y preciso, la modernización de su infraestructura de comunicaciones e informática.

En ese sentido, la promoción, generación y difusión de la norma exige un sólido sustento de infraestructura tecnológica acorde con las necesidades de la Institución, que permita perfeccionar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos de las diversas unidades responsables. En razón de lo anterior, es indispensable la plena vinculación del elemento normativo y el elemento tecnológico, tarea que durante el 2004 se mantendrá vigente con el Programa de Normatividad y Desarrollo Tecnológico.

Objetivos estratégicos:

- Participar en actividades y tareas encaminadas a la elaboración de documentos normativos y a coordinar órganos colegiados de preparación, formulación y toma de decisiones en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, programáticos y organizacionales.
- Formular y perfeccionar la normatividad para la administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos; participar en los procesos de modificación de estructuras orgánicas, y proponer el mejoramiento, la modernización y simplificación de los procesos de trabajo.
- Mantener la capacidad y pertinencia de la infraestructura tecnológica de la Comisión, mediante la actualización de la plataforma de comunicaciones (voz y datos), el uso legal y racional de las licencias de *software* para los equipos de informática, la permanente actualización y el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de comunicaciones e informática.

Líneas de acción:

- Formular y/o actualizar documentos normativos, diseñar y gestionar la validación de organigramas de estructuras orgánicas al momento de su modificación e implantar procedimientos que mejoren los procesos de trabajo.
- Conservar en óptimas condiciones de operación la plataforma tecnológica de las comunicaciones instalando o renovando los enlaces de voz o datos.
- Actualizar la vigencia de los derechos de uso de *software* de los equipos de comunicaciones e informática y dar mantenimiento preventivo a dichos equipos.
- Continuar con las actividades en administración de riesgos y seguros a fin de minimizar aquellos en los diferentes ramos de seguros, y cubrir adecuadamente los bienes patrimoniales y re-

cursos humanos de la Comisión, tanto en el aspecto del seguro de vida como en el del seguro de gastos médicos mayores.

- Dar seguimiento a la solventación de las observaciones determinadas por los diferentes órganos revisores.

## VII. Control interno y simplificación administrativa

La autonomía de la Comisión Nacional no significa que ésta sea ajena a la obligación de rendir cuentas a la sociedad, por lo que tiene un Órgano Interno de Control cuyo objetivo primordial es contribuir a la transparencia, eficiencia y mejora de la actuación de las áreas de la Institución y de sus servidores públicos, mediante la evaluación del desempeño; la fiscalización de la gestión administrativa y del gasto público; la simplificación de los procesos; el cumplimiento de las obligaciones y el apego a la legalidad de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, incluyendo la vigilancia de la consecución de los compromisos establecidos en los programas de trabajo de las unidades responsables.

### A. Programa de Control y Auditoría

Principios, prioridades y compromisos:

Para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Programas Institucionales, la adecuada planeación, programación y ejercicio de los recursos asignados, y la existencia de controles internos, se requiere de un programa de control y auditorías que permita conocer la operación de dichas unidades y evaluar que ésta se realice apegada a la normatividad vigente. El desarrollo de auditorías permite identificar y corregir desviaciones, así como diseñar y aplicar medidas preventivas para el mejor funcionamiento normativo de las áreas, asegurando la correcta aplicación y registro de las operaciones y, por lo tanto, la transparencia de la gestión pública.

En el ejercicio 2004, el Órgano Interno de Control desarrollará un programa de auditorías que tomará en cuenta no sólo los resultados obtenidos en evaluaciones anteriores, el grado de importancia de las áreas responsables respecto del volumen de recursos asignados y los programas prioritarios, sino también el objetivo de cobertura, es decir, se atenderá a las unidades que no hayan sido evaluadas en el pasado reciente. Estas investigaciones se incluirán en el Programa Anual de Control y Auditorías del ejercicio.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control mantendrá su compromiso permanente de dar seguimiento a las observaciones de carácter “ordinario” y “relevante” de auditorías anteriores, internas y externas, hasta su total solventación, así como de atender los incumplimientos identificados en las diversas unidades responsables e informar periódicamente al Presidente del Organismo los resultados de su gestión.

Objetivos estratégicos:

- Comprobar el cumplimiento a los programas institucionales; el apego a la normatividad vigente durante el desarrollo de las actividades, y el adecuado control y registro del ejercicio presupuestal, de conformidad con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidas en el Organismo.
- Fortalecer los sistemas de control interno de las unidades responsables, a través de recomendaciones preventivas que permitan establecer mecanismos de autocontrol y autocorrección que faciliten la identificación oportuna de posibles irregularidades para subsanarlas, y con ello optimizar el funcionamiento de la operación y la calidad del trabajo desarrollado.

Líneas de acción:

- Vigilar, fiscalizar y evaluar la gestión de cada una de las unidades responsables y de la CNDH en su conjunto, mediante auditorías financieras y administrativas, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de su presupuesto, y que los recursos humanos, patrimoniales, materiales y financieros se utilicen de acuerdo con la normatividad y bajo las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Evaluar, a través de auditorías de desempeño, la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas de las áreas sustantivas y de apoyo.
- Comprobar trimestralmente, con auditorías de seguimiento, la instrumentación de las recomendaciones preventivas propuestas por la Contraloría Interna, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de otros auditores externos, así como la solventación de las observaciones determinadas.
- Constatar el establecimiento de sistemas de control eficientes para el mejor desarrollo de los procesos que eviten observaciones recurrentes de este Órgano Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de otros auditores externos.
- Realizar actividades de enlace para la atención a los requerimientos de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de los auditores externos.

*B. Programa de Normatividad*

Principios, prioridades y compromisos:

La finalidad de este Programa consiste en proponer normas preventivas de control y supervisión para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las áreas sustantivas de la Comisión y de sus servidores públicos, así como fortalecer los mecanismos internos que coadyuven a la transparencia en la aplicación de los recursos y a la actualización de los sistemas y controles internos. Para ello, antes de la emisión de cualquier documento que tenga por objeto establecer disposiciones normativas o procedimientos de observancia obligatoria para los servidores públicos y las unidades responsables, la Contraloría Interna realizará el análisis, la aprobación y los registros correspondientes.

Como ejemplo de las acciones que se tienen planeadas para el año 2004, cabe mencionar la revisión normativa y la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos, respecto de los cuales se buscará la simplificación y precisión de las políticas; la instrumentación de normas complementarias en materia de control; la emisión de políticas, bases y lineamientos internos que tengan por objeto regular la actuación de dichas unidades, y su verificación para que las áreas atiendan debidamente las disposiciones normativas que les son aplicables.

Objetivos estratégicos:

- Promover el cumplimiento, la modernización y simplificación de la normatividad aplicable a la Comisión, así como el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados, a través del diseño, la coordinación, la asesoría, la supervisión y el seguimiento de proyectos que fortalezcan el desarrollo institucional.
- Contribuir al desarrollo de una cultura de calidad entre los servidores públicos de la Comisión Nacional.

Líneas de acción:

- Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los de normatividad general y lineamientos específicos.
- Registrar las estructuras orgánicas y la normatividad interna que regula el funcionamiento de la CNDH.
- Evaluar las propuestas de adecuación y simplificación de procesos y procedimientos, así como proponer su aplicación en las unidades responsables.
- Participar en los Comités y Subcomités de la Institución, para vigilar que la administración de los recursos humanos, materiales y financieros sea eficiente y transparente.
- Participar en los procedimientos de adquisición de bienes, servicios, obra pública y enajenación de bienes propiedad de la Comisión.
- Vigilar el adecuado funcionamiento del Servicio Civil de Carrera de la CNDH.
- Vigilar la atención a las observaciones “relevantes” derivadas de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación y fungir como enlace ante dicha autoridad fiscalizadora para su solventación.

### *C. Programa de Atención a Quejas, Denuncias e Inconformidades*

Principios, prioridades y compromisos:

El Programa de Atención a Quejas, Denuncias e Inconformidades, a cargo del Órgano Interno de Control, tiene como propósito convertirse en un canal efectivo para la atención de las quejas y denuncias que promuevan los usuarios de los servicios de la CNDH, en contra de sus servidores públicos, de manera tal que se propicie la prestación de un servicio público cada vez más eficaz y eficiente, además de confiable a los ojos de la ciudadanía.

Por otra parte, mediante sistemas que garantizan la confidencialidad y seguridad del denunciante, con respuestas ágiles, objetivas y apegadas a Derecho, el Programa provee también a los proveedores y contratistas un espacio para que manifiesten su inconformidad o propongan la conciliación de intereses, cuando consideren que en las adquisiciones y obras públicas de la Comisión Nacional no se observó la normatividad aplicable. Busca, además, impulsar y adoptar las medidas preventivas y correctivas que se requieran para hacer más transparentes los procedimientos de contratación.

Objetivos estratégicos:

- Recibir y atender las quejas, denuncias y comentarios diversos, respecto de actos u omisiones de los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Conocer y resolver las inconformidades y conciliaciones respecto de los procedimientos de adjudicación de contratos que lleve a cabo la CNDH.

Líneas de acción:

- Practicar investigaciones respecto de las conductas de los servidores públicos de la CNDH que puedan constituir responsabilidades administrativas o de otra índole.
- Resolver las inconformidades y conciliaciones que se presenten con motivo de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y enajenación de bienes que realice la Comisión Nacional y, en su caso, practicar las investigaciones necesarias.
- Analizar los dictámenes de auditoría emitidos por la Dirección de Control y Auditoría de la Contraloría Interna y realizar las investigaciones que procedan para, en su caso, determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.
- Turnar a las respectivas unidades responsables de la Comisión los comentarios que sobre los servicios que presta la CNDH se reciban a través de los mecanismos de comunicación establecidos por la Contraloría Interna.

#### *D. Programa de Responsabilidades*

Principios, prioridades y compromisos:

Este Programa tiene como finalidad vigilar la vigencia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben regir la actuación de los servidores públicos de la Comisión Nacional. De ahí que durante el ejercicio 2004 mantendrá como objetivo emitir, en el desahogo de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instauren en contra de estos servidores, resoluciones transparentes, oportunas, justas y apegadas a Derecho.

Objetivos estratégicos:

- Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable.

- Imponer las sanciones que correspondan a los servidores públicos que resulten responsables en los procedimientos disciplinarios.
- Atender los recursos promovidos por los particulares en contra de las resoluciones emitidas, como resultado de los procesos disciplinarios.

Líneas de acción:

- Instruir los procedimientos administrativos disciplinarios que procedan, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y, en su caso, fincar las responsabilidades a que haya lugar.
- Proponer las sanciones correspondientes y aplicarlas, previo acuerdo del Presidente de la Comisión.
- Participar en la ejecución de las sanciones administrativas a los servidores públicos que realicen las respectivas unidades responsables del Organismo.
- Tramitar ante las autoridades competentes la ejecución de sanciones económicas que resulten de la determinación de responsabilidades de ese tipo.
- Analizar y resolver, por sí o a través de las áreas jurídicas de la Institución, los recursos interpuestos por los servidores públicos sancionados.

*E. Programa de Situación Patrimonial*

Principios, prioridades y compromisos:

El Programa de Situación Patrimonial tiene como objetivo fundamental supervisar el cumplimiento de los servidores públicos de la CNDH a la obligación establecida por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de informar sobre su situación patrimonial, mediante la recepción, registro y custodia de las declaraciones de situación patrimonial, en sus distintas modalidades.

Asimismo, opera como mecanismo para garantizar la continuidad en la atención de las funciones y atribuciones de las áreas de la Comisión, como resultado de los procesos de entrega y recepción del cargo.

Objetivos estratégicos:

- Recibir y custodiar las Declaraciones de Situación Patrimonial que deben presentar los servidores públicos obligados de la Comisión Nacional, desde el nivel de jefe de Departamento u homólogo hasta el de Presidente.
- Dar continuidad a las funciones y atribuciones de los jefes de Departamento u homólogos, hasta el Presidente, que ingresen o dejen de laborar en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Líneas de acción:

- Efectuar la recepción, el registro y custodia de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los servidores de la CNDH obligados a su presentación.
- Participar en la elaboración de las actas de entrega-recepción del cargo, llevar su registro y custodiar tanto las actas como los anexos respectivos.
- Dictaminar la instauración de procesos administrativos disciplinarios a los servidores públicos incumplidos.

*F. Programa de Evaluación de la Gestión y Simplificación Administrativa*

Principios, prioridades y compromisos:

La evolución de las instituciones del Estado conlleva necesariamente la evaluación permanente de sus procesos. En el caso de la CNDH esta actividad la lleva a cabo el Órgano Interno de Control al verificar el cumplimiento de los programas, metas y objetivos de las distintas unidades responsables, mediante el análisis comparativo y el seguimiento al cumplimiento tanto de los Indicadores Estratégicos de la Institución como de los Indicadores de Gestión de las áreas sustantivas. Con el Programa de Evaluación de la Gestión y Simplificación Administrativa, la Contraloría Interna pondrá, a lo largo del año 2004, particular énfasis en la supervisión del cumplimiento de los mismos.

Objetivos estratégicos:

- Evaluar las actividades de las unidades responsables de la Institución, a través de sus Indicadores de Gestión.
- Promover la simplificación administrativa de los procesos y los procedimientos implementados en el Organismo.

Líneas de acción:

- Implementar y dar seguimiento al Sistema de Evaluación, a través del análisis comparativo de los Indicadores de Desempeño y de Gestión.
- Analizar los programas, procesos y procedimientos de la CNDH con objeto de proponer acciones de mejora que propicien su simplificación.
- Brindar asesoría a las coordinaciones administrativas de las áreas sustantivas del Organismo en el desarrollo de sus procedimientos de simplificación.
- Efectuar el seguimiento a la instrumentación de los procesos simplificados.
- Mantener vigente la información de la Contraloría Interna que da cumplimiento a los requerimientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Estado que guardan  
las Recomendaciones*

---



# ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CNDH DE JUNIO DE 1990 A DICIEMBRE DE 2003\*

## SEXTO PERIODO (Primer semestre de 1993)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	248/92	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
2	249/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
3	250/92	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
4	251/92	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
5	252/92	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
6	253/92	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
7	254/92	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
8	255/92	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
9	256/92	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
10	257/92	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
11	258/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida

\* En virtud de que esta Comisión Nacional ya concluyó el seguimiento de las Recomendaciones emitidas en los periodos primero (de la 1/90 a la 33/90), segundo (la 34/90, y de la 1/91 a la 50/91), tercero (de la 51/91 a la 125/91), cuarto (de la 126/91 a la 131/91, y de la 1/92 a la 104/92) y quinto (de la 105/92 a la 247/92), se decidió omitirlas del presente documento. Si nuestros lectores requieren información sobre dichas Recomendaciones, podrán consultar la *Gaceta*, núm. 150, enero de 2003, en las pp. 47-64.

12	259/92	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
13	260/92	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
14	261/92	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
15	262/92	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
16	263/92	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
17	264/92	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
18	265/92	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
19	266/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
20	267/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
21	268/92	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
22	269/92	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
23	270/92-A	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
24	270/92-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
25	271/92	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
26	1/93-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
27	1/93-B	Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos	Totalmente cumplida
28	1/93-C	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
29	1/93-D	Director del Instituto Nacional Indigenista	Totalmente cumplida
30	2/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
31	3/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
32	4/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
33	5/93	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
34	6/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
35	7/93	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
36	8/93	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
37	9/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
38	10/93	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
39	11/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
40	12/93	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
41	13/93	Gobernador del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
42	14/93	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
43	15/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
44	16/93	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida

45	17/93	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
46	18/93	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
47	19/93	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
48	20/93	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
49	21/93	Presidente Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero	Totalmente cumplida
50	22/93	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
51	23/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
52	24/93	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
53	25/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
54	26/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
55	27/93	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
56	28/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
57	29/93	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
58	30/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
59	31/93	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
60	32/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
61	33/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
62	34/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
63	35/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
64	36/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
65	37/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
66	38/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
67	39/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
68	40/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
69	41/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
70	42/93	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
71	43/93	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
72	44/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
73	45/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
74	46/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
75	47/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida

76	48/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
77	49/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
78	50/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
79	51/93	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
80	52/93-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
81	52/93-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
82	53/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
83	54/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
84	55/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
85	56/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
86	57/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
87	58/93	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
88	59/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
89	60/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
90	61/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
91	62/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
92	63/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
93	64/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
94	65/93-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
95	65/93-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
96	66/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
97	67/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
98	68/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
99	69/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
100	70/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
101	71/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
102	72/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
103	73/93	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
104	74/93	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
105	75/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida

*Estado que guardan las Recomendaciones*

106	76/93	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
107	77/93	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
108	78/93	Gobernador del Estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
109	79/93	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
110	80/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
111	81/93	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
112	82/93	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
113	83/93	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
114	84/93	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
115	85/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
116	86/93	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
117	87/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
118	88/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
119	89/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
120	90/93	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
121	91/93	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
122	92/93	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
123	93/93	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida

**SÉPTIMO PERIODO**  
**(Segundo semestre de 1993)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	94/93-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
2	94/93-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
3	95/93	Presidente Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit	No aceptada
4	96/93	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
5	97/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida, cuyo seguimiento ha terminado
6	98/93	Presidente Municipal de Tuxtepec, Oaxaca	Totalmente cumplida
7	99/93	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento insatisfactorio
8	100/93	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
9	101/93	Gobernador del Estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
10	102/93	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
11	103/93	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
12	104/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
13	105/93	Gobernador del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
14	106/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
15	107/93	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
16	108/93	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
17	109/93	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
18	110/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
19	111/93-A	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
20	111/93-B	Coordinador del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
21	112/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
22	113/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida

23	114/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
24	115/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
25	116/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
26	117/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
27	118/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
28	119/93	Gobernador del Estado de Aguascalientes	No aceptada
29	120/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
30	121/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
31	122/93-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
32	122/93-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
33	123/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
34	124/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	125/93-A	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
36	125/93-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
37	126/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
38	127/93	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
39	128/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
40	129/93	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
41	130/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
42	131/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
43	132/93	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
44	133/93	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
45	134/93	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
46	135/93	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
47	136/93	Delegado del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc	Totalmente cumplida
48	137/93	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
49	138/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
50	139/93	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
51	140/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida

52	141/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
53	142/93	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
54	143/93	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
55	144/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
56	145/93	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
57	146/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
58	147/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
59	148/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
60	149/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
61	150/93	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
62	151/93	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
63	152/93	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
64	153/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
65	154/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
66	155/93	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
67	156/93	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
68	157/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
69	158/93	Delegado del Departamento del Distrito Federal en Cuauhtémoc	Totalmente cumplida
70	159/93	Secretario General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
71	160/93	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
72	161/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
73	162/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
74	163/93	Secretario de la Reforma Agraria	Cumplimiento insatisfactorio
75	164/93	Gobernador del Estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
76	165/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
77	166/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida, cuyo seguimiento ha terminado
78	167/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida

79	168/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
80	169/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
81	170/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
82	171/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
83	172/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
84	173/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
85	174/93	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
86	175/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
87	176/93-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
88	176/93-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
89	177/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
90	178/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
91	179/93-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
92	179/93-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
93	180/93-A	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
94	180/93-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	Totalmente cumplida
95	181/93	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
96	182/93	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
97	183/93	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
98	184/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
99	185/93	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
100	186/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
101	187/93	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
102	188/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
103	189/93-A	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
104	189/93-B	Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	Totalmente cumplida
105	190/93	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
106	191/93	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
107	192/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
108	193/93	Gobernador del Estado de Baja California	No aceptada

109	194/93	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
110	195/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
111	196/93	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
112	197/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
113	198/93	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
114	199/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
115	200/93	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
116	201/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
117	202/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
118	203/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
119	204/93-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
120	204/93-B	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
121	204/93-C	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
122	204/93-D	Procurador Agrario	Totalmente cumplida
123	204/93-E	Director General del Instituto Nacional Indigenista	Totalmente cumplida
124	205/93-A	Gobernador del Estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
125	205/93-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima	Totalmente cumplida
126	206/93	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
127	207/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
128	208/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
129	209/93	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
130	210/93	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
131	211/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
132	212/93	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
133	213/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
134	214/93	Secretario de Gobernación	Totalmente cumplida
135	215/93	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
136	216/93	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida

137	217/93	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento insatisfactorio
138	218/93	Secretario de la Reforma Agraria	Cumplimiento insatisfactorio
139	219/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
140	220/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
141	221/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
142	222/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
143	223/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
144	224/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
145	225/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
146	226/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
147	227/93-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
148	227/93-B	Presidente Municipal de Pénjamo, Guanajuato	Totalmente cumplida
149	228/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
150	229/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
151	230/93-A	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
152	230/93-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sinaloa	No aceptada
153	231/93	Gobernador del Estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
154	232/93	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
155	233/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
156	234/93	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
157	235/93	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
158	236/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
159	237/93	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
160	238/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
161	239/93	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
162	240/93	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
163	241/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
164	242/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
165	243/93	Gobernador del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
166	244/93	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida

**OCTAVO PERIODO**  
**(Primer semestre de 1994)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	245/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
2	246/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
3	247/93	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
4	248/93	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
5	249/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
6	250/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
7	251/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
8	252/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
9	253/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
10	254/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
11	255/93	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
12	256/93	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
13	257/93	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
14	258/93	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
15	259/93	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
16	260/93	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
17	261/93	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
18	262/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
19	263/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
20	264/93	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
21	265/93	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida

22	266/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
23	267/93	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
24	268/93	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
25	269/93-A	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
26	269/93-B	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
27	270/93	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
28	271/93	Gobernador del Estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
29	272/93	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
30	273/93	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
31	1/94	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
32	2/94	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
33	3/94	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
34	4/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	5/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
36	6/94	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
37	7/94	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
38	8/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
39	9/94	Gobernador del Estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
40	10/94	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
41	11/94	Gobernador del Estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
42	12/94	Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Totalmente cumplida
43	13/94	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
44	14/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
45	15/94	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
46	16/94-A	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
47	16/94-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
48	17/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
49	18/94	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
50	19/94-A	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio

51	19/94-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
52	20/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
53	21/94-A	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
54	21/94-B	Presidente Municipal de Tijuana, Baja California	Totalmente cumplida
55	22/94	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
56	23/94	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
57	24/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
58	25/94	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
59	26/94	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
60	27/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
61	28/94	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
62	29/94-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
63	29/94-B	Director General del ISSSTE	Cumplimiento insatisfactorio
64	30/94-A	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
65	30/94-B	Presidente Municipal de Los Reyes La Paz, Estado de México	Totalmente cumplida
66	30/94-C	Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	No aceptada
67	31/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Totalmente cumplida
68	32/94	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
69	33/94-A	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
70	33/94-B	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
71	34/94	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
72	35/94-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
73	35/94-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
74	36/94	Secretario de la Reforma Agraria	Cumplimiento insatisfactorio
75	37/94	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
76	38/94-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
77	38/94-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
78	39/94-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida

79	39/94-B	Presidente del Congreso del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
80	40/94	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
81	41/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
82	42/94-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
83	42/94-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
84	42/94-C	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
85	42/94-D	Director General del Reclusorio Preventivo Oriente del Distrito Federal	Totalmente cumplida
86	42/94-E	Secretario General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
87	43/94	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
88	44/94	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
89	45/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
90	46/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
91	47/94	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
92	48/94	Presidente Municipal de Jalapa, Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
93	49/94	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
94	50/94	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
95	51/94	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Cumplimiento insatisfactorio
96	52/94	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
97	53/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
98	54/94	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
99	55/94	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento insatisfactorio
100	56/94	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
101	57/94	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
102	58/94-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
103	58/94-B	Presidente de la LVIII Legislatura del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida

104	58/94-C	Presidente Municipal de San Juan Chamula, Chiapas	No aceptada
105	59/94-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
106	59/94-B	Presidente Municipal de San Felipe, Guanajuato	Totalmente cumplida
107	60/94	Gobernador del Estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
108	61/94	Gobernador del Estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
109	62/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
110	63/94	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
111	64/94-A	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
112	64/94-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
113	65/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	Totalmente cumplida
114	66/94	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
115	67/94	Gobernador del Estado de Querétaro	Totalmente cumplida
116	68/94	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
117	69/94-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
118	69/94-B	Presidente Municipal de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca	Totalmente cumplida
119	70/94	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
120	71/94	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
121	72/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
122	73/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
123	74/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
124	75/94-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
125	75/94-B	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
126	76/94	Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del ISSSTE	Totalmente cumplida
127	77/94-A	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
128	77/94-B	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
129	78/94	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
130	79/94	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida

*Estado que guardan las Recomendaciones*

131	80/94	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
132	81/94	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
133	82/94	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
134	83/94-A	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
135	83/94-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
136	84/94	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento insatisfactorio
137	85/94	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
138	86/94	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
139	87/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

**NOVENO PERIODO  
(Segundo semestre de 1994)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	88/94	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
2	89/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
3	90/94	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
4	91/94	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
5	92/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
6	93/94-A	Directora del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
7	93/94-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
8	94/94	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
9	95/94	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
10	96/94	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
11	97/94-A	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
12	97/94-B	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
13	98/94	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
14	99/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
15	100/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
16	101/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Totalmente cumplida
17	102/94	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
18	103/94	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
19	104/94	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
20	105/94	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
21	106/94	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
22	107/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida

23	108/94	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
24	109/94	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
25	110/94	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
26	111/94	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
27	112/94	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
28	113/94	Presidente de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla	Totalmente cumplida
29	114/94-A	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
30	114/94-B	Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
31	115/94-A	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
32	115/94-B	Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro	Cumplimiento insatisfactorio
33	116/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
34	117/94	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
35	118/94	Gobernador del Estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
36	119/94	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
37	120/94	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
38	121/94	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
39	122/94	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
40	123/94	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
41	124/94	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
42	125/94-A	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
43	125/94-B	Presidente Municipal de Libres, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
44	126/94-A	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
45	126/94-B	Presidente Municipal de Acatlán de Osorio, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
46	127/94	Presidente Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	No aceptada

47	128/94	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
48	129/94	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
49	130/94-A	Gobernador del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
50	130/94-B	Presidente Municipal de Atlixco, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
51	131/94	Jefe del Departamento del Distrito Federal	Totalmente cumplida
52	132/94	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
53	133/94-A	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
54	133/94-B	Presidente Municipal de Torreón, Coahuila	Parcialmente cumplida, cuyo seguimiento ha terminado
55	134/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Totalmente cumplida
56	135/94	Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos	Totalmente cumplida

**DÉCIMO PERIODO**  
**(Primer semestre de 1995)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	136/94	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Totalmente cumplida
2	137/94	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
3	138/94	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
4	139/94	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
5	140/94-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
6	140/94-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
7	140/94-C	Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas	Totalmente cumplida
8	1/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
9	2/95	Coordinador de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
10	3/95	Coordinador de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
11	4/95	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
12	5/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
13	6/95	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
14	7/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
15	8/95	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
16	9/95-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
17	9/95-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
18	10/95	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
19	11/95	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
20	12/95	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
21	13/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida

22	14/95	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
23	15/95	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
24	16/95-A	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
25	16/95-B	Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
26	17/95	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
27	18/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
28	19/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
29	20/95	Presidente de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla	Totalmente cumplida
30	21/95	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
31	22/95	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
32	23/95	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
33	24/95	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
34	25/95-A	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
35	25/95-B	Presidente Municipal de Cuautla, Morelos	Totalmente cumplida
36	26/95	Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	No aceptada
37	27/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
38	28/95	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
39	29/95	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
40	30/95	Presidente Municipal de Nogales, Sonora	Totalmente cumplida
41	31/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
42	32/95	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
43	33/95	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
44	34/95	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
45	35/95	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
46	36/95	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida

47	37/95	Presidente Municipal de Jalapa, Veracruz	Totalmente cumplida
48	38/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
49	39/95	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
50	40/95	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
51	41/95	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
52	42/95	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
53	43/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
54	44/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
55	45/95	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
56	46/95	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
57	47/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	Totalmente cumplida
58	48/95	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
59	49/95	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
60	50/95-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
61	50/95-B	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
62	51/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
63	52/95	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
64	53/95	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
65	54/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
66	55/95	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
67	56/95	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
68	57/95	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
69	58/95	Gobernador del Estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
70	59/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Totalmente cumplida

71	60/95	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento insatisfactorio
72	61/95	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima	Totalmente cumplida
73	62/95	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
74	63/95	Gobernador del Estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
75	64/95	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
76	65/95-A	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
77	65/95-B	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
78	66/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
79	67/95	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
80	68/95	Gobernador del Estado de Querétaro	Totalmente cumplida
81	69/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
82	70/95	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
83	71/95	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento insatisfactorio
84	72/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	Totalmente cumplida
85	73/95	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
86	74/95	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
87	75/95	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
88	76/95-A	Presidente del Tribunal de Arbitraje Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	No aceptada
89	76/95-B	Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	No aceptada
90	77/95	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
91	78/95	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
92	79/95	Secretario de la Reforma Agraria	Cumplimiento insatisfactorio
93	80/95	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
94	81/95	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
95	82/95	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida

*Estado que guardan las Recomendaciones*

96	83/95	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
97	84/95-A	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
98	84/95-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
99	84/95-C	Presidente Municipal de Cohuecán, Puebla	Totalmente cumplida
100	85/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
101	86/95	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Totalmente cumplida
102	87/95	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	Totalmente cumplida
103	88/95	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida

**DECIMOPRIMER PERIODO**  
**(Segundo semestre de 1995)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	89/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
2	90/95	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	No aceptada
3	91/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Totalmente cumplida
4	92/95	Presidente Interino de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla	Totalmente cumplida
5	93/95	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
6	94/95	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
7	95/95	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
8	96/95	Procurador de Protección Ciudadana en el Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
9	97/95	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
10	98/95-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
11	98/95-B	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
12	99/95	Gobernador del Estado de Querétaro	Totalmente cumplida
13	100/95	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
14	101/95	Coordinador de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
15	102/95	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento insatisfactorio
16	103/95	Gobernador del Estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
17	104/95	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida, cuyo seguimiento ha terminado
18	105/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
19	106/95	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio

20	107/95	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
21	108/95	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
22	109/95	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
23	110/95	Gobernador del Estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
24	111/95	Gobernador del Estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
25	112/95	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	Totalmente cumplida
26	113/95	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
27	114/95	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
28	115/95-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
29	115/95-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
30	116/95-A	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
31	116/95-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
32	117/95-A	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
33	117/95-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
34	118/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
35	119/95	Director General de la Comisión Nacional del Agua	Totalmente cumplida
36	120/95-A	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
37	120/95-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
38	121/95-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
39	121/95-B	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
40	121/95-C	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
41	122/95-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
42	122/95-B	Gobernador del Estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
43	122/95-C	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
44	123/95	Gobernador del Estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
45	124/95	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
46	125/95	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio

47	126/95	Procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
48	127/95	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
49	128/95	Procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
50	129/95	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
51	130/95	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
52	131/95	Presidente interino de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Puebla	Totalmente cumplida
53	132/95-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
54	132/95-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
55	133/95	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
56	134/95	Gobernador del Estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
57	135/95	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
58	136/95	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
59	137/95-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
60	137/95-B	Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas	Totalmente cumplida
61	137/95-C	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
62	138/95	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
63	139/95	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
64	140/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Totalmente cumplida
65	141/95	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
66	142/95	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
67	143/95-A	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
68	143/95-B	Procurador de Protección Ciudadana en el Estado de Aguascalientes	Totalmente cumplida
69	144/95-A	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
70	144/95-B	Subsecretario de Población y Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
71	145/95	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida

*Estado que guardan las Recomendaciones*

72	146/95	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
73	147/95	Subsecretario de Población y Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
74	148/95	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
75	149/95	Gobernador del Estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
76	150/95	Director General del ISSSTE	No aceptada
77	151/95	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio

**DECIMOSEGUNDO PERIODO**  
**(Primer semestre de 1996)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	152/95	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
2	153/95-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
3	153/95-B	Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz	Totalmente cumplida
4	154/95	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
5	155/95	Director General del Instituto Nacional de la Senectud	Totalmente cumplida
6	156/95	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
7	157/95-A	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
8	157/95-B	Director General de Petróleos Mexicanos	Totalmente cumplida
9	158/95	Gobernador del Estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
10	159/95	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
11	160/95	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
12	161/95	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
13	162/95-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
14	162/95-B	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
15	163/95	Presidente Municipal de Salina Cruz, Oaxaca	Totalmente cumplida
16	164/95	Gobernador del Estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
17	165/95	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
18	166/95	Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua	No aceptada
19	1/96	Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco	Totalmente cumplida
20	2/96	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
21	3/96	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
22	4/96	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
23	5/96	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
24	6/96	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida

25	7/96	Presidente Municipal de Ciudad Obregón, Sonora	Totalmente cumplida
26	8/96	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
27	9/96	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
28	10/96	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
29	11/96-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
30	11/96-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
31	12/96	Procurador Fiscal de la Federación	Totalmente cumplida
32	13/96-A	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
33	13/96-B	Procurador General de la República	Cumplimiento insatisfactorio
34	14/96	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	Totalmente cumplida
35	15/96	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
36	16/96-A	Presidente del Congreso del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
37	16/96-B	Presidente de la Asamblea Municipal de Ajacuba, Hidalgo	Totalmente cumplida
38	17/96	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
39	18/96	Gobernador del Estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
40	19/96	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
41	20/96	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
42	21/96	Gobernador del Estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
43	22/96	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
44	23/96	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
45	24/96	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	Totalmente cumplida
46	25/96	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
47	26/96	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
48	27/96	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
49	28/96	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
50	29/96	Gobernador del Estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
51	30/96	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
52	31/96	Coordinador de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio

53	32/96	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
54	33/96	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
55	34/96	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
56	35/96	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
57	36/96-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
58	36/96-B	Director General de Petróleos Mexicanos	Totalmente cumplida
59	37/96-A	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
60	37/96-B	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
61	37/96-C	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
62	38/96	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida

**DECIMOTERCER PERIODO  
(Segundo semestre de 1996)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	39/96	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
2	40/96	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
3	41/96	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
4	42/96	Director General de Petróleos Mexicanos	Totalmente cumplida
5	43/96	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
6	44/96	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
7	45/96	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
8	46/96	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
9	47/96	Gobernador del Estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
10	48/96-A	Gobernador del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
11	48/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
12	49/96-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
13	49/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
14	50/96-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
15	50/96-B	Presidente Municipal de Salina Cruz, Oaxaca	Totalmente cumplida
16	51/96	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
17	52/96	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
18	53/96-A	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
19	53/96-B	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
20	53/96-C	Presidente Municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
21	54/96-A	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
22	54/96-B	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida

23	54/96-C	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
24	55/96	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
25	56/96	Gobernador del Estado de Nuevo León	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
26	57/96	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
27	58/96	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
28	59/96-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
29	59/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
30	59/96-C	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
31	60/96	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Totalmente cumplida
32	61/96	Gobernador del Estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
33	62/96	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
34	63/96	Gobernador del Estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
35	64/96-A	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
36	64/96-B	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
37	64/96-C	Secretario de Marina	Totalmente cumplida
38	65/96-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
39	65/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
40	66/96	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
41	67/96	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
42	68/96	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
43	69/96	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
44	70/96	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
45	71/96	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
46	72/96	Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Totalmente cumplida
47	73/96	Gobernador del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
48	74/96	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida

49	75/96-A	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
50	75/96-B	Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
51	76/96	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
52	77/96	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
53	78/96-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
54	78/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
55	79/96	Gobernador del Estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
56	80/96-A	Gobernador del Estado de Tabasco	No aceptada
57	80/96-B	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
58	80/96-C	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
59	80/96-D	Director General de Petróleos Mexicanos	No aceptada
60	81/96	Gobernador del Estado de Chihuahua	No aceptada
61	82/96	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	83/96	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
63	84/96	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
64	85/96	Presidente Municipal de Melchor Múzquiz, Coahuila	Totalmente cumplida
65	86/96	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
66	87/96	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
67	88/96	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
68	89/96-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
69	89/96-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
70	90/96	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
71	91/96	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
72	92/96	Gobernador del Estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
73	93/96	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
74	94/96-A	Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco	Totalmente cumplida
75	94/96-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
76	95/96	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio

77	96/96	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
78	97/96	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
79	98/96	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
80	99/96	Gobernador del Estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
81	100/96	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
82	101/96	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
83	102/96	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
84	103/96	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
85	104/96	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
86	105/96	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
87	106/96-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
88	106/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
89	107/96-A	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
90	107/96-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima	Totalmente cumplida
91	108/96	Gobernador del Estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
92	109/96	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
93	110/96	Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	Totalmente cumplida
94	111/96	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
95	112/96	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
96	113/96-A	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
97	113/96-B	Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco	Totalmente cumplida
98	114/96-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
99	114/96-B	Director General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.	Totalmente cumplida
100	114/96-C	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
101	115/96	Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.	Cumplimiento insatisfactorio
102	116/96	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida

*Estado que guardan las Recomendaciones*

---

103	117/96-A	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
104	117/96-B	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
105	118/96	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
106	119/96	Gobernador del Estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
107	120/96	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
108	121/96	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
109	122/96	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida

**DECIMOCUARTO PERIODO**  
**(Primer semestre de 1997)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	123/96	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
2	124/96	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
3	1/97-A	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
4	1/97-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
5	1/97-C	Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal	Totalmente cumplida
6	2/97	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
7	3/97-A	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
8	3/97-B	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	No aceptada
9	4/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
10	5/97	Gobernador del Estado de Guerrero	No aceptada
11	6/97-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
12	6/97-B	Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
13	7/97	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
14	8/97-A	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
15	8/97-B	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
16	9/97	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
17	10/97	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
18	11/97	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
19	12/97	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
20	13/97	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
21	14/97	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
22	15/97	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
23	16/97	Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
24	17/97	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
25	18/97-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Parcialmente cumplida

26	18/97-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
27	19/97-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
28	19/97-B	Secretario de Desarrollo Social	No aceptada
29	19/97-C	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
30	19/97-D	Secretario de Salud	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
31	19/97-E	Procurador Agrario	Parcialmente cumplida
32	19/97-F	Secretario de Educación Pública	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
33	19/97-G	Director del Instituto Nacional Indigenista	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
34	20/97-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
35	20/97-B	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
36	21/97	Gobernador del Estado de Chihuahua	No aceptada
37	22/97	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
38	23/97	Gobernador del Estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
39	24/97	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	No aceptada
40	25/97	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
41	26/97	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
42	27/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
43	28/97	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
44	29/97	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	Totalmente cumplida
45	30/97	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
46	31/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
47	32/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida

48	33/97	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
49	34/97	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
50	35/97	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
51	36/97	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
52	37/97	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
53	38/97	Gobernador del Estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
54	39/97	Secretario de Educación Pública	Cumplimiento insatisfactorio
55	40/97-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
56	40/97-B	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	No aceptada

**DECIMOQUINTO PERIODO  
(Segundo semestre de 1997)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	41/97	Gobernador del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
2	42/97	Jefe del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
3	43/97	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
4	44/97	Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Totalmente cumplida
5	45/97	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
6	46/97	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
7	47/97-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
8	47/97-B	Presidente Municipal de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca	Totalmente cumplida
9	48/97	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
10	49/97	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
11	50/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
12	51/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
13	52/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
14	53/97	Presidente del Congreso del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
15	54/97	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
16	55/97	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
17	56/97	Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	Totalmente cumplida
18	57/97	Gobernador del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
19	58/97	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
20	59/97	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
21	60/97	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
22	61/97	Jefe del Distrito Federal	Parcialmente cumplida
23	62/97	Delegado del ISSSTE en el Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
24	63/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida

25	64/97	Delegado del ISSSTE en el Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
26	65/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
27	66/97-A	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
28	66/97-B	Presidenta Municipal de Chalco, Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
29	67/97	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
30	68/97	Gobernador del Estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
31	69/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
32	70/97	Secretario de Salud del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
33	71/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
34	72/97-A	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
35	72/97-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
36	73/97	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
37	74/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
38	75/97	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
39	76/97	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
40	77/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
41	78/97-A	Comisionado Nacional de Arbitraje Médico	No aceptada
42	78/97-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
43	79/97	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
44	80/97-A	Gobernador del Estado de Baja California	Totalmente cumplida
45	80/97-B	Jefe de los Servicios Coordinados de Salud en el Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
46	81/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
47	82/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
48	83/97	Gobernador del Estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
49	84/97	Gobernador del Estado de Nuevo León	No aceptada
50	85/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
51	86/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
52	87/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
53	88/97	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida

54	89/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
55	90/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
56	91/97	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
57	92/97	Jefe de los Servicios Coordinados de Salud en el Estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
58	93/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
59	94/97	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
60	95/97	Gobernador del Estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
61	96/97	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
62	97/97	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
63	98/97	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
64	99/97	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
65	100/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
66	101/97	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
67	102/97	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
68	103/97	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	Totalmente cumplida
69	104/97-A	Presidente del Congreso del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
70	104/97-B	Presidente Municipal de Libres, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
71	105/97	Gobernador del Estado de Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
72	106/97	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
73	107/97	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
74	108/97	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
75	109/97	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
76	110/97	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
77	111/97-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
78	111/97-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
79	112/97-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida

80	112/97-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
81	112/97-C	Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas	Totalmente cumplida
82	113/97	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	No aceptada
83	114/97-A	Gobernador del Estado de Morelos	No aceptada
84	114/97-B	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
85	114/97-C	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
86	115/97-A	Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla	No aceptada
87	115/97-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
88	116/97	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
89	117/97-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
90	117/97-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas	No aceptada
91	118/97	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
92	119/97	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
93	120/97-A	Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
94	120/97-B	Coordinadora del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
95	121/97	Gobernador del Estado de Jalisco	Totalmente cumplida
96	122/97	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
97	123/97	Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	No aceptada
98	124/97-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
99	124/97-B	Presidente Municipal de Pénjamo, Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
100	125/97	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
101	126/97	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
102	127/97	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio

**DECIMOSEXTO PERIODO  
(Primer semestre de 1998)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	1/98-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
2	1/98-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
3	2/98-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
4	2/98-B	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
5	3/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
6	3/98-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Totalmente cumplida
7	4/98	Gobernador del Estado de Tamaulipas	No aceptada
8	5/98	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
9	6/98-A	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
10	6/98-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
11	7/98	Gobernador del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
12	8/98	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
13	9/98	Gobernador del Estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
14	10/98	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	No aceptada
15	11/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
16	11/98-B	Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Totalmente cumplida
17	12/98	Presidenta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	No aceptada
18	13/98	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
19	14/98	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
20	15/98-A	Presidente de la LVII Legislatura del Estado de Veracruz	No aceptada
21	15/98-B	Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
22	16/98	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
23	17/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

24	18/98-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
25	18/98-B	Subsecretario de Seguridad Pública y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
26	19/98	Ayuntamiento del Municipio de Coatepec, Veracruz	Totalmente cumplida
27	20/98-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
28	20/98-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
29	21/98	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco	No aceptada
30	22/98	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
31	23/98	Gobernador del Estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
32	24/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
33	25/98	Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
34	26/98-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
35	26/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
36	27/98	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Totalmente cumplida
37	28/98	Gobernador del Estado de Nayarit	Totalmente cumplida
38	29/98-A	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
39	29/98-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	Totalmente cumplida
40	30/98	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
41	31/98	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
42	32/98	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
43	33/98	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
44	34/98	Gobernador del Estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
45	35/98-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
46	35/98-B	Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
47	36/98	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
48	37/98-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

49	37/98-B	Gobernador del Estado de Nayarit	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
50	38/98	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
51	39/98-A	Gobernador del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
52	39/98-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
53	40/98-A	Gobernador del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
54	40/98-B	Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
55	41/98	Gobernador del Estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
56	42/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
57	43/98	Presidente Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes	Cumplimiento insatisfactorio
58	44/98-A	Gobernador del Estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
59	44/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado
60	45/98	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
61	46/98-A	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	46/98-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
63	46/98-C	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
64	47/98	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
65	48/98-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
66	48/98-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
67	49/98	Gobernador del Estado de Chiapas	No aceptada

**DECIMOSÉPTIMO PERIODO**  
**(Segundo semestre de 1998)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	50/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
2	51/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
3	52/98	Gobernador del Estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
4	53/98	Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
5	54/98	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
6	55/98	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
7	56/98	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
8	57/98	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
9	58/98	Gobernador del Estado de Tabasco	No aceptada
10	59/98-A	Gobernador del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
11	59/98-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
12	60/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
13	61/98	Gobernador del Estado de Sinaloa	Parcialmente cumplida
14	62/98-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
15	62/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
16	63/98	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	Totalmente cumplida
17	64/98	Gobernador del Estado de Tabasco	Totalmente cumplida
18	65/98	Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología	Totalmente cumplida
19	66/98	Gobernador del Estado de Campeche	Totalmente cumplida
20	67/98	Presidente del Congreso del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
21	68/98	Gobernador del Estado de Baja California	Parcialmente cumplida
22	69/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
23	70/98	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
24	71/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
25	72/98-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio

26	72/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Juxtlahuaca, Oaxaca	Totalmente cumplida
27	73/98	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
28	74/98	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
29	75/98-A	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
30	75/98-B	Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
31	76/98	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
32	77/98	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
33	78/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
34	79/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	80/98	Gobernador del Estado de Nayarit	No aceptada
36	81/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
37	82/98	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
38	83/98	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	No aceptada
39	84/98	Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
40	85/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
41	86/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
42	86/98-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
43	86/98-C	Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Totalmente cumplida
44	86/98-D	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
45	87/98	Gobernador del Estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
46	88/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
47	89/98-A	Gobernador del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
48	89/98-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
49	90/98	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
50	91/98	Gobernador del Estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio

51	92/98	Gobernador del Estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
52	93/98	Procurador Federal de Protección al Ambiente	Totalmente cumplida
53	94/98	Gobernador del Estado de Campeche	Cumplimiento insatisfactorio
54	95/98	Gobernador del Estado de Sinaloa	No aceptada
55	96/98	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
56	97/98	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
57	98/98	Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero	Totalmente cumplida
58	99/98	Gobernador del Estado de Yucatán	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
59	100/98	Gobernador del Estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio
60	101/98	Gobernador del Estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
61	102/98	Gobernador del Estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
62	103/98	Gobernador del Estado de Chihuahua	No aceptada
63	104/98	Gobernador del Estado de Sinaloa	Parcialmente cumplida
64	105/98-A	Gobernador del Estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
65	105/98-B	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
66	106/98-A	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
67	106/98-B	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
68	107/98	Gobernador del Estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
69	108/98	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
70	109/98	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
71	110/98	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
72	111/98	Gobernador del Estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
73	112/98-A	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida

*Estado que guardan las Recomendaciones*

---

74	112/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Jesús Carranza, Veracruz	Totalmente cumplida
75	113/98-A	Secretario de Hacienda y Crédito Público	Totalmente cumplida
76	113/98-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
77	114/98-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
78	114/98-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas	No aceptada

**DECIMOCTAVO PERIODO  
(Primer semestre de 1999)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	1/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
2	1/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
3	2/99	Gobernador del Estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
4	3/99	Secretario de Educación Pública	No aceptada
5	4/99	Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
6	5/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
7	6/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	7/99	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
9	8/99	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
10	9/99	Gobernador del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
11	10/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
12	11/99	Procurador Federal de Protección al Ambiente	Cumplimiento insatisfactorio
13	12/99	Gobernador del Estado de Chiapas	No aceptada
14	13/99-A	Gobernador del Estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
15	13/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa	Totalmente cumplida
16	13/99-C	Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa	No aceptada
17	14/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
18	15/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
19	16/99	Gobernador del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
20	17/99	Gobernador del Estado de Tabasco	No aceptada
21	18/99	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
22	19/99	Gobernador del Estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
23	20/99	Gobernador del Estado de Michoacán	No aceptada
24	21/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida

25	22/99-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
26	22/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Totalmente cumplida
27	23/99	Gobernador del Estado de Querétaro	Totalmente cumplida
28	24/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
29	25/99	Gobernador del Estado de Chiapas	No aceptada
30	26/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
31	27/99	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
32	28/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
33	29/99	Gobernador del Estado de Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
34	30/99	Director General del Instituto Nacional de Pediatría	Totalmente cumplida
35	31/99-A	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
36	31/99-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima	Totalmente cumplida
37	32/99	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
38	33/99-A	Gobernador del Estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
39	33/99-B	Delegado Estatal del ISSSTE en Chiapas	Totalmente cumplida
40	33/99-C	Delegado Estatal del IMSS en Chiapas	Totalmente cumplida
41	33/99-D	Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Chiapas	Totalmente cumplida
42	34/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
43	35/99	Procurador Federal del Consumidor	Totalmente cumplida
44	36/99	Delegado Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
45	37/99	Gobernador del Estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
46	38/99	Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa	Totalmente cumplida
47	39/99	Gobernador del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
48	40/99	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
49	41/99-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
50	41/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca	Totalmente cumplida
51	42/99	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida

52	43/99-A	Gobernador del Estado de Colima	Totalmente cumplida
53	43/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima	Cumplimiento insatisfactorio
54	44/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
55	45/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
56	46/99-A	Gobernador del Estado de Durango	Totalmente cumplida
57	46/99-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango	Totalmente cumplida
58	47/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
59	48/99	Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán	Totalmente cumplida

**DECIMONOVENO PERIODO**  
**(Segundo semestre de 1999)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	49/99	Delegado Zona Poniente del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
2	50/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
3	51/99	Gobernador del Estado de Yucatán	No aceptada
4	52/99	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	No aceptada
5	53/99	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	No aceptada
6	54/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
7	55/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	56/99	Secretario de Educación Pública	Cumplimiento insatisfactorio
9	57/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
10	57/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
11	58/99	Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos	No aceptada
12	59/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
13	60/99	Gobernador del Estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
14	61/99-A	Gobernador del Estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
15	61/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango	Totalmente cumplida
16	62/99	Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
17	63/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
18	64/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
19	64/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida

20	65/99	Gobernador del Estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
21	66/99-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
22	66/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca	Totalmente cumplida
23	67/99-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
24	67/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca	Totalmente cumplida
25	68/99	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
26	69/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
27	70/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
28	71/99	Gobernador del Estado de Durango	No aceptada
29	72/99-A	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
30	72/99-B	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
31	73/99	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
32	74/99	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
33	75/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
34	76/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	77/99-A	Gobernador del Estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
36	77/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca	Totalmente cumplida
37	78/99-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
38	78/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato	Totalmente cumplida
39	79/99-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
40	79/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato	Totalmente cumplida
41	80/99-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
42	80/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato	No aceptada
43	81/99	Delegado Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
44	82/99	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
45	83/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida

46	84/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
47	85/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos	No aceptada
48	85/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
49	86/99-A	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
50	86/99-B	Director del Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez" de la Secretaría de Salud	Totalmente cumplida
51	87/99	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
52	88/99	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
53	89/99-A	Gobernador del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
54	89/99-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
55	90/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
56	91/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
57	92/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
58	93/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro	No aceptada
59	93/99-B	Presidente de la Gran Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio
60	94/99-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	No aceptada
61	94/99-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	95/99	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
63	96/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
64	97/99-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
65	97/99-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
66	97/99-C	Directora General del ISSSTE	Totalmente cumplida
67	98/99	Jefa de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
68	99/99-A	Gobernador del Estado de Guanajuato	No aceptada
69	99/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Yuriria, Guanajuato	No aceptada
70	100/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
71	100/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Sonora	Totalmente cumplida

72	101/99	Gobernador del Estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
73	102/99	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
74	103/99	Gobernador del Estado de Michoacán	No aceptada
75	104/99-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
76	104/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala, Guerrero	No aceptada

**VIGÉSIMO PERIODO  
(Primer semestre de 2000)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	1/00-A	Gobernador del Estado de Tamaulipas	No aceptada
2	1/00-B	Presidenta del H. Congreso del Estado de Tamaulipas	No aceptada
3	1/00-C	Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas	No aceptada
4	2/00	H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz	Totalmente cumplida

**VIGÉSIMO PRIMER PERIODO**  
**(Segundo semestre de 2000)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	3/00	Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
2	4/00	Gobernador del Estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
3	5/00-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
4	5/00-B	Procurador General de Justicia del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
5	6/00	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
6	7/00	Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
7	8/00	Secretario de la Defensa Nacional	Parcialmente cumplida
8	9/00-A	H. Ayuntamiento del Municipio de Papantla, Veracruz	No aceptada
9	9/00-B	Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
10	10/00	Comisionado de la Policía Federal Preventiva	Totalmente cumplida
11	11/00-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
12	11/00-B	Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
13	12/00	Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
14	13/00	Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional	Totalmente cumplida
15	14/00	Gobernador del Estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
16	15/00	Secretario de Comercio y Fomento Industrial	Totalmente cumplida
17	16/00	Director General de la Comisión Nacional del Agua	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
18	17/00	Gobernador del Estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
19	18/00	Gobernador del Estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio

20	19/00-A	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
21	19/00-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
22	19/00-C	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
23	20/00	Secretario de la Defensa Nacional	Cumplimiento insatisfactorio
24	21/00-A	H. Congreso del Estado de Querétaro	No aceptada
25	21/00-B	H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro	Totalmente cumplida
26	22/00	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Totalmente cumplida
27	23/00	Gobernador del Estado de Nayarit	No aceptada
28	24/00	Gobernador del Estado de Querétaro	Totalmente cumplida
29	25/00	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Totalmente cumplida
30	26/00	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
31	27/00	H. Ayuntamiento del Municipio de Catemaco, Veracruz	No aceptada
32	28/00	Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas	Totalmente cumplida
33	29/00	H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca, Hidalgo	Cumplimiento insatisfactorio
34	30/00	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
35	31/00	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
36	32/00	Director General de Ferrocarriles de México	Totalmente cumplida
37	33/00	Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
38	34/00	Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León	No aceptada
39	35/00	Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero	No aceptada
40	36/00	Gobernador del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
41	37/00	Presidente Municipal de Acayucan, Veracruz	No aceptada

<b>VIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO (Primer semestre de 2001)</b>			
	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	1/01	Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.	Totalmente cumplida
2	2/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
3	3/01	Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos	Totalmente cumplida
4	4/01	Secretario de Gobernación	Totalmente cumplida
5	5/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
6	6/01	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida
7	7/01	Secretario de Seguridad Pública	Parcialmente cumplida
8	8/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
9	9/01	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
10	10/01	Gobernador del Estado de Jalisco	No aceptada
11	11/01	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
12	12/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
13	13/01	Presidente Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero	Totalmente cumplida
14	14/01	Gobernador del Estado de San Luis Potosí	Parcialmente cumplida

**VIGÉSIMO TERCER PERIODO**  
**(Segundo semestre de 2001)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	15/01	Secretario de Seguridad Pública	Totalmente cumplida
2	16/01-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Cumplimiento insatisfactorio
3	16/01-B	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
4	17/01	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
5	18/01	Gobernador del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
6	19/01	Gobernador del Estado de Aguascalientes	Cumplimiento insatisfactorio
7	20/01-A	Gobernador del Estado de Jalisco	Parcialmente cumplida
8	20/01-B	Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Jalisco	Parcialmente cumplida
9	21/01-A	Comisionado Nacional de Arbitraje Médico	Totalmente cumplida
10	21/01-B	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Cumplimiento insatisfactorio
11	22/01	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
12	23/01	Gobernador del Estado de Coahuila	Parcialmente cumplida
13	24/01	Gobernador del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
14	25/01-A	H. Ayuntamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos	No aceptada
15	25/01-B	Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos	No aceptada
16	26/01	Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos	Parcialmente cumplida
17	27/01	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida

**VIGÉSIMO CUARTO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2002)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	1/02	Gobernador del Estado de Zacatecas	Parcialmente cumplida
2	2/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
3	3/02	Gobernador del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento insatisfactorio
4	4/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
5	5/02	Gobernador del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
6	6/02	Encargada del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
7	7/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	8/02-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Parcialmente cumplida
9	8/02-B	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
10	9/02	Gobernador del Estado de Yucatán	Parcialmente cumplida
11	10/02	Gobernador del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
12	11/02	Gobernador del Estado de Morelos	Parcialmente cumplida
13	12/02	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida
14	13/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
15	14/02	Gobernador del Estado de Morelos	Parcialmente cumplida
16	15/02	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
17	16/02	Gobernador del Estado de Chihuahua	Parcialmente cumplida
18	17/02	Gobernador del Estado de Nayarit	Parcialmente cumplida
19	18/02	Director General del Hospital General de México	Parcialmente cumplida
20	19/02	Gobernador del Estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
21	20/02	Secretario de Seguridad Pública	Parcialmente cumplida
22	21/02	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
23	22/02	Secretario de Hacienda y Crédito Público	No aceptada
24	23/02	Presidente Municipal de Saucillo, Chihuahua	Parcialmente cumplida
25	24/02-A	Secretario de Seguridad Pública	Totalmente cumplida

26	24/02-B	Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Totalmente cumplida
27	25/02	Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua	Parcialmente cumplida
28	26/02	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
29	27/02	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
30	28/02-A	Gobernador del Estado de Morelos	Parcialmente cumplida
31	28/02-B	H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Morelos	Parcialmente cumplida
32	28/02-C	Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos	Parcialmente cumplida
33	29/02	Gobernador del Estado de Hidalgo	Parcialmente cumplida
34	30/02	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
35	31/02	Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia	Totalmente cumplida
36	32/02	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
37	33/02	Gobernador del Estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
38	34/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
39	35/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
40	36/02	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Parcialmente cumplida
41	37/02	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
42	38/02	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	No aceptada
43	39/02	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
44	40/02	Gobernador del Estado de Morelos	Parcialmente cumplida
45	41/02	Presidente Municipal de Caborca, Sonora	No aceptada
46	42/02	Gobernador del Estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
47	43/02	Gobernador del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
48	44/02	Presidente Municipal de Eduardo Neri, Guerrero	No aceptada
49	45/02-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Parcialmente cumplida
50	45/02-B	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida
51	45/02-C	Presidente del Servicio de Administración Tributaria	No aceptada
52	46/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida

53	47/02-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Parcialmente cumplida
54	47/02-B	Secretario de Relaciones Exteriores	No aceptada
55	48/02	Presidente Municipal de Escuintla, Chiapas	No aceptada
56	49/02	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Chiapas	No aceptada

**VIGÉSIMO QUINTO PERIODO  
(Enero-diciembre de 2003)**

	<b>Recomendaciones emitidas</b>	<b>Autoridades e instancias recomendadas</b>	<b>Calificación</b>
1	1/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
2	2/03	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
3	3/03	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Parcialmente cumplida
4	4/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
5	5/03	Gobernador del Estado de Chiapas	No aceptada
6	6/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Totalmente cumplida
7	7/03	Gobernador del Estado de Michoacán	Parcialmente cumplida
8	8/03	Secretario de Seguridad Pública Federal	Parcialmente cumplida
9	9/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
10	10/03	Gobernador del Estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
11	11/03	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	No aceptada
12	12/03	Gobernador del Estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
13	13/03	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
14	14/03	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida
15	15/03	Procurador General de Justicia Militar	Parcialmente cumplida
16	16/03	Procurador General de Justicia Militar	No aceptada
17	17/03	Gobernador del Estado de Veracruz	No aceptada
18	18/03-A	Presidenta de la Mesa Directiva de la XVII Legislatura del Estado de Baja California	No aceptada
19	18/03-B	H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California	No aceptada
20	19/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
21	20/03	Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
22	21/03	Gobernador del Estado de Baja California	No aceptada
23	22/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Parcialmente cumplida
24	23/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
25	24/03	Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Parcialmente cumplida

26	25/03	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
27	26/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
28	27/03	H. Ayuntamiento de Ciudad Madera, Chihuahua	Parcialmente cumplida
29	28/03-A	Gobernador del Estado de Yucatán	Parcialmente cumplida
30	28/03-B	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán	No aceptada
31	29/03	H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz	Parcialmente cumplida
32	30/03	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	Parcialmente cumplida
33	31/03	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	No aceptada
34	32/03-A	Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León	No aceptada
35	32/03-B	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	No aceptada
36	33/03	H. Ayuntamiento de Tepozotlán, Morelos	No aceptada
37	34/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
38	35/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
39	36/03	Gobernador del Estado de Veracruz	Parcialmente cumplida
40	37/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
41	38/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
42	39/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
43	40/03	Gobernador del Estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
44	41/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
45	42/03	Gobernador del Estado de Chiapas	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
46	43/03	Gobernador del Estado de Colima	Parcialmente cumplida
47	44/03	H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	No aceptada
48	45/03	Gobernador del Estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
49	46/03	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos	En tiempo de ser contestada
50	47/03	Gobernador del Estado de Tlaxcala	Parcialmente cumplida
51	48/03-A	Secretario de la Defensa Nacional	No aceptada
52	48/03-B	Gobernador del Estado de Guerrero	Parcialmente cumplida

*Estado que guardan las Recomendaciones*

---

53	49/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	En tiempo de ser contestada
54	50/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	En tiempo de ser contestada
55	51/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	En tiempo de ser contestada
56	52/03	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	En tiempo de ser contestada

## Expedición de Recomendaciones por periodos

	<i>Periodos</i>	<i>Expedición</i>	<i>Recomendaciones</i>	<i>Autoridades recomendadas</i>
1	Segundo semestre de 1990	De la 1/90 a la 33/90	33	42
2	Primer semestre de 1991	La 34/90 y de la 1/91 a la 50/91	51	56
3	Segundo semestre de 1991	De la 51/91 a la 125/91	75	93
4	Primer semestre de 1992	De la 126/91 a la 131/91 y de la 1/92 a la 104/92	110	133
5	Segundo semestre de 1992	De la 105/92 a la 247/92	143	149
6	Primer semestre de 1993	De la 248/92 a la 271/92 y de la 1/93 a la 93/93	117	123
7	Segundo semestre de 1993	De la 94/93 a la 244/93	151	166
8	Primer semestre de 1994	De la 245/93 a la 273/93 y de la 1/94 a la 87/94	116	139
9	Segundo semestre de 1994	De la 88/94 a la 135/94	48	56
10	Primer semestre de 1995	De la 136/94 a la 140/94 y de la 1/95 a la 88/95	93	103
11	Segundo semestre de 1995	De la 89/95 a la 151/95	63	77
12	Primer semestre de 1996	De la 152/95 a la 166/95 y de la 1/96 a la 38/96	53	62
13	Segundo semestre de 1996	De la 39/96 a la 122/96	84	109
14	Primer semestre de 1997	De la 123/96 a la 124/96 y de la 1/97 a la 40/97	42	56
15	Segundo semestre de 1997	De la 41/97 a la 127/97	87	102
16	Primer semestre de 1998	De la 1/98 a la 49/98	49	67
17	Segundo semestre de 1998	De la 50/98 a la 114/98	65	78
18	Primer semestre de 1999	De la 1/99 a la 48/99	48	59
19	Segundo semestre de 1999	De la 49/99 a la 104/99	56	76
20	Primer semestre de 2000	De la 1/00 a la 2/00	2	4
21	Segundo semestre de 2000	De la 3/00 a la 37/00	35	41
22	Primer semestre de 2001	De la 1/01 a la 14/01	14	14
23	Segundo semestre de 2001	De la 15/01 a la 27/01	13	17
24	Enero-diciembre de 2002	De la 1/02 a la 49/02	49	56
25	Enero-diciembre de 2003	De la 1/03 a la 52/03	52	56
<b>Totales:</b>			<b>1,649</b>	<b>1,934</b>

**Recomendaciones enviadas a dos o más autoridades**

*Recomendaciones enviadas a dos autoridades:*

15/90, 19/90, 21/90, 27/90, 30/90, 31/90, 32/90, 34/90, 10/91, 16/91, 18/91, 19/91, 55/91, 56/91, 63/91, 64/91, 66/91, 83/91, 89/91, 96/91, 99/91, 126/91, 5/92, 13/92, 16/92, 21/92, 32/92, 45/92, 46/92, 51/92, 79/92, 84/92, 101/92, 104/92, 118/92, 136/92, 150/92, 158/92, 159/92, 246/92, 270/92, 52/93, 65/93, 94/93, 111/93, 122/93, 125/93, 176/93, 179/93, 180/93, 189/93, 205/93, 227/93, 230/93, 269/93, 16/94, 19/94, 21/94, 29/94, 33/94, 35/94, 38/94, 39/94, 59/94, 64/94, 69/94, 75/94, 77/94, 83/94, 93/94, 97/94, 114/94, 115/94, 125/94, 126/94, 130/94, 133/94, 9/95, 16/95, 25/95, 50/95, 65/95, 76/95, 98/95, 115/95, 116/95, 117/95, 120/95, 132/95, 143/95, 144/95, 153/95, 157/95, 162/95, 11/96, 13/96, 16/96, 36/96, 48/96, 49/96, 50/96, 65/96, 75/96, 78/96, 89/96, 94/96, 106/96, 107/96, 113/96, 117/96, 3/97, 6/97, 8/97, 18/97, 20/97, 40/97, 47/97, 66/97, 72/97, 78/97, 80/97, 104/97, 111/97, 115/97, 117/97, 120/97, 124/97, 1/98, 2/98, 3/98, 6/98, 11/98, 15/98, 18/98, 20/98, 26/98, 29/98, 35/98, 37/98, 39/98, 40/98, 44/98, 48/98, 59/98, 62/98, 72/98, 75/98, 89/98, 105/98, 106/98, 112/98, 113/98, 114/98, 1/99, 22/99, 31/99, 41/99, 43/99, 46/99, 57/99, 61/99, 64/99, 66/99, 67/99, 72/99, 77/99, 78/99, 79/99, 80/99, 85/99, 86/99, 89/99, 93/99, 94/99, 99/99, 100/99, 104/99, 5/00, 9/00, 11/00, 21/00, 16/01, 20/01, 21/01, 25/01, 8/02, 24/02, 47/02, 18/03, 28/03, 32/03, 48/03 **(192)**

*Recomendaciones enviadas a tres autoridades:*

10/90, 98/91, 100/91, 124/91, 28/92, 57/92, 102/92, 30/94, 58/94, 140/94, 84/95, 121/95, 122/95, 137/95, 37/96, 53/96, 54/96, 59/96, 64/96, 114/96, 1/97, 112/97, 114/97, 46/98, 13/99, 97/99, 1/00, 19/00, 28/02, 45/02 **(30)**

*Recomendaciones enviadas a cuatro autoridades:*

110/91, 1/93, 80/96, 86/98, 33/99 **(5)**

*Recomendaciones enviadas a cinco autoridades:*

100/92, 204/93, 42/94 **(3)**

*Recomendaciones enviadas a siete autoridades:*

19/97 **(1)**



*Actividades*

---



# **CEREMONIA DE CLAUSURA DEL DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS, EN TLAXCALA, TLAXCALA\***

Es para mí un placer encontrarme con ustedes y participar en esta sesión de clausura del Diplomado en Derechos Humanos que hoy concluye.

Esta sesión representa la culminación de un extraordinario esfuerzo, tanto de parte de las instituciones convocantes como, muy particularmente, de los alumnos y profesores que lograron con éxito finalizar los trabajos y alcanzar los objetivos que se plantearon en dicho diplomado.

Como Institución coorganizadora, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se complace y congratula de haber llevado a cabo este importante esfuerzo, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y el Centro de Investigaciones Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Felicito y agradezco al licenciada María Angélica Zárate Flores, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, y a su distinguido grupo de colaboradores, que con gran esfuerzo y dedicación constante hicieron posible esta tarea. Agradezco, de igual forma, al ingeniero químico René Grada Yautentzi, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, su compromiso y esfuerzo por promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos en el ámbito académico. Asimismo, reconozco la importante labor del doctor Serafín Ortiz Ortiz, Coordinador de la División de Ciencias Sociales y Administrativas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, para la realización de este diplomado.

En nuestros días, los Derechos Humanos se han convertido en un parámetro de justicia y de legitimidad política de todo Estado democrático de Derecho. Corresponde a los órganos del Estado, a

---

\* Mensaje del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la ceremonia de clausura del Diplomado en Derechos Humanos, celebrada en Tlaxcala, Tlaxcala, el 24 de enero de 2004, ante el ingeniero químico René Grada Yautentzi, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UAT); la licenciada María Angélica Zárate Flores, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; el doctor Serafín Ortiz Ortiz, Coordinador de la División de Ciencias Sociales y Administrativas de la UAT y miembro del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; el maestro Pedro Molina Flores, Coordinador de la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; el licenciado Leopoldo Zárate Aguilar, Director del Departamento de Derecho de la UAT, y la doctora Susana Thalía Pedroza de la Llave, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH.

través de las personas encargadas de la función pública, velar por la vigencia, el respeto y la promoción de tales derechos.

En este sentido, es posible identificar la estrecha vinculación que existe entre la administración pública, como forma de ejercicio del poder, y los Derechos Humanos, como forma democrática para encauzar ese poder. Por tanto, la función pública debe tomar como guía permanente de su actuación los Derechos Humanos, ya que éstos son la razón de ser del Estado y de sus instituciones.

Es por ello que el diplomado que hoy concluye adquiere particular relevancia al haber conseguido actualizar y capacitar a diversos cuadros de distintas instituciones en general, en el conocimiento y la aplicación de los Derechos Humanos como un instrumento fundamental de su labor cotidiana.

En estas semanas de intensos trabajos se abordó un amplio panorama de la temática de los Derechos Humanos y su relación con la función pública.

La temática del diplomado fue amplia y compleja, analizándose “La evolución histórica, concepto y fundamentación de los Derechos Humanos”, “Los Derechos Humanos en el sistema jurídico mexicano”, “La protección jurisdiccional de los Derechos Humanos”, “Los principios del *Ombudsman*”, “La protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos”, “Procedimientos ante las Comisiones de Derechos Humanos”, “La protección internacional y regional de los Derechos Humanos”, “Sociedad civil y Derechos Humanos”, “Derechos Humanos de grupos específicos”, “Derechos Humanos de las víctimas de los delitos”, “Galantismo penal” y “Los Derechos Humanos y la justicia penal”, lo cual, sin duda, incidirá positivamente en el ejercicio de sus actividades cotidianas y de las instituciones donde colaboran.

Por nuestra parte, queremos reconocer el esfuerzo que la realización de este diplomado representó para todos ustedes, particularmente porque se trataba de un trabajo adicional a las múltiples actividades profesionales que realizan.

Tenemos conocimiento de que lograron conformar un grupo cumplido, participante y dinámico, pero, sobre todo, muy comprometido con las actividades de este diplomado; sabemos del buen trabajo realizado en el aula. Su compromiso y dedicación nos reconforta y nos estimula a continuar con renovados ánimos en esta noble tarea de la enseñanza y promoción de los Derechos Humanos.

Igualmente, quiero hacer un reconocimiento a los profesores que participaron, todos ellos destacados académicos, sin cuyos conocimientos y esfuerzos nos hubiera sido imposible tener esta actividad.

No me resta sino felicitar muy sinceramente a todos los que de una forma u otra colaboraron, profesores, coordinadores, organizadores y, muy particularmente, a los alumnos que hoy culminan este diplomado, a quienes invito a seguir estudiando e interesándose en esta materia y les recuerdo que la verdadera evaluación y los auténticos resultados se lograrán al ver integrado en su práctica cotidiana profesional el enfoque y el saber de los Derechos Humanos.

# INAUGURACIÓN DEL PRIMER COLOQUIO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS “EL DESAFÍO MULTICULTURAL A LAS DEMOCRACIAS”\*

El comienzo del siglo está cargado de riesgos y amenazas. Luego del 11 de septiembre de 2001 la situación internacional se ha agravado y la densidad y radicalidad de los riesgos para las sociedades se ha potenciado todavía más. La ecuación entre la pretensión de una mayor seguridad a cambio de un menoscabo de las libertades civiles comienza a mostrar el deterioro que esta tensión infringe al Estado de Derecho democrático. Este contexto supone una presión inédita sobre la vigencia y el desarrollo de la cultura de los Derechos Humanos. Todos los esfuerzos para la protección, ampliación y difusión de estos derechos son bienvenidos y la investigación teórica, jurídica y empírica conectada con ellos recobra pertinencia e impulso.

El Centro Nacional de Derechos Humanos (Cenadeh) de la CNDH pretende incidir en esa tendencia y contribuir —con la modestia de nuestros talentos y recursos— en una investigación vigorosa y abierta en la multiplicidad de territorios donde los Derechos Humanos y su cultura específica sean vulnerables o sujeto de amenaza. A la línea de investigación ya clásica de la reflexión jurídica sobre los Derechos Humanos y a la investigación empírica —sociológica o antropológica— que da cuenta de las condiciones materiales de su vigencia, su precariedad o, de plano, de los atropellos y violaciones que se cometen en contra de los derechos fundamentales de las personas, se ha hecho necesario y perentorio un pensamiento teórico interdisciplinario que —anclado en la perspectiva de y el compromiso con la cultura de los Derechos Humanos— asuma las nuevas temáticas con audacia intelectual y ánimo crítico.

Terrorismo, migración, multiculturalidad, visión de género, desarrollo biotecnológico, crisis del Estado moderno, reestructuración del orden internacional son todos fenómenos de consecuencias alta-

---

\* Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el acto inaugural del Primer Coloquio Internacional sobre Derechos Humanos “El Desafío Multicultural a las Democracias”, leídas por el Primer Visitador General de la CNDH, maestro Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri, el 14 de enero de 2004.

mente problemáticas para la convivencia humana, auténticos desafíos al respeto de las personas y su dignidad. Pensar sobre ellos supone enfrentar temáticas teóricamente complejas que reclaman convicción para con la verdad, claridad conceptual y una sistemática capacidad de diálogo y distinción con las cuestiones éticas y morales.

Este Primer Coloquio Internacional de Derechos Humanos, organizado por el Cenadeh, quiere y busca abrirse a estos temas de inminentes consecuencias y riesgos para la vigencia de los Derechos Humanos, en el espíritu de la Institución mayor que lo acoge —la CNDH— y con el criterio de la libertad de investigación que priva en el Centro. De ahí la selección del tema de nuestro Coloquio “El Desafío Multicultural a las Democracias”.

Los últimos años han sido fecundos en cuanto a los arreglos que los Estados democráticos han llevado a cabo ante la presión de las demandas de minorías nacionales, étnicas o culturales por el reconocimiento de sus identidades colectivas y la exigencia de derechos específicos en las leyes e, incluso, en el plano constitucional. Se ha tratado, no obstante, de medidas pragmáticas, discrecionales, acotadas a las condiciones propias de cada circunstancia nacional.

Por otro lado, ciertamente ha habido un significativo desarrollo teórico, particularmente en los ámbitos de la filosofía política y el derecho, sin embargo, en términos generales se trata de un desafío teórico no resuelto y las expectativas por una teoría sistemática, de mayor universalidad y rango de aplicación, sigue siendo una aspiración insatisfecha, apenas en curso. Una reunión de especialistas en cuestión, como es el caso de este Coloquio, con estudiosos de distintas materias y provenientes de diversas experiencias nacionales, no podrá ser sino una aportación a este intenso y apasionado debate.

México no es, por supuesto, la excepción. Ha vivido —y vive— con agudeza crítica el debate multicultural, inclusive, llevado hasta el punto de haber avanzado en una reforma constitucional significativa y altamente polémica. La discusión mexicana está acicateada sustantivamente por el tema indígena, referencia a esa enorme minoría de más de 10 millones de mexicanos que, además, padecen marginalidad económica y social, y no una menor discriminación, todos sabemos la historia —y será debidamente discutida en los días sucesivos— de cómo, por la vía violenta, grupos indígenas y sus aliados colocaron su situación y sus justas reivindicaciones en la agenda política, legislativa y moral de la nación.

Como resulta evidente, los desafíos que la temática que compone el multiculturalismo plantea a las sociedades democráticas y al Estado de Derecho son de gravedad social, dificultad jurídica, pertinencia teórica y, también, de crucial cuestionamiento moral. Ojalá y los trabajos de este Primer Coloquio Internacional de Derechos Humanos “El Desafío Multicultural a las Democracias” sea no sólo interesante sino de utilidad para plantear las preguntas, establecer los problemas y ofrecer vías de solución para tan ingentes retos. Les deseo mucho éxito en sus deliberaciones.

*Acuerdos*

---



# REUBICACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO\*

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández, con fundamento en lo que dispone el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6o.; 15, fracciones I y III, y 24, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 18, 19 y 59 de su Reglamento Interno, y teniendo como:

## ANTECEDENTES

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como institución pública con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, está facultada para establecer su estructura y organización, de acuerdo con las funciones de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos en el orden jurídico mexicano que lleva a cabo.

Que, para el desarrollo de esas funciones, este Organismo protector de Derechos Humanos ha ido adecuando su normativa y los órganos que la integran, con base en las necesidades fijadas por las demandas ciudadanas y conforme a los planes anuales de labores, donde los Programas Especiales tienen un lugar relevante.

Que el Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima), creado mediante el Acuerdo 01/2000, suscrito por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene como fin la implantación y funcionamiento de un Sistema Nacional de Atención de Víctimas, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Declaraciones Internacionales acerca de la protección que debe recibir este grupo vulnerable.

---

\* Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se reubica el Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima), que queda adscrito a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Que este Programa, adscrito desde su creación a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha estado sujeto a cambios tanto en su competencia como en su organización, para dar respuesta a la diversidad de asuntos que se han venido planteando, a fin de que, cada vez más, cobren vigencia los derechos consagrados en favor de las víctimas.

Que una modificación destacable fue la efectuada a través del acuerdo 11/01 del Consejo Consultivo, aprobado por unanimidad el 14 de agosto de 2001, ya que amplió las competencias del Programa de Atención a Víctimas del Delito a los casos de tortura, violencia familiar, privación ilegal de la libertad, así como a los comportamientos delictivos que afectan la libertad y el normal desarrollo psicosexual, entre otros.

Que el Consejo, en su sesión número 183, del 13 de enero de 2004, aprobó el acuerdo de cambio de adscripción a partir del mes de enero y,

#### CONSIDERANDO

Que continúa constituyendo una prioridad de este Organismo Nacional prestar auxilio a las víctimas de delito ante la creciente inseguridad que se vive en el país, y que para atenderlas es necesario asignar mayores recursos humanos, con el propósito de cumplir eficazmente con las funciones de proteger sus Derechos Humanos y velar porque sean respetados, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. A partir del mes de enero del presente año, queda a cargo de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima), que se encontraba adscrito a la Cuarta Visitaduría General, el cual se asigna con todas las funciones y recursos con que ha venido operando hasta esta fecha.

SEGUNDO. Los asuntos que venía conociendo la Dirección General del Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima) en su anterior adscripción, continuarán su trámite y se concluirán en la nueva asignación que es objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Este Acuerdo deberá ser publicado en la *Gaceta* de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil cuatro.

El Presidente de la Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos

*Discursos*

---



# **“DERECHOS HUMANOS Y PROYECTO DE NACIÓN”, DEL DOCTOR SERGIO GARCÍA RAMÍREZ, EN EL HOMENAJE QUE LE RINDIERON JURISTAS Y POLÍTICOS\***

Gracias, ante todo, a los amigos generosos que me distinguen, por benevolencia, con la presea que lleva el nombre de uno de los más ilustres mexicanos.\*\* Gracias al Consejo Nacional de la Abogacía, foro de mis colegas, representantes de una profesión que ha servido y sirve con dignidad a México. Gracias, igualmente, a quienes hoy me permiten acompañarlos. Lo agradezco con el viejo sentimiento afectuoso y solidario del amigo, del compañero, del compatriota. Varias razones y diversos círculos concéntricos para exponer, en éstos y con aquéllas, mi gratitud y mi cercanía. No en balde hemos compartido muchas cosas: vida, sueños y esperanzas. Todo eso me une de nuevo a quienes me han hecho el don de estar con ellos en esta reunión tan amplia, y compartir, también ahora, vida, sueños y esperanzas.

Hemos amanecido a un nuevo siglo, pero el sol no se eleva todavía. Sabemos que persisten las sombras antiguas y otras nuevas se acumulan. A las preguntas que nos hicimos se han agregado otras. Hasta hoy, ninguna ha tenido respuesta suficiente; respuesta que nos serene, nos entusiasme, nos ponga en marcha. Este nuevo orden, que entraña un nuevo desorden profundo, es preocupación de todos: del mundo, que generaliza los problemas, y de México, que a los del mundo agrega los suyos. Y a esto nadie puede sustraerse. Mucho menos los juristas que custodian una tradición valiosa y tienen, por ello, una obligación histórica.

Pero también es evidente que hay un ímpetu renovador o revolucionario, discreto y subterráneo, que no se resigna. Cierta ímpetu imbatible nos conduce nuevamente a un puerto de partida, remozando ideas y recuperando ideales. Éste ha sido el signo de la humanidad pasada y pudiera serlo de la humanidad futura. También ha sido y pudiera ser el signo de los mexicanos. Finalmente, lo único que tenemos al frente —y al alcance de nuestras manos— es la utopía convertida en puerto de llegada. Lo que dijimos, juntos, hace algunos años, podemos decirlo de nuevo, juntos, en el amanecer de este siglo, cuando el sol no se eleva todavía.

---

\* Discurso del doctor Sergio García Ramírez, pronunciado el 14 de enero de 2004 en el homenaje que juristas y políticos le rindieron.

\*\* Nota: se refiere a José María Morelos y Pavón, nombre que lleva la presea que le otorgó el Colegio Nacional de Abogados, el Foro de México, A. C., y el Consejo Nacional de la Abogacía.

Una reunión de esta naturaleza lleva a recordar el gran tema del hombre contemporáneo: tema principal por sus raíces, sus alcances, los escollos que ha enfrentado y los peligros que hoy afronta: los Derechos Humanos. Somos lo que son nuestros derechos. De esa dimensión es nuestro presente y de ella será nuestro futuro. Divergentes y hasta discrepantes en muchas cosas, en ésta debiéramos ser coincidentes, por justicia y por prudencia. Si esos derechos —como la libertad misma, como la justicia— no son únicamente un asunto de abogados, sino de todos, los juristas tenemos con ellos un deber más intenso, un compromiso más hondo, una tarea más exigente. En ellos se cifra un doble culto y se exige un doble cultivo: de la dignidad humana, por una parte, y del derecho, por la otra. Una, como valor supremo; otro, como medio civilizado de preservarla.

Los derechos fundamentales no siempre han sido bien entendidos, suficientemente apreciados y oportunamente defendidos. La decadencia de los derechos ajenos puede anunciar la decadencia de los nuestros. Hay que recordar la premonición de Bertold Brecht: un día vinieron por otros y no dijimos nada; mañana vendrán por nosotros y todos guardarán silencio.

Creo que en la historia natural de nuestra especie hubo dos revoluciones, cimiento y garantía de la vida que tenemos y de sus mejores expectativas. La primera, cuando el ser humano se irguió sobre sus pies y se declaró dueño de la naturaleza. La segunda, cuando resolvió erguirse sobre su conciencia y reclamar las libertades que no tenía. Lo movieron unas convicciones emergentes y un orgullo legítimo. Ésta fue una revolución de otro género: filosófica, política, ética, jurídica. De ahí surgió el hombre contemporáneo: un ciudadano investido de los derechos fundamentales que su dignidad reclama.

La nueva hora llegó cuando los súbditos de una corona resolvieron convertir 13 colonias del norte de América en una nueva sociedad política, y los vasallos de otra establecer en Europa una república de hombres libres e iguales, que además ensayarían el proyecto de ser fraternos. Unos y otros enarbolaron la misma bandera: los derechos del hombre.

Cuando algunos predicadores, con ignorancia y desenfado, aconsejan el olvido de todas las revoluciones —incluida la mexicana—, vale la pena recordar el origen y la divisa, la propuesta y los proyectos de las revoluciones políticas en América y en Europa. Ni los estadounidenses, que viven una hora inquietante, ni los franceses, en plena unificación con quienes antes fueron sus adversarios, han abjurado de sus propios movimientos históricos. El de los Estados Unidos persiste en la expresión enfática de la Constitución de Filadelfia, y el de Francia ilumina en el preámbulo de la Constitución de la Quinta República.

El hallazgo más fecundo en la historia de las ideas políticas y de las prácticas que en ellas se aclimatan ha sido el enlace entre los Derechos Humanos, la soberanía del pueblo y el sentido y la justificación de la sociedad política. Lanzar a los vientos ciertos derechos, sin asegurar su defensa ni medir al Estado por su aptitud para darles vigencia, no pasa de ser una proclama vacía, como hubo tantas. Para que esto no fuera, los primeros revolucionarios afirmaron en la Declaración de Independencia de 1776 y en la Declaración de Derechos de 1789 que los gobiernos se instituyen para la felicidad del pueblo y el imperio de los Derechos Humanos. Éste es, a mi juicio, el único dogma

admisible en política; el único que no desanda la historia, sino propone el objetivo y los medios para alcanzarlo. El tiempo ha pasado y la devoción humanista, refugiada en la tutela democrática, se mantiene contra viento y marea. Viento y marea que se han cernido sobre todos los países y que siempre aguardan en la penumbra

En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de 1948, se afirma que las “constituciones [de los pueblos americanos] reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y alcanzar la felicidad”. Tal es, hoy día, el credo de la humanidad y el compromiso de los Estados.

Esa tradición llegó a nuestras playas, a nuestra historia y a nuestro destino. La recogieron la Carta Constitucional de Apatzingán y la Constitución Federal de 1857. El liberalismo mexicano, que siempre tuvo un anhelo social, dio raíz nacional a los Derechos Humanos y signo característico al Estado en formación. Sobre él se hizo nuestra segunda liberación, que encarna en aquella carta suprema, en las Leyes de Reforma y en el ánimo republicano y la reivindicación soberana del Presidente Juárez, el más grande de los mexicanos.

Cayeron muchas hojas del calendario. Al cabo de la revolución más popular que ha tenido México, la tradición humanista fue recibida en la Constitución de 1917. Ésta la expuso con sus propias palabras, e hizo mucho más que asumirla y afirmarla: renovó los conceptos, ensanchó las libertades y predijo el futuro signo del Estado y la nueva esperanza del ciudadano, que no alcanzan a batir ni los proyectos ominosos ni las reformas regresivas. Por fortuna, el constitucionalismo mexicano no es formal y neutral, ni lo son los derechos sociales, ni lo es la democracia integral que figura en el artículo 3o., con la soberbia fórmula de Torres Bodet. Es que tampoco son pura forma neutral los seres humanos, hombres y mujeres de carne y hueso, a quienes deben servir ese constitucionalismo, esos derechos y esa democracia.

Más hojas se han desprendido del calendario. En estos tiempos florecen otros derechos. Obviamente, no se trata de destruir lo construido, sino de seguir erigiendo el edificio que aloje las nuevas exigencias de la humanidad. En este campo, como en tantos otros, hacer el presente sobre la tumba del pasado consumaría una especie de suicidio histórico. Una tercera generación de derechos corresponde a estas novedades y constituye, en cierto modo, el fruto de una nueva revolución. Es así que se instalan los derechos a la paz, al medio ambiente saludable, a la seguridad colectiva. Y ya despunta el derecho a la protección de nuestra especie amenazada. Frente a la manipulación genética se refuerza el derecho de la especie humana a mantener su propia identidad. Es preciso conservar la ciencia y la técnica al servicio del hombre. El aprendiz de brujo no siempre domina las tormentas que engendra.

Un tema de todos los días —de sus certezas y de sus temores— es la gobernabilidad en la sociedad moderna. Hubo un tiempo en que la gobernación dependía del milagro o de la violencia. Esto bastó para una sociedad que no sabía de los derechos de sus integrantes, sino de los poderes de sus gobernantes. Pero la gobernabilidad moderna depende de otros conceptos y de otros programas. Hace unos días perdimos a Norberto Bobbio, pero no su enseñanza lúcida: gobernabilidad como respuesta oportuna

tuna y suficiente a la demanda que propone el pueblo. Gobernar a la sociedad contemporánea, informada, exigente, democrática, es asunto de habilidad política, previsión clarividente, siembra de concordia, rigor moral, cumplimiento esforzado y cotidiano. Es empatar el discurso con la existencia. Es reducir las distancias y suavizar las diferencias. Es conducir con espíritu elevado y aprecio genuino por los que coinciden y los que difieren. Es respetar el pasado y allanar el presente para no impedir el futuro. Constituye la prueba de fuego sobre la viabilidad y eficacia de un sistema político: aquella cuya respuesta tiene la doble virtud de ser moralmente válida y políticamente útil.

Creo que la gobernabilidad depende, esencialmente, de que el Estado acredite que en efecto cumple la finalidad para la que fue instituido, o por lo menos avanza, de veras y con acierto, en el camino de cumplirla. Es, en consecuencia, observancia creciente de los Derechos Humanos. En una sociedad democrática hay gobernabilidad cuando existe respeto a la vida y a la integridad de las personas, atención a las demandas legítimas, seguridad para la vida y el patrimonio, protección de la salud, desarrollo de la educación, impulso a la cultura, pensamiento independiente, información veraz y oportuna, pleno acceso a la justicia, oportunidades de trabajo, salarios decorosos, vivienda digna, respeto a la discrepancia; en suma, goce y ejercicio de los Derechos Humanos. La eficacia de éstos es la condición de gobernabilidad en la democracia. Habrá que construir con estos ingredientes los programas, medir con esta vara a los gobiernos y comprender bajo esta luz la función política —además de la moral y la jurídica— de los Derechos Humanos.

Cuando un grupo de ciudadanos delibera sobre su conducta, su proyecto y su destino, surge la necesidad de preguntarse por el modelo que se quiere y el futuro que se aguarda. Una sociedad no puede viajar al garete, sujeta al capricho de los vientos y las estaciones. Y menos aún puede hacerlo una gran nación, compleja y demandante, que pretende insertarse en el mundo moderno sin perder su tradición, su herencia y su linaje.

Es posible que una buena parte de nuestros problemas —y no hablo solamente de los problemas de México, pero tampoco soslayo que son éstos los que más nos preocupan— obedezca a la ausencia de aquel modelo y a la incertidumbre sobre ese futuro. Hubo un tiempo, ya lejano, en el que construimos utopías y paradigmas. Enfilamos nuestra nave en el sentido que creímos conveniente. Es evidente que cada quien puede tener su propio concepto sobre ese sentido, pero también lo es que la nación debe compartir ciertos designios y emprender unida determinados derroteros. Si no existen aquéllos y se carece de éstos, el viaje común no tiene rumbo y el trabajo de todos carece de armonía. El resultado sería el fracaso, y sabemos bien que el fracaso conspira contra los derechos y la democracia.

Sigue siendo indispensable la hazaña cultural de los mexicanos en torno a una idea, a un programa, a un destino. Vale que nos preguntemos —es un requisito de previo y especial pronunciamiento, dirían los abogados— si tenemos claridad sobre todo esto: lo que somos, queremos y procuramos. No parece existir la idea, por no decir el ideal, de una república unida y poderosa, construida a partir de las diferencias ideológicas y de las coincidencias patrióticas. Faltan la reflexión profunda, la dirección generosa, el honrado avenimiento que atraigan a todos y disuadan las tentaciones centrífugas que nos enferman. Se requiere una formidable convocatoria —sincera, ilustrada y convincente— para cons-

---

truir la sociedad deseable y practicable en la que anide el espíritu del México eterno, sin mengua del México moderno.

A veces, me parece, hemos puesto nuestra mirada y nuestra emoción sólo en un capítulo o en un puñado de capítulos de la obra pendiente. Hemos hablado de ciertas reformas, por su nombre y con sus exigencias: de la hacienda, del trabajo, de la energía y de otros rubros vitales. Todo eso es válido y mucho de eso se necesita. Pero conviene que nos preguntemos si esos temas constituyen, de veras, el gran tema de este momento. Yo creo que el gran tema es México. Lo ha sido y lo sigue siendo, aunque los árboles oculten el bosque. En consecuencia, habría que diseñar la reforma de México. Y al amparo de ella, que sólo sería realizable sobre un pacto nacional de gran visión y largo plazo, se podrían emprender y culminar todas las otras, que no son condición, sino efecto de aquélla.

México ha construido un sistema propio de defensa de los Derechos Humanos. Se inicia en el plano nacional, que es prioritario, y culmina en el internacional, que es complementario. Quien asciende la escalinata solemne de la Suprema Corte de Justicia se encuentra con las efigies de los caudillos jurídicos de la nación mexicana: Rejón, Otero y Vallarta, constructores de la primera etapa: el juicio de amparo. Hoy es preciso ir adelante en el proceso de garantías y ensayar nuevos rumbos que la circunstancia requiere: amparo de los derechos establecidos en los tratados internacionales y efectos absolutos de la declaratoria de inconstitucionalidad de leyes, entre otros.

No es posible ni justo dejar al margen de los beneficios de una declaración de inconstitucionalidad a quienes no pudieron obtener el amparo de la justicia federal, y olvidar a todos los otros, que son inmensa mayoría, y generalmente mayoría desprotegida. Si hubo motivo histórico para esta discriminación, ya no existe razón que la legitime. Tampoco parece conveniente sustraer a los particulares la defensa de la Constitución. Si el poder reside en el pueblo, es necesario que cualquier hombre del pueblo tenga la legitimación necesaria para reclamar, con eficacia derogatoria, las normas que contravengan nuestra ley suprema por medio del amparo y la acción de inconstitucionalidad. En nuestro tiempo, el título primero de la Constitución de la República, que reúne derechos fundamentales, no incluye, sin embargo, todos los que añaden los instrumentos internacionales. Éstos forman parte de la ley suprema de la Unión y debieran ser explícitamente tutelados con el supremo recurso jurisdiccional: el juicio de amparo.

El *Ombudsman* llegó en los últimos lustros. No sustituye, sino complementa, el juicio de garantías. El vigoroso *Ombudsman* mexicano ya cuenta con una historia que lo justifica. Se acredita cada vez que detiene el brazo del capricho y afianza la libertad y el derecho de un ciudadano. Y lo ha hecho millares de veces. A veces se escucha que los Derechos Humanos militan contra la seguridad pública. Esto propone un falso dilema: o seguridad o derechos, como si debiéramos renunciar a alguno de ambos extremos para disponer del otro, cuando en realidad necesitamos ambos. Los problemas se hallan en otra parte, que a veces queda en penumbra.

Decir que los Derechos Humanos nos privan de seguridad —que es, por cierto, uno de esos derechos— equivale a suponer que la paz de la República tropieza con las garantías individuales y que es preciso desmontar el Estado de Derecho para preservar el derecho y sustentar la acción del Estado,

convertido en una organización de policía. Estas corrientes autoritarias comienzan a extenderse por el mundo y ponen en peligro las conquistas que hemos logrado. En poco tiempo podría desplomarse el edificio construido en varios siglos, que ya presenta algunas grietas.

El sistema de tutela se complementa con un régimen internacional libremente aceptado. Sobre la tierra humeante por la Segunda Guerra se estableció la Organización de las Naciones Unidas, se expidió la Declaración Universal de Derechos Humanos y se erigió el primer tribunal internacional de esta competencia: la Corte Europea, que tiene en su haber medio siglo de trabajo fecundo. Fue entonces, con mayor claridad que nunca, cuando el ser humano se convirtió finalmente en sujeto del derecho internacional público, tras haberlo sido sólo del derecho interno. Sus derechos, que antes interesaron exclusivamente a cada Estado, interesarían en el futuro a la humanidad entera.

Los ciudadanos de América han hecho su propio recorrido, promulgado una declaración y organizado las expectativas dentro de la Convención Americana de 1969, a la que nuestro país se adhirió en 1981, un año de vigorosa afirmación de la pertenencia de México a la comunidad de naciones comprometidas con los Derechos Humanos. En el marco de esa Convención se creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dotada de competencia para conocer sobre la responsabilidad internacional de los Estados, autonomía para emitir sentencias vinculantes y atribuciones para verificar el cumplimiento de éstas.

La Corte quedó formalmente establecida en 1979, en la ciudad de San José, capital de una república hospitalaria y admirable, Costa Rica, por la que tengo profundo respeto y cordial afecto. En este vigésimo quinto aniversario de la institución internacional a la que tengo el honor de pertenecer, evocamos el tiempo de su instalación en el hermoso Teatro Nacional de San José, entonces convertido en sede de las esperanzas de millones de americanos. Evocar y valorar; han sido creativos los años transcurridos desde entonces.

A partir de aquella fecha, los Estados americanos admitieron, paulatinamente, la jurisdicción contenciosa de la Corte. Hoy la han aceptado 21 Estados, México entre ellos. El conjunto abarca más de 500 millones de seres humanos. Sobre ellos debe proyectarse la acción de la Corte Interamericana, como la de la Corte Europea se proyecta sobre 800 millones de personas en los 43 Estados del Consejo de Europa. Esto significa que las sentencias ejecutorias y las opiniones consultivas —de las que México ha solicitado dos, de notable importancia, en los últimos años— son una herramienta eficaz para poner al día, en el orden de su competencia, las normas, la jurisprudencia y la práctica interna de los Derechos Humanos. En ello residen su misión y su eficacia. Así ha sucedido en Europa y así comienza a ocurrir en América. En esto, sobre todo, radica la trascendencia de una jurisdicción internacional.

Por supuesto, la Corte Interamericana se sustenta, como cualquier órgano internacional de su género, en la voluntad política de los Estados, dispuestos a honrar su palabra y acatar la regla de oro del derecho convencional internacional: *pacta sunt servanda*; los compromisos contraídos deben ser cumplidos. Es un error suponer que la jurisdicción internacional suplanta a las nacionales y quebranta o ignora la soberanía de los pueblos. Es precisamente en ejercicio de esa soberanía como se pacta, se acude a juicio y se asumen las consecuencias. En ejercicio de ella y para defender una causa legítima, México

comparece hoy día ante la Corte Internacional de Justicia, cuya jurisdicción contenciosa aceptó hace casi 60 años, como hace cinco admitió, soberanamente, la de la Corte Interamericana. No se trata, pues, de tribunales ajenos e impuestos, que rechazaríamos, sino de organismos constituidos por nuestra determinación soberana y conforme a nuestras decisiones políticas fundamentales. A la cabeza de éstas, por lo que toca a México, se halla la defensa del ser humano, eje y razón de la sociedad política.

El futuro de la jurisdicción interamericana se encuentra estrechamente asociado al de los Derechos Humanos en este continente inmenso y complejo, al papel que cumpla la Organización de los Estados Americanos y al desenvolvimiento democrático de nuestros pueblos. Es una ventana abierta a los nuevos tiempos, para que los ciudadanos de América pongan la vista en el horizonte donde atrae, diseñado con su espíritu y construido con sus manos, el porvenir que anhelan. En la agenda política de la Organización de los Estados Americanos la promoción de los Derechos Humanos ocupa un lugar de avanzada. Lo ocupa, además, en las declaraciones, proclamas, lineamientos, planes, programas, acuerdos de la comunidad internacional. Si consta en éstos, como producto de un arduo siglo de trabajo infatigable, debe ilustrar los entendimientos entre los Estados y los hechos que sean consecuencia de ellos.

Sabemos que esta hora no es la mejor del sistema internacional. Hechos bien conocidos han ensombrecido el régimen de seguridad colectiva instituido en la Carta de las Naciones Unidas y han enrarecido el acatamiento a los Derechos Humanos. El debido proceso legal ha entrado en una fase crítica, en la que se cuestionan o abandonan diversos avances sustantivos. Lejos de ser esto un factor de desaliento, debiera ser poderoso estímulo para no cejar en una marcha que viene de varios siglos y que es preciso proseguir por todos los siglos que vengan. El camino del progreso, de la libertad, de la igualdad, de la justicia es tan arduo como estupendas las conquistas que en él hemos tenido y que ahí mismo nos aguardan.

Agradezco de nuevo, estimados amigos, esta reunión generosa. Reconozco la amistad de quienes la organizaron y de quienes asisten. Esa amistad, que atesoro, me honra muy por encima de mis merecimientos. Dije antes que en el alba del nuevo siglo el sol no se eleva todavía; que no tenemos certeza sobre lo que somos y queremos; que se requiere una hazaña cultural animada por la utopía, estímulo primordial de nuestra historia; que el poder se justifica mucho más por la tutela efectiva de los derechos de cada uno que por las palabras que aturden los oídos, y que el gran tema de los mexicanos, finalmente, es México. Lo prueba la realidad que tenemos a la vista. Así lo creo. Pero no creo menos en nuestra capacidad de superar las circunstancias que prevalecen.

Hubo generaciones que enfrentaron peores desafíos, en tiempos que parecieron crepusculares. La generación juarista, los hombres de la Reforma, los militantes de la revolución social de 1910, los autores de la Constitución de 1917 y otros muchos mexicanos que a lo largo de 90 años fecundos han contribuido a nuestro desarrollo, a nuestra libertad y a nuestra justicia, supieron bien lo que logran el vigor del talento, el poder de las convicciones y el empeño de las voluntades. Nosotros tenemos, por herencia y por trabajo, el talento, la convicción y la voluntad que se necesitan. Poseemos, quizás adormecido o confundido, el ímpetu que remoza las ideas y recupera los ideales. Si lo ponemos en movimiento, lo demás vendrá por añadidura.



*Convenios*

---



# **CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y LA CNDH\***

Es muy honroso para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suscribir hoy —con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima y con el Gobierno del estado— dos importantes convenios en materia de atención de quejas, formación y divulgación de los Derechos Humanos y de capacitación para la educación básica.

Por las actividades comprendidas en ellos, estos convenios hacen posible que los Organismos públicos de promoción y defensa de los Derechos Humanos abordemos con acciones concretas el reto permanente de fortalecer nuestro compromiso de servicio con la sociedad e impulsemos una activa y amplia alianza en favor del conocimiento de los Derechos Humanos entre la sociedad como paso indispensable para que las personas puedan exigir su cumplimiento.

En los últimos años el país ha observado una sensible transformación en el ámbito de la prestación del servicio público, con relación a la vigencia de la ley y el respeto a los derechos esenciales de las personas por gobernados, autoridades y servidores públicos.

En el plano nacional es innegable que el Gobierno federal ha manifestado una constante preocupación en favor del avance y el respeto a los Derechos Humanos. Esta preocupación se encuentra, incluso, como nunca antes, en un primer plano de la agenda nacional. Por lo mismo, es importante que ese

---

\* Mensaje del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, alusivas a la celebración de los convenios de colaboración en materia de atención de quejas, formación y divulgación de los Derechos Humanos y de capacitación para la educación básica, que suscriben la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, el Gobierno del Estado de Colima y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, firmados en la ciudad de Colima, Colima, el 15 de enero de 2004.

manifiesto interés se refleje, cada vez más, en decisiones en favor del cumplimiento de los Derechos Humanos y en compromisos activos de defensa de la legalidad en todos los órdenes de la vida nacional.

Las Comisiones públicas de Derechos Humanos no somos contrarias a las autoridades, sino órganos del Estado que impulsamos, de manera propositiva, el mejoramiento de la actividad pública frente a los gobernados y que promovemos la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos, pero también responsables en el cumplimiento de la ley.

Al promover una cultura de respeto a los derechos fundamentales y contribuir a la observancia de las leyes, los organismos de Derechos Humanos señalamos a las autoridades las conductas arbitrarias y los patrones de violaciones de garantías en que pueden incurrir los servidores públicos en su contacto inmediato con la ciudadanía. La finalidad es corregir y prevenir esas conductas e influir en una constante mejoría en la prestación de los servicios públicos.

La participación del Gobierno de Colima en las actividades comprendidas en los convenios que hoy suscribimos demuestra que la búsqueda del mejoramiento constante de la actividad pública frente a ciudadanos cada vez más conscientes y exigentes de sus derechos es capaz de convocar esfuerzos institucionales múltiples y diferenciados, pero que confluyen en los mismos grandes objetivos.

De manera cada vez más clara, las propias autoridades —sean federales o estatales— perciben que cuando los *Ombudsman* señalamos actos u omisiones contrarias a la observancia de los derechos fundamentales, lo hacemos con el propósito de que, una vez identificados, puedan ser corregidos y sirvan para implantar medidas de prevención de los mismos, siempre en beneficio general de la sociedad.

Para los colimenses, la suscripción de estos convenios y la correcta realización de las actividades comprendidas en ellos, significan que las instituciones protectoras de los derechos fundamentales nos comprometemos a compartir conocimientos y experiencias para poder servirlos mejor, lo mismo en la atención de quejas que en asuntos de formación y capacitación de servidores públicos en Derechos Humanos, en especial a los docentes de educación básica del estado de Colima y a los servidores de procuración de justicia del estado.

Señoras y señores:

Por su esencia democrática y articuladora de la cohesión social, la educación tiene un papel fundamental en el afianzamiento de una cultura de respeto a los Derechos Humanos. Nuestro fin compartido —estoy seguro— es acercarnos cada vez más al ideal de la plena y permanente observancia de la ley y al respeto irrestricto del ejercicio de las garantías y libertades fundamentales.

Estoy seguro que el Gobierno del Estado de Colima, el *Ombudsman* estatal y la CNDH —tal y como lo señalan estos convenios— trabajaremos de acuerdo para enfrentar conductas de discriminación, de intolerancia y de impunidad; en suma, contribuiremos a consolidar una cultura de los Derechos Humanos que tenga como fin último el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Quisiera expresar a la licenciada Rosa María Guadalupe Vadillo Yáñez que en la CNDH apreciamos su experiencia y la convicción con la que participa en la cruzada nacional en favor de los Derechos Humanos.

Al gobernador Gustavo Alberto Vázquez Montes también le expreso el reconocimiento a su manifiesta disposición para impulsar el conocimiento, la difusión y la capacitación de los Derechos Humanos entre los servidores públicos y entre la sociedad colimense en general.

A todos ustedes les agradezco su presencia.



# **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LA CNDH\***

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos nos sentimos honrados de suscribir estos convenios de colaboración con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam).

De esta manera, estamos apoyando juntos —el Inapam y la CNDH— el propósito de que la sociedad mexicana pueda tener un mejor conocimiento y reconocimiento de los derechos fundamentales de los adultos mayores y de los menores y jóvenes infractores y cuente con un canal abierto de participación en acciones de defensa y protección de los derechos de esos dos grupos vulnerables a los que el orden jurídico nacional concede una especial tutela.

Con las acciones definidas y propuestas en estos convenios de colaboración, la CNDH está diciendo, también, que el Inapam no se encuentra solo, sino que cuenta con la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para impulsar las tareas que se propone.

El aporte de valores y de experiencia vivencial que pueden aportar los adultos mayores a los jóvenes y a los menores que reciben tratamiento de internación es la razón que nos lleva ahora a diseñar y a convenir acciones como las previstas en estos convenios entre el Inapam y la CNDH.

---

\* Mensaje del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, alusivo a la firma del convenio general de colaboración con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para poner en marcha los Programas Nacionales de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos y Transmisión de Valores de las Personas Adultas Mayores a los Menores y Jóvenes Infractores que Reciben Tratamiento en Internación, y de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, pronunciado en la ciudad de México el 22 de enero de 2004.

También creemos que la experiencia vivencial de los adultos mayores convierte a éstos en excelentes promotores potenciales de respeto a la persona y a la dignidad humanas de los valores propios de una mejor convivencia social.

La Coordinación de Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de la CNDH elaboró el Programa Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores con dos finalidades básicas: la de promover y difundir entre la población de más de 60 años el conocimiento de los Derechos Humanos de los adultos mayores y la de impulsar su respeto y ejercicio con acciones concretas, a nivel federal, estatal y municipal en todo el país.

Con similar propósito se diseñó el Programa Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos y Transmisión de Valores de las Personas Adultas Mayores a los Menores y Jóvenes Infractores que Reciben Tratamiento de Internación.

A fin de satisfacer las demandas de atención derivadas del actual contexto social, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores nos estamos comprometiendo hoy a poner en marcha estos Programas.

Señoras y señores:

Aunque celebramos los avances que en México se han hecho en el reconocimiento de los derechos esenciales de las personas, pensamos que falta mucho para dar por asegurada la tutela de todos los derechos esenciales, sobre todo los de quienes integran grupos de población que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como son las personas adultas mayores y, señaladamente, los menores de edad.

Dos avances importantes del sistema nacional del *Ombudsman*, a poco más de 13 años de su creación, han sido, por una parte, incidir favorablemente en la percepción creciente que la sociedad tiene en favor de la legalidad y del Estado de Derecho en nuestro país. Sin embargo, consolidar una cultura social del respeto a los Derechos Humanos en nuestro país quiere decir que todas las personas puedan ejercer y disfrutar sus derechos, desarrollar sus cualidades particulares y reflejarlas en el entorno social como individuos que se manifiestan respetuosos de la ley y reconocen el principio básico de que los demás también son sujetos de derechos.

En este acto quiero ratificar ante ustedes que la CNDH seguirá compartiendo activamente la preocupación y la inquietud de las instituciones y de la sociedad que se empeñan en construir herramientas de beneficio a la población en general y, en particular, a segmentos sociales o grupos en situación de vulnerabilidad y riesgo.

Quiero subrayar que en el cumplimiento de nuestras tareas, las Comisiones públicas de Derechos Humanos no somos contrarias a las autoridades, sino órganos del Estado que impulsamos de manera propositiva el mejoramiento de la actividad pública frente a los gobernados y la formación de

ciudadanos conscientes y, por lo mismo, exigentes de sus derechos y responsables en el cumplimiento de la ley.

Estoy seguro de que al promover el respeto a la dignidad de las personas, la enseñanza de su derechos fundamentales, la convivencia sustentada en valores como la solidaridad y la responsabilidad ética, estaremos —todos— contribuyendo a consolidar, en nuestro país, el Estado democrático, social y de Derecho.



*Recomendaciones*

---



# Recomendación 1/2004

---

*Síntesis: El 4 de agosto de 2003 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió los escritos de los señores Verónica Gabriela Bonilla Núñez, Guillermo Brito González y Víctor Mauro Chacón Cruz, por medio de los cuales presentaron un recurso de impugnación en contra de la determinación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, de no aceptar parte de la Recomendación 04/2003, emitida por la Comisión estatal de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, particularmente respecto del procedimiento administrativo en contra del licenciado José David Arturo Ramírez Flores, agente del Ministerio Público, al considerar que dicho servidor público libró una orden de comparecencia en su contra sin cumplimentar la citación previa procedente, lo que dio pauta a que se les privara de la posibilidad de comparecer voluntariamente y a que elementos de la entonces Policía Judicial del estado atentaran contra su integridad personal.*

*El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el número de expediente 2003/295-3-I, y una vez analizadas las constancias que integran dicha inconformidad se determinó que la Recomendación formulada por la Comisión estatal a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala fue apegada a Derecho, ya que la citada orden de comparecencia no fue debidamente fundada ni motivada; asimismo, se detectó que existen elementos suficientes para presumir la existencia de hechos de tortura cometidos por elementos de la entonces Policía Judicial del estado, en agravio de los recurrentes, así como una evidente inactividad de parte del citado agente del Ministerio Público, que, a pesar de que dio fe de las lesiones que presentaron dichas personas al momento de tomarles su declaración ministerial, no existe constancia alguna que acredite que hubiera realizado una investigación relativa a la probable tortura; en tal virtud, se acreditó la violación a los Derechos Humanos respecto de la legalidad; de la seguridad jurídica; de recibir un trato digno, y de que se respete la integridad física, psíquica y moral en agravio de los recurrentes, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 16.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.*

*Con base en lo anterior, el 9 de enero de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 1/2004, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, con objeto de que se sirva ordenar al Procurador General de Justicia que dé cumplimiento en sus términos a la Recomendación 04/2003, que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, y que dé vista al Órgano Interno de Control para que se inicie y determine, conforme a Derecho, en el ámbito de sus atribuciones, la investigación relativa a las omisiones en que incurrió el referido agente del Ministerio Público.*

México, D. F., 9 de enero de 2004

**Derivada del recurso de impugnación  
presentado por la señora Verónica  
Gabriela Bonilla Núñez y otros**

M. V. Z. Alfonso Sánchez Anaya,  
Gobernador constitucional  
del estado de Tlaxcala

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., último párrafo; 6o., fracciones IV y V; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 55; 61; 62; 63; 64; 65, y 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 159, fracciones III y IV, y 168 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2003/295-3-I, relacionado con el recurso de impugnación interpuesto por los señores Verónica Gabriela Bonilla Núñez, Guillermo Brito González y Víctor Mauro Chacón Cruz, y vistos los siguientes:

**I. HECHOS**

**A.** El 22 de marzo de 2001 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala recibió un escrito de queja suscrito por la señora Verónica Gabriela Bonilla Núñez, en contra de elementos de la entonces Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, en el cual refirió, en resumen, que el 12 de marzo de 2001 fue detenida por dichos servidores públicos, bajo el argumento de que tenía una “comparecencia”, quienes la amenazaron y torturaron para declararse culpable del secuestro del menor

Álvaro Acoltzi. Asimismo, la quejosa refirió que la tortura consistió en golpes en todo el cuerpo; que le metieron agua en la nariz y en la boca, misma que le taparon al mismo tiempo con una frañela; que fue amarrada de las manos con una banda, y cuando veían que casi se ahogaba le quitaban el trapo y la pateaban en la espalda para que expulsara el líquido; que le quemaron los brazos y los senos, y le dieron toques en los genitales; que la vendaron, la desnudaron y la aventaron sobre una colchoneta mojada, amarrada de pies y manos, le echaron agua en el cuerpo, para luego darle toques en los pechos, brazos, genitales, abdomen y cabeza; también señaló que a consecuencia de los golpes recibidos le sangraron los oídos.

Aunado a lo anterior, la quejosa solicitó la intervención de la Comisión estatal en favor de su esposo Guillermo Brito González y del señor Víctor Mauro Chacón Cruz, a quienes, informó, se les imputaron delitos que no cometieron.

Por tal razón, en la misma fecha, personal del citado Organismo local se trasladó al Centro de Readaptación Social de Tlaxcala, donde se entrevistó con los señores Guillermo Brito González y Víctor Mauro Chacón Cruz, quienes suscribieron una queja en la que el primero de ellos señaló que el 12 de marzo de 2001 fue detenido por servidores públicos que no se identificaron ni le mostraron ninguna orden de presentación, quienes le vendaron los ojos, lo desnudaron y le colocaron vendas en los brazos y tobillos, lo acostaron boca arriba sobre un colchón y procedieron a patearlo en el abdomen, las piernas y la parte baja de la espalda; lo golpearon en la cabeza con las manos; le taparon la cara con una frañela, y le introdujeron agua por la boca, lo que alternaban con “tehuacanazos”; le mojaron el cuerpo y le dieron toques eléctricos en abdomen, mandíbula, testículos y a la altura de la pierna

derecha; refirió también que la tortura tuvo como fin que se declarase culpable de un delito de secuestro.

Por su parte, el señor Chacón Cruz refirió ser comandante de un grupo de recuperación de vehículos de la Procuraduría General de Justicia del estado, y que en la fecha mencionada personal de esa institución lo arrestó, que al día siguiente lo trasladaron a la Dirección de la Policía Judicial, y posteriormente fue torturado para declararse culpable del referido delito. Los hechos citados dieron origen al expediente CEDHT/069/2001-3.

**B.** Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, el 21 de mayo de 2003 la Comisión estatal dirigió al Procurador General de Justicia del estado de Tlaxcala la Recomendación 04/2003, en los siguientes términos:

**PRIMERA.** Iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad y la averiguación previa que en su caso corresponda, para investigar las posibles faltas o ilícitos que hayan cometido en sus actuaciones los servidores públicos Miguel Ángel Hernández Cervantes, Fortino Cárdenas Muñoz, César García Barbosa, Francisco José Sánchez Nava, Humberto Ayala Santacruz, agentes de la Policía Ministerial, y el comandante de dicha corporación José Amelco Hernández, todos ellos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, que intervinieron en la detención de Verónica Gabriela Núñez y Guillermo Brito González y de la cual se presume la existencia de probable tortura en agravio de los quejosos antes referidos.

**SEGUNDA.** Se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad para investi-

gar las posibles faltas o ilícitos que haya cometido en su actuación el Lic. J. David Arturo Ramírez Flores, agente del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría General de Justicia del estado, que libró las órdenes de comparecencia en contra de Verónica Gabriela Bonilla Núñez, Guillermo Brito González y Víctor Mauro Chacón Cruz, dentro de la averiguación previa 211/2001-3, por no haber agotado la citación previa de acuerdo a lo establecido por la jurisprudencia referida en las observaciones de este documento, sin respetar las garantías de libertad y seguridad jurídica establecidas por el artículo 16 de la Constitución General de la República.

**C.** El 11 de junio de 2003 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala recibió el oficio 276/2003, a través del cual el licenciado Eduardo Medel Quiroz, entonces Procurador General de Justicia en esa entidad federativa, informó que no aceptaba la segunda recomendación, bajo el argumento de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede al Ministerio Público la más amplia facultad para la investigación y persecución de los delitos; de igual modo, señaló que el artículo 10 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que cuando se tenga conocimiento de la probable existencia de un delito, los funcionarios encargados de las diligencias dictarán las medidas necesarias, entre otras, para impedir que se dificulte la averiguación.

**D.** El 4 de agosto de 2003 esta Comisión Nacional recibió los escritos de los señores Verónica Gabriela Bonilla Núñez, Guillermo Brito González y Víctor Mauro Chacón Cruz, por medio de los cuales presentaron un recurso de impugnación en contra de la determinación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlax-

cala, de no aceptar parte de la Recomendación 04/2003, particularmente respecto del procedimiento administrativo en contra del licenciado J. David Arturo Ramírez Flores, agente del Ministerio Público, al considerar que dicha resolución viola sus derechos fundamentales, pues dicho servidor público libró una orden de comparecencia en su contra sin cumplimentar la citación previa procedente, ni observar las formalidades legales establecidas en el capítulo IX del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala, lo que dio pauta para que se les privara de la posibilidad de comparecer voluntariamente y para que se atentara contra su integridad personal. Asimismo, señalaron que no es admisible que el citado servidor público fundamentara la referida orden en los artículos 21 constitucional, y 25, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público.

**E.** El recurso de referencia se sustanció en esta Comisión Nacional en el expediente 2003/295-3-I. En el mismo corren agregados los informes y las constancias que obsequiaron la Comisión estatal de Derechos Humanos y la Procuraduría General de Justicia, ambas del estado de Tlaxcala, cuya valoración queda expresada en el capítulo de observaciones del presente documento.

## II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

**A.** El oficio CEDHT/P/077/2003, del 18 de julio de 2003, suscrito por la licenciada María Angélica Zárate Flores, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través del cual remitió una copia certificada del expediente de queja CEDHT/069/2001-3, dentro del que destacan, por su importancia, las siguientes constancias:

**1.** El certificado médico de ingreso al Centro de Readaptación Social Regional de Apizaco, suscrito por la doctora Gabina Victoriano Flores, de fecha 15 de marzo de 2001, en el que se indica que la señora Verónica Gabriela Bonilla Núñez “presentó múltiples equimosis en regiones escapulares e interescapular en cuadrante súpero interna de glándula mamaria izquierda y en cuadrante súpero externo de glándula mamaria derecha”. “Otros en cara interna tercio medio de brazos y en cara posterior tercio, proximal de brazos” y “perforación del tímpano derecho”.

**2.** El certificado médico de ingreso al Centro de Readaptación Social de Tlaxcala, suscrito por el doctor J. Benito Hernández Paleta, de fecha 15 de marzo de 2001, en el que se indica que el señor Guillermo Brito González presentó excoriación de un centímetro en la unión de lóbulo de oreja derecha; equimosis violácea de dos centímetros en hombro izquierdo; cinco excoriaciones de un centímetro de longitud en omóplato derecho; equimosis de color violáceo de dos centímetros en línea media axilar izquierda tercio inferior; equimosis violácea en línea media axilar derecha cara posterior de 2x1, 1x1, 4x2, 4x3 centímetros; en columna lumbar excoriación dos de dos centímetros.

**3.** El escrito de queja del 20 de marzo de 2001, suscrito por la señora Verónica Gabriela Bonilla Núñez.

**4.** El escrito de queja del 22 de marzo de 2001, firmado por los señores Guillermo Brito González y Víctor Mauro Chacón Cruz.

**5.** El certificado médico de lesiones, de fecha 22 de marzo de 2001, suscrito por el doctor Ernesto Morales Ramírez, adscrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en el cual asentó que la señora Verónica Gabriela Bonilla

Núñez presentó contractura muscular a nivel cutánea del cuello; excoriación dermoepidérmica de forma irregular de aproximadamente “0.4 ml”, en fase completa de cicatrización, localizada en el tercio inferior del antebrazo izquierdo, compatible a contusión, y excoriación dermoepidérmica de forma irregular de aproximadamente “8 ml”, de diámetro mayor, localizada en la región anterior de la pierna izquierda, compatible a contusión.

**6.** El certificado médico de lesiones de fecha 22 de marzo de 2001, suscrito por el doctor Ernesto Morales Ramírez, adscrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en el cual se indica que el señor Guillermo Brito González presentó

[...] zona de equimosis en número de seis de forma irregular de 5 cm, 4 cm, 3.5, 3 cm., 2.5 cm. y 2 cm. de diámetro mayor, localizadas en la región costo lateral izquierda del tórax, compatible a contusión; dos excoriaciones dermoepidérmicas de forma irregular de aproximadamente 3 ml. y 4 ml. de diámetro mayor, localizadas en el tercio inferior del antebrazo izquierdo, compatibles a estigmas ungueales; excoriación dermoepidérmica de forma irregular de 2 cm. de diámetro mayor, localizada en el tercio superior del antebrazo derecho (codo), compatible a contusión; equimosis de forma irregular de aproximadamente 3.5 cm. de diámetro mayor, localizada en la región costo lateral derecha del tórax, compatible a contusión; dos equimosis de forma irregular de aproximadamente 2 cm. y 3 cm. de diámetro mayor, localizadas en la región epigástrica del abdomen, compatible a contusión; excoriación dermoepidérmica en forma de surco de 2 cm. de grosor, localizada en la periferia de ambas articulaciones de la mano (muñeca), compatibles a abrasión por sujeto presión (cuerda, venda, lazo). Todas las lesiones en fase final de reabsorción y cicatrización.

**7.** El oficio 0316/2001, del 4 de mayo de 2001, suscrito por el licenciado Eduardo Medel Quiroz, entonces Procurador General de Justicia del estado, mediante el cual rindió a la Comisión estatal un informe sobre la queja planteada por los ahora recurrentes, al que anexó, entre otras, las siguientes documentales:

**a)** La orden de comparecencia del 9 de marzo de 2001, por medio de la cual el licenciado J. David Arturo Ramírez Flores, agente del Ministerio Público, solicitó al comandante J. Eduardo Osorno Lara, Director de la entonces Policía Judicial del estado, la presentación de los señores Guillermo Brito González y Verónica Gabriela Bonilla Núñez, con objeto de que rindieran su declaración con relación al hecho motivo de la indagatoria 211/2001-2, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 constitucional; 10 y 12 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y 3o., fracción III, y 25 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público.

**b)** El oficio de puesta a disposición P.J. XIX/021/2000, del 12 de marzo de 2001, suscrito por los señores César García Barbosa, Miguel Ángel Hernández Cervantes, Humberto Ayala Santacruz, Fortino Cárdenas Muñoz, Francisco José Sánchez Nava y José Amelco Hernández, agentes y comandante de la entonces Policía Judicial, respectivamente, mediante el cual informaron que el mismo día dieron cumplimiento a la orden de comparecencia número 1060, relacionada con la averiguación previa 211/2001-3, y que los señores Guillermo Brito González y Verónica Gabriela Bonilla Núñez se encontraban a disposición del agente del Ministerio Público en turno de la Mesa de Detenidos Región Sur, como probables responsables de la comisión del delito de cohecho.

**c)** El certificado de integridad física suscrito por la médico legista Kikey Lara Martínez, adscrita

a la Procuraduría General de Justicia del estado, a las 21:10 horas del 12 de marzo de 2001, en el que se indica que la señora Verónica Gabriela Bonilla Núñez presentó “edema por contusión en regiones parietal izquierda y occipital, múltiples zonas de equimosis por contusión localizadas en regiones escapulares e interescapular, tercio medio de la cara interna de brazos, tercio proximal de la cara posterior del brazo izquierdo y tercio medio de las caras anterior y externa del muslo izquierdo”.

**d)** El certificado de integridad física suscrito por la médico legista Kikey Lara Martínez, adscrita a la Procuraduría General de Justicia del estado, a las 22:15 horas del 12 de marzo de 2001, en donde asentó que el señor Guillermo Brito González presentó “múltiples zonas de equimosis por contusión localizadas en región escapular derecha, región axilar izquierda, tercio medio de la cara anterior del antebrazo derecho, tercio proximal de la cara interna del brazo izquierdo y hombro izquierdo, una excoriación dermoepidérmica en el codo izquierdo”.

**e)** La orden de comparecencia del 13 de marzo de 2001, por medio de la cual el licenciado J. David Arturo Ramírez Flores, agente del Ministerio Público, solicitó al Director de la entonces Policía Judicial del estado la presentación de varias personas, entre ellas el señor Víctor Mauro Chacón Cruz, a efecto de que declarara “sobre los hechos que se investigan”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 constitucional; 2o. y 10 del Código de Procedimientos Penales, y 25, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público.

**f)** El oficio de puesta a disposición P.J./XIX/023/2001, del 13 de marzo de 2001, suscrito por los señores César García Barbosa, José Sánchez Nava, Miguel Ángel Hernández Cervantes, Humberto Ayala Santacruz, Fortino Cárdenas Muñoz y

José Amelco Hernández, agentes y comandante de la entonces Policía Judicial del estado, respectivamente, mediante el cual informaron que el mismo día dieron cumplimiento a la orden de comparecencia número 1102, y que el señor Víctor Mauro Chacón Cruz se encontraba a disposición del agente del Ministerio Público en turno de la Mesa de Detenidos Región Sur, como probable responsable de la comisión del delito de cohecho.

**8.** El oficio CEDHT/P151/2002, del 24 de septiembre de 2002, en el que la licenciada Celina Pérez Rodríguez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, hizo del conocimiento del Tercer Visitador General de esa institución el resultado de la evaluación psicológica efectuada por el doctor Benjamín Domínguez Trejo, asesor psicológico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que concluyó que la señora Verónica Gabriela Bonilla Núñez presentó estrés postraumático moderado (agudo).

**9.** El oficio CEDHT/P155/2002, del 24 de septiembre de 2002, en el que la licenciada Celina Pérez Rodríguez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, hizo del conocimiento del Tercer Visitador General de esa institución el resultado de la evaluación psicológica efectuada por el doctor Benjamín Domínguez Trejo, asesor psicológico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que concluyó que el señor Guillermo Brito González presentó estrés postraumático moderado (agudo).

**B.** La copia certificada del expediente de Recomendación 04/2003, del 21 de mayo de 2003, dirigida al Procurador General de Justicia del estado de Tlaxcala, del que resaltan las siguientes documentales:

**1.** El oficio 302/2003, del 6 de junio de 2003, a través del cual el licenciado Eduardo Medel Qui-

roz, entonces Procurador General de Justicia del estado de Tlaxcala, informó que no aceptaba la segunda recomendación.

**2.** El acuerdo del 2 de junio de 2003, por medio del cual el Procurador General de Justicia del estado de Tlaxcala señaló las consideraciones de derecho por las que no se aceptaba la segunda recomendación formulada en contra del licenciado J. David Arturo Ramírez Flores, agente del Ministerio Público.

**C.** El oficio 432/2003, del 9 de septiembre de 2003, por medio del cual el Procurador General de Justicia del estado de Tlaxcala remitió a esta Comisión Nacional una copia certificada de la averiguación previa 211/2001-3, radicada ante el Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, en contra de los recurrentes, por su probable participación en la comisión de los delitos de secuestro y privación ilegal de la libertad, en agravio de los menores Álvaro Guadalupe Acoltzi Pérez y Noé Uriel Nieves Cuauhtle, de la que sobresalen las siguientes documentales:

**1.** La denuncia de hechos del 7 de febrero de 2001, presentada por el señor Mateo Acoltzi Cuauhtle, por el delito de secuestro cometido en agravio de su menor hijo Álvaro Guadalupe Acoltzi Pérez.

**2.** El oficio 847, del 21 de febrero de 2001, suscrito por el licenciado J. David Arturo Ramírez Flores, mediante el cual giró la orden de investigación sobre los hechos que motivaron la referida indagatoria, al comandante J. Eduardo Osorno Lara, Director de la entonces Policía Judicial del estado.

**3.** El oficio P.J. XIX/019/2001-3, del 9 de marzo de 2001, mediante el cual los señores Humberto Ayala Santacruz, Miguel Ángel Hernández Cervan-

tes y José Amelco Hernández, agentes y comandante de la Policía Judicial del estado, respectivamente, rindieron un informe de investigación al licenciado J. David Arturo Ramírez Flores, agente del Ministerio Público, en el que señalaron que los menores agraviados reconocieron como sus secuestradores a dos personas, de nombres Verónica Gabriela Bonilla Núñez y Guillermo Brito González, de quienes tenían ubicado su domicilio.

**4.** La fe ministerial de integridad física del 13 de marzo de 2001, realizada a las 10:15 horas, en la que se hace constar que la señora Verónica Gabriela Bonilla Núñez presentó “zonas de equimosis rojas por contusión localizadas en cara interna del tercio medio del brazo derecho, cara interna del tercio medio de brazo izquierdo, cara posterior del tercio proximal del brazo izquierdo, cara posterior del tercio proximal de brazo derecho, cuadrante súperinterno de glándula mamaria izquierda, cuadrante súperexterno de glándula mamaria derecha. Zona de edema leve en parietal derecho y parietal izquierdo”.

**5.** El certificado de integridad física elaborado por la doctora Juana Morales Grande, médico legista de la Procuraduría General de Justicia, a las 11:15 horas del 13 de marzo de 2001, en el que asentó que la señora Verónica Gabriela Bonilla Núñez presentó “zonas de equimosis rojas por contusión localizadas en: cara interna del tercio medio del brazo derecho; cara interna del tercio medio del brazo izquierdo, en región escapular derecha y región escapular izquierda, región interescapular; cara posterior del tercio proximal de brazo izquierdo; cara posterior del tercio proximal de brazo derecho, cuadrante súperinterno de glándula mamaria izquierda, cuadrante súperexterno de glándula mamaria derecha. Zonas de edema leve en parietal derecho y parietal izquierdo”.

6. La fe de integridad física del 13 de marzo de 2001, realizada a las 11:30 horas, en la que se hace constar que el señor Guillermo Brito González presentó “múltiples zonas de equimosis por contusión localizadas en región escapular derecha, región axilar izquierda, tercio medio de la cara anterior y del antebrazo derecho tercio proximal de la cara interna del brazo izquierdo y hombro izquierdo, una excoriación dermoepidérmica en el codo izquierdo”.

7. El certificado de integridad física suscrito por la doctora Juana Morales Grande, médico legista de la Procuraduría General de Justicia, a las 12:20 horas del 13 de marzo de 2001, en el que asentó que el señor Guillermo Brito González, presentó “múltiples zonas de equimosis por contusión localizadas en: región escapular derecha, región axilar izquierda, tercio medio de la cara anterior del antebrazo derecho, tercio proximal de la cara interna del brazo izquierdo y hombro izquierdo, una excoriación dermoepidérmica en el codo izquierdo”.

**D.** Los diversos escritos signados por los señores Víctor Mauro Chacón Cruz, Verónica Gabriela Bonilla Núñez y Guillermo Brito González, el primero de ellos de fecha 16 de julio de 2003, y los otros dos del 17 del mes y año referidos, mediante los cuales interpusieron el recurso de impugnación ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

**E.** El oficio 564/2003, del 25 de noviembre de 2003, suscrito por el licenciado Rutilo Solís Alonso, Procurador General de Justicia del estado de Tlaxcala, en el que informó a esta Comisión Nacional que se encuentra en trámite el expediente de responsabilidad administrativa número ERA 020/2003-S, en contra de los señores Miguel Hernández Cervantes, Fortino Cárdenas Muñoz, César García Barbosa, Francisco José Sánchez

Nava, Humberto Ayala Santacruz, agentes de la Policía Ministerial, y de José Amelco Hernández, comandante de dicha corporación.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 20 de febrero de 2001 la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala dio inicio a la averiguación previa 211/2001-3, con motivo de la denuncia presentada por el señor Mateo Acoltzi Pérez, por el delito de secuestro cometido en agravio de su menor hijo Álvaro Acoltzi Pérez; al día siguiente, el licenciado José David Arturo Ramírez Flores, agente del Ministerio Público, libró una orden de investigación al Director de la entonces Policía Judicial del estado, y el 9 de marzo del mismo año agentes de la Policía Judicial del estado informaron que lograron localizar e identificar a dos probables responsables del delito en cuestión, quienes respondían a los nombres de Guillermo Brito González y Verónica Gabriela Bonilla Núñez. En la misma fecha, la Representación Social giró una orden de comparecencia en contra de dichas personas, con la finalidad de que rindieran su declaración con relación a los hechos que motivaron la indagatoria, misma que fue cumplimentada el 12 del mes y año señalados; un día después, dicho servidor público giró una orden de comparecencia en contra del señor Víctor Mauro Chacón Cruz, la cual, de acuerdo con el oficio de puesta a disposición, se ejecutó el mismo día.

El 22 de marzo de 2001 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala recibió diversos escritos de queja suscritos por la señora Verónica Gabriela Bonilla Núñez, Guillermo Brito González y Víctor Mauro Chacón Cruz, en contra de elementos de la entonces Policía Judicial del estado, en los que señalaron que dichos servidores públicos los detuvieron y los torturaron

para declararse culpables del secuestro del menor Álvaro Acoltzi, lo cual dio origen al expediente CEDHT/069/2001-3.

Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, la Comisión estatal emitió la Recomendación 04/2003, dirigida al Procurador General de Justicia en esa entidad federativa, al considerar que había elementos suficientes para acreditar que servidores públicos de dicha institución violaron los derechos fundamentales respecto de la legalidad y de la seguridad jurídica en agravio de los señores Verónica Gabriela Bonilla Núñez, Guillermo Brito González y Víctor Mauro Chacón Cruz, en virtud de que las órdenes de comparecencia que dieron origen a la detención de los recurrentes carecieron de fundamentación.

Al respecto, el licenciado Eduardo Medel Quiroz, entonces Procurador General de Justicia, no aceptó la segunda recomendación, toda vez que se negó a iniciar un procedimiento de investigación en contra del licenciado J. David Arturo Ramírez Flores, bajo el argumento de que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede al Ministerio Público la más amplia facultad para la investigación y persecución de los delitos, y que el artículo 10 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que cuando se tenga conocimiento de la probable existencia de un delito, los funcionarios encargados de las diligencias dictarán las medidas necesarias, entre otras, para impedir que se dificulte la averiguación.

En tal virtud, los días 16 y 17 de julio de 2003 los recurrentes Víctor Mauro Chacón Cruz, Verónica Gabriela Bonilla Núñez y Guillermo Brito González presentaron ante el Organismo estatal el recurso de impugnación de mérito, mismo que fue recibido en esta Comisión Nacional el 4 de

agosto del año señalado, iniciándose el expediente 2003/295-3-I, el cual se encuentra debidamente integrado para su resolución.

#### IV. OBSERVACIONES

Esta Comisión Nacional considera que el recurso de impugnación promovido por los señores Verónica Gabriela Bonilla Núñez, Guillermo Brito González y Víctor Mauro Chacón Cruz, sustanciado en el expediente 2003/295-3-I, es procedente y fundado contra la determinación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala de no aceptar parte de la Recomendación 04/2003, ya que de la valoración lógico-jurídica que se realizó al conjunto de evidencias que integran el presente asunto, quedó acreditada la violación a los Derechos Humanos respecto de la legalidad y de la seguridad jurídica en agravio de los recurrentes; lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:

Efectivamente, de acuerdo con las constancias mencionadas en el capítulo de evidencias, una vez que el licenciado J. David Ramírez Flores, agente del Ministerio Público, tuvo conocimiento de la identidad y los nombres de los probables responsables de la comisión de los delitos de secuestro y privación ilegal de la libertad, en agravio, el primero, del menor Álvaro Guadalupe Acoltzi Pérez, y, el segundo, del menor Noé Uriel Nieves Cuauhtle, giró dos órdenes de comparecencia para que elementos de la Policía Ministerial presentaran ante él, por un lado, a los señores Guillermo Brito González y Verónica Gabriela Bonilla Núñez, y, por el otro, al señor Víctor Mauro Chacón Cruz, en las que se limitó a solicitar la presentación de los hoy recurrentes para que declararan en relación con los hechos que motivaron la indagatoria 211/2001-3.

Asimismo, en el caso de la orden de comparecencia girada en contra del señor Víctor Mauro Chacón, dicho servidor público utilizó como fundamento lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. y 10 del Código de Procedimientos Penales, y 25, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público, y por lo que corresponde a los señores Guillermo y Verónica, citó, además, los artículos 12 del referido Código, y 3o., fracción III, de la mencionada Ley Orgánica.

Al respecto, el artículo 14, párrafo segundo, de nuestra Ley Fundamental, establece que nadie podrá ser privado de la vida, la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante un juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en ese tenor, la garantía de seguridad jurídica implica la existencia de un orden que regule la actuación de las autoridades y dé certeza a los gobernados de que dichas autoridades respetarán ese orden, y que el individuo tendrá la seguridad de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares establecidos previamente. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, los preceptos legales citados en las órdenes de comparecencia, como se explicará posteriormente, no tienen relación alguna con dichos actos de autoridad.

Por su parte, el artículo 16, párrafo primero, de nuestra Ley Fundamental establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En tales términos, la garantía de legalidad establece que todo acto emanado de los órganos

del Estado debe encontrarse debidamente fundado y motivado.

Un acto de autoridad está debidamente fundado cuando la autoridad expresa con precisión el precepto legal aplicable al caso, lo cual no sucedió en el presente asunto, pues si bien es cierto, el citado artículo 21 establece como norma fundamental que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una Policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato; los artículos 2o., 10 y 12 del Código de Procedimientos Penales no se refieren de manera alguna a la facultad del Ministerio Público para girar ese tipo de órdenes, sino a la obligación que tienen los funcionarios y agentes de la Policía Judicial para proceder a la investigación de los delitos del orden común de que tengan noticia y para dictar, los primeros, las providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas; impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del hecho delictuoso y los instrumentos o cosas, objetos o efectos del mismo; saber qué personas fueron testigos del hecho y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, y, en los casos de flagrante delito, para asegurar a los responsables; asimismo, a la obligación que tienen los funcionarios de la Policía Judicial para citar a declarar sobre los hechos que se averiguan a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezca que tengan datos sobre los mismos.

De igual forma, los artículos 3o., fracción III, y 25, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica referida establecen, respectivamente, que al Ministerio Público le corresponde practicar las diligencias necesarias para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes en ellos hubieren intervenido, para fundamentar, en su caso, el ejercicio de la acción penal, y

que la Policía Ministerial tiene la obligación de hacer del conocimiento de la persona en contra de quien se haya emitido la orden, las garantías individuales que en su favor otorga la Constitución General de la República y la Constitución del estado. Por lo tanto, es evidente que la emisión de los actos en cuestión no se encuentra prevista en los preceptos legales citados, y aun cuando el servidor público hubiese señalado por error el “párrafo cuarto”, en lugar de la fracción III, ésta se refiere expresamente a la obligación que tiene la Policía Ministerial para ejecutar las órdenes de comparecencia giradas por la Representación Social.

En lo referente a la motivación en las órdenes de “comparecencia” emitidas por el licenciado Ramírez Flores debieron mencionarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hubiesen tenido en consideración para la emisión de los actos, siendo necesario, además, que existiera adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, lo cual tampoco sucedió, en primer lugar, porque los referidos artículos 2o., 10 y 12 del Código de Procedimientos Penales, así como 3o., fracción III, y 25, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Tlaxcala, como se explicó anteriormente, no tienen relación alguna con la emisión de los actos que se consideraron violatorios, y, en segundo lugar, porque no se explicaron detalladamente los razonamientos que motivaron la presentación de los recurrentes ante el Ministerio Público.

A mayor abundamiento, esta Comisión Nacional considera pertinente citar el criterio sustentado en la siguiente tesis emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito:

ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO

PÚBLICO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD INVESTIGADORA, CONSTITUYE UN ACTO DE MOLESTIA QUE DEBE RESPETAR LA GARANTÍA DE LEGALIDAD.

La orden de localización y presentación girada por el Ministerio Público en ejercicio de la facultad investigadora prevista por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un acto de molestia para el gobernado que restringe de manera provisional o preventiva un derecho, con objeto de proteger determinados bienes jurídicos y es legal siempre y cuando preceda mandamiento escrito debidamente fundado y motivado. Por tanto, si dicho acto de molestia no contiene los preceptos legales en que se funda ni las razones o circunstancias que sustenten la causa legal del procedimiento, así como la adecuación entre los fundamentos aplicables y los motivos aducidos, a fin de que su destinatario cuente con los elementos para defenderse del mismo, debe declararse inconstitucional, por contrariar la garantía de legalidad que preserva el artículo 16 de la Carta Magna.

*Semanario Judicial de la Federación*, Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, tomo XVI, octubre de 2002, tesis I.8o.P.4P, página 1415.

Así, los hechos descritos en esta Recomendación, que condujeron a considerar que el licenciado J. David Ramírez Flores violó los Derechos Humanos respecto de la legalidad y de la seguridad jurídica en agravio de los señores Verónica Gabriela Bonilla Núñez, Guillermo Brito González y Víctor Mauro Chacón Cruz, transgredieron, además, los artículos 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en concordancia

con el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales señalan que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, y que nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias, ni ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

Cabe destacar que la conducta realizada por el referido servidor público también es contraria a lo establecido en el artículo 1o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979. Dicho precepto señala que los funcionarios cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales.

Además, es claro que la conducta atribuida al licenciado J. David Ramírez Flores puede ser constitutiva de probables responsabilidades administrativas, de conformidad con el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el cual establece que éstas se harán exigibles por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y por haber incumplido con las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley de Responsabilidades, Sanciones y Estímulos de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. Por tal motivo, es necesario que tal hecho sea investigado por las autoridades estatales correspondientes y, de ser procedente, se le apliquen las sanciones administrativas que conforme a Derecho procedan.

Esta Comisión Nacional no pasa por alto las irregularidades cometidas por los agentes de la Policía Ministerial que intervinieron en la deten-

ción de los señores Verónica Gabriela Bonilla Núñez y Guillermo Brito González, tal como lo acreditó la Comisión estatal durante las investigaciones correspondientes, las cuales violaron el derecho humano de estas personas a recibir un trato digno y a que se respete su integridad física, psíquica y moral, pues no obstante que mediante un oficio de fecha 6 de junio de 2003 el licenciado Eduardo Medel Quiroz, entonces Procurador General de Justicia del estado, informó a la Comisión estatal que aceptaba la primera recomendación de la citada resolución y que ordenó el inicio del “procedimiento de responsabilidad y la averiguación previa que, en su caso, corresponda”, del informe recibido por este Organismo Nacional el 3 de diciembre de 2003, suscrito por el licenciado Rutilo Solís Alonso, Procurador General de Justicia del estado, se desprende que actualmente se encuentra en trámite un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos Miguel Hernández Cervantes, Fortino Cárdenas Muñoz, César García Barbosa, Francisco José Sánchez Nava, Humberto Ayala Santacruz, agentes de la Policía Ministerial, y de José Amelco Hernández, comandante de dicha corporación, y que no se ha incoado en su contra alguna averiguación previa, no obstante que su actuación muy probablemente pueda encuadrar dentro de la hipótesis de abuso de autoridad contenida en el artículo 180, fracción II, del Código Penal para el Estado de Tlaxcala, e, incluso, constituir el delito de tortura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Tlaxcala. Por lo tanto, esta Comisión Nacional considera que hay insuficiencia en el cumplimiento del primer punto de la Recomendación 04/2003.

Lo anterior causa especial preocupación a esta Comisión Nacional, pues la Comisión estatal acreditó adecuadamente las irregularidades co-

medidas por los mencionados agentes de la Policía Ministerial con diversas evidencias, entre las que destacan los certificados de integridad física de los agraviados recurrentes mencionados en el párrafo anterior, suscritos por médicos legistas adscritos a la Procuraduría General de Justicia del estado, los días 12 y 13 de marzo de 2001; la fe ministerial de integridad física del 13 de marzo de 2001; los certificados médicos de ingreso al Centro de Readaptación Social Regional de Apizaco y al Centro de Readaptación Social de Tlaxcala, respectivamente, firmados por los médicos adscritos, de fecha 15 de marzo de 2001, así como los certificados médicos de lesiones, de fecha 22 de marzo de 2001, suscritos por un médico adscrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en los cuales se describen las múltiples lesiones sufridas por los señores Verónica Gabriela Bonilla Núñez y Guillermo Brito González, con motivo de la detención efectuada por personal de la Procuraduría General de Justicia del estado, mismas que se encuentran detalladas en el capítulo de evidencias del presente documento.

Asimismo, no debe perderse de vista que en los escritos de queja presentados ante la Comisión estatal, los recurrentes mencionados en el párrafo anterior fueron contestes al señalar que durante su detención los agentes de la entonces Policía Judicial los golpearon en diversas partes del cuerpo; que los amarraron de pies y manos, y les introdujeron agua por la boca, y que los mojaron y aventaron a una colchoneta también mojada, para luego darles toques eléctricos en abdomen, genitales y otras partes del cuerpo, todo ello con la finalidad de que se confesaran culpables del delito de secuestro.

Cabe destacar que debido a la tortura que los recurrentes refirieron haber sufrido, a petición del Organismo local un perito psicólogo adscrito a esta

Comisión Nacional les realizó una evaluación psicológica, en la que concluyó que los señores Verónica Gabriela Bonilla Núñez y Guillermo Brito González presentaron estrés pos-traumático moderado (agudo).

En consecuencia, existen elementos suficientes para presumir la existencia de hechos de tortura cometidos por elementos de la entonces Policía Judicial del estado, en agravio de las personas referidas anteriormente, los cuales deben ser hechos del conocimiento del Ministerio Público para que, en ejercicio de sus funciones, investigue y, en su caso, ejercite acción penal en contra de quien o quienes resulten probables responsables de los mismos, pues se trata de hechos de suma gravedad que no pueden dejarse de indagar y, en su caso, plantearse ante la autoridad jurisdiccional competente para que sean sancionados conforme a Derecho.

Aunado a lo anterior, los hechos que condujeron a considerar que los agentes de la entonces Policía Judicial violaron el derecho humano de los señores Verónica Gabriela Bonilla Núñez y Guillermo Brito González a recibir un trato digno, y a que se respete su integridad física, psíquica y moral, transgredieron también diversos instrumentos internacionales ratificados por México, particularmente, los artículos 5, numerales 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 16.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, preceptos que establecen la prohibición de actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, cuando esos actos sean cometidos por funcionarios públicos u otra persona que actúe en el ejercicio de sus funciones.

Al respecto, es importante destacar que del análisis de las constancias que integran la averiguación previa 211/2001-3, no se desprende que el licenciado José David Arturo Ramírez Flores, agente del Ministerio Público encargado de su integración, llevara a cabo una investigación relativa a la tortura que probablemente sufrieron los recurrentes, por parte de los agentes de la entonces Policía Judicial que cumplieron la orden de comparecencia, pues no obstante que dio fe de las lesiones que presentaron al momento de tomarles su declaración ministerial, no existe constancia alguna que acredite que les hubiese preguntado la forma en que les fueron ocasionadas ni que haya realizado el desglose correspondiente, no obstante que, como ya se dijo en párrafos anteriores, son conductas que no pueden pasarse por alto y dejarse de investigar. En consecuencia, la conducta de dicho servidor público es contraria a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Responsabilidades, Sanciones y Estímulos de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, por lo que tales hechos deben hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control para que sean objeto de investigación y, de ser procedente, se impongan a dicho servidor público las sanciones correspondientes.

Por todo lo expuesto y fundado es procedente confirmar la Recomendación 04/2003, del 21 de mayo de 2003, toda vez que los agentes de la entonces Policía Judicial que fueron asignados para dar cumplimiento a las ordenes de comparecencia en contra de los recurrentes, así como el agente del Ministerio Público encargado de integrar la averiguación previa 211/2001-3, no actuaron conforme a Derecho.

Asimismo, toda vez que dicha resolución no fue aceptada en su totalidad, es procedente considerar que existe una insuficiencia en su cumplimiento; por ello, esta Comisión Nacional se

permite formular a usted, Gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva ordenar al Procurador General de Justicia del estado de Tlaxcala que dé cumplimiento en sus términos a la Recomendación 04/2003, que emitió la Comisión estatal de Derechos Humanos, de conformidad con las consideraciones vertidas en el apartado de observaciones de este documento.

SEGUNDA. Se dé vista al Órgano Interno de Control para que se inicie y determine conforme a Derecho, en el ámbito de sus atribuciones, la investigación relativa a las omisiones en que incurrió el licenciado José David Arturo Ramírez Flores, agente del Ministerio Público, al no haber ordenado ninguna diligencia para investigar los posibles actos de tortura cometidos por los agentes de la Policía Ministerial (antes Policía Judicial) del Estado de Tlaxcala.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con los artículos 46, párrafo segundo, y 66, inciso d), de la Ley de la Comi-

sión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se informe dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de contestación en relación con la aceptación de la Recomendación dará lugar a que se interprete que la misma no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional  
Rúbrica



# Recomendación 2/2004

---

*Síntesis: El 7 de noviembre de 2002 esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito de queja del señor Fernando Javier Huicab González, en el que manifestó que el 16 de julio de 1996 los señores Elías Melkin Macossal y Gregorio Piedra Castro, inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, realizaron una inspección a dos lanchas de su propiedad, mismas que estaban en posesión de los señores Felícito Ayala Vázquez y Víctor E. Bass Solís; como consecuencia de dicha inspección se levantaron dos actas de verificación de productos pesqueros UP-CAM-053/96 y UP-CAM-054/96, en las cuales se hicieron constar las omisiones en que incurrieron y que constituían infracciones a la Ley de Pesca y a su Reglamento, asegurándose las citadas lanchas.*

*Por lo anterior, el entonces titular de la citada Delegación inició los procedimientos administrativos contenidos en los expedientes RN/UJP/102/96 y RN/UJP/103/96, mismos que se resolvieron el 20 de abril y el 17 de mayo de 2001, respectivamente, en el sentido de que se levantara la medida de seguridad consistente en el aseguramiento precautorio de las embarcaciones referidas y fueran devueltos los bienes originales; sin embargo, dichos bienes no se entregaron a su propietario, ya que fueron sustraídos del lugar en el que se encontraban resguardados.*

*Ante los hechos citados, y al haberse acreditado por esta Comisión Nacional violaciones a los Derechos Humanos del quejoso, se dirigió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente una propuesta de conciliación, misma que se aceptó; sin embargo, sólo se cumplió en forma parcial, toda vez que se inició el procedimiento administrativo de investigación solicitado, quedando pendiente efectuar el pago de las embarcaciones, tal como se señala en el segundo punto de dicha conciliación, por lo que el quejoso solicitó la reapertura del expediente.*

*En tal virtud, esta Comisión Nacional, con fundamento en el artículo 119 de su Reglamento Interno, acordó la reapertura del expediente 2002/2933, y solicitó el informe correspondiente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el cual fue obsequiado en su oportunidad.*

*Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2002/2933, esta Comisión Nacional llegó a la conclusión que los servidores públicos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente incurrieron en diversas omisiones en el ejercicio de sus funciones, al no custodiar y cuidar de manera adecuada los bienes que fueron embargados y que estaban bajo su resguardo, con lo cual vulneraron los Derechos Humanos del señor Fernando Javier Huicab González, específicamente el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Por ello, el 15 de enero de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 2/2004, dirigida al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la cual se le recomendó que instruya al Procurador Federal de Protección al Ambiente para que se realice la reparación del daño al quejoso, derivado de la imposibilidad de regresarle las embarcaciones que le fueron aseguradas, o bien, que se le entreguen otras embarcaciones con particularidades similares a las mencionadas en la presente Recomendación, y, una vez realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional sobre las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; asimismo,*

*que dé vista al Órgano Interno de Control de la dependencia a su cargo para que se inicie el procedimiento de investigación administrativo que corresponda, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de los entonces funcionarios públicos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que omitieron llevar a cabo las acciones necesarias para indemnizar oportunamente al agraviado por los daños y perjuicios sufridos en su patrimonio, informando a esta Comisión Nacional, en su oportunidad, la resolución que recaiga a dicho procedimiento.*

México, D. F., 15 de enero de 2004

### **Caso del señor Fernando Javier Huicab González**

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez,  
Secretario de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

Distinguido señor Secretario:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46, y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 121 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2002/2933-2, relacionados con la queja presentada por el señor Fernando Javier Huicab González y vistos lo siguientes:

#### **I. HECHOS**

**A.** El 7 de noviembre de 2002 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja presentado por el señor Fernando Javier Huicab González, en el que manifestó que el 16 de julio de 1996 los señores Elías Melkin Macossal y Gregorio Piedra Castro, inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Am-

biente en el Estado de Campeche, realizaron una inspección a dos lanchas de su propiedad, mismas que estaban en posesión de los señores Felícito Ayala Vázquez y Víctor E. Bass Solís, y como consecuencia de dicha inspección se levantaron las actas de verificación de productos pesqueros UP-CAM-054/96 y UP-CAM-053/96, en las cuales se hicieron constar las omisiones en que incurrieron y que constituían infracciones a la Ley de Pesca y a su Reglamento, motivo por el cual aseguraron las lanchas, que tenían las siguientes características: tipo “IMMENSA de fibra de vidrio W-25 de F.V.”, con un motor de la marca Johnson de 65 H. P., con número de serie del cabezote 332909-1, y otra lancha del mismo tipo, de fibra de vidrio W-23, con motor Johnson de 65 H. P., con número de serie del cabezote 334474.

Por lo anterior, el ingeniero Juan de Dios Durán Zetina, entonces titular de la citada Delegación, inició los procedimientos administrativos contenidos en los expedientes RN/UJP/102/96 y RN/UJP/103/96, los cuales se resolvieron el 20 de abril y el 17 de mayo de 2001, respectivamente, en el sentido de que se levantara la medida de seguridad consistente en el aseguramiento precautorio de las embarcaciones referidas, sin embargo, dichos bienes no se entregaron a su propietario, ya que fueron sustraídos del lugar en el que se encontraban resguardados.

**B.** Con motivo de la queja de referencia, esta Comisión Nacional inició el expediente 2002/2933-

2, en el que solicitó los informes respectivos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, los cuales se obsequiaron en su oportunidad, mismos que se valorarán en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

**C.** Ante los hechos anteriores, y al haberse acreditado violaciones a los Derechos Humanos del quejoso, se propuso una conciliación a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, misma que se cumplió parcialmente, toda vez que se inició el procedimiento administrativo de investigación solicitado; sin embargo, no se efectuó el pago de las embarcaciones extraviadas, tal como se señala en el segundo punto de dicha conciliación, no obstante que se realizaron diversas gestiones para su cumplimiento.

## II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

**A.** El escrito de queja que el señor Fernando Javier Huicab González presentó ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 7 de noviembre de 2002.

**B.** Los escritos del 16 de julio y 23 de octubre de 1996, a través de los cuales el señor Felícito Ayala Vázquez solicitó al ingeniero Juan de Dios Durán Zetina, entonces delegado de dicha Procuraduría, que le fueran devueltos sus medios de trabajo y le permitieran dar mantenimiento a los motores de las lanchas, en virtud de que por el tiempo que tenían de estar parados se les causaban desperfectos.

**C.** El oficio PFFA.E04.A05.041, del 24 de marzo de 1997, suscrito por el ingeniero Juan de Dios Durán Zetina, entonces delegado de dicha Procuraduría, dirigido al agente del Ministerio Públi-

co de la Federación en Campeche, Campeche, a través del cual denunció el robo de las embarcaciones propiedad del quejoso.

**D.** El oficio PFFA.E04.A05.1364, con relación a la resolución RN/UJP-492/01, del 17 de mayo de 2001, suscrito por el químico José Hernández Chávez, delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, mediante el cual instruyó a la Subdelegación de Recursos Naturales de dicha Delegación que realice las acciones correspondientes haciendo entrega física de los bienes anteriormente detallados a quien resulte ser el legítimo propietario, y que levante las constancias respectivas y las turne a la Subdirección Jurídica de dicha Delegación para que obren en autos.

**E.** El escrito del agraviado Fernando Javier Huicab González, recibido en la Procuraduría en mención el 2 de julio de 2001, por medio del cual solicitó la devolución de sus bienes, al no existir motivo por el cual se encontraran retenidos por dicha autoridad.

**F.** El oficio PFFA.E04.C01.183/0061, del 5 de abril de 2002, suscrito por el ingeniero Félix Eduardo Carrillo Chan, subdelegado de Inspección y Vigilancia de dicha Procuraduría, mediante el cual informó al delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche que las embarcaciones habían sido robadas.

**G.** El oficio OF.PFFA. E04. A05.245bis, del 8 de abril de 2002, suscrito por el químico José Hernández Chávez, delegado de dicha Procuraduría, a través del cual informó a los señores Felícito Ayala Vázquez y Víctor E. Bass Solís que los sancionaron con el decomiso definitivo de los productos pesqueros, pero que dicha autoridad se ve en la imposibilidad de entregar los bienes ase-

gurados precautoriamente, en virtud de no encontrarse físicamente, y dejando a salvo los derechos de los interesados a fin de que promovieran lo conducente en Derecho.

**H.** El oficio DG/004/DI/2171/2002, del 19 de diciembre de 2002, suscrito por el maestro Édgar del Villar Alveláis, entonces Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, al cual anexó el informe que rindió el 12 del mismo mes y año, a través del diverso OF.PFPA.E04 A05/2713/02-6417, el químico José Hernández Chávez, delegado de esa dependencia, en el estado de Campeche, y en el que adjuntó una copia certificada de las actuaciones contenidas en los expedientes RN/UJP/102/96 y RN/UJP/103/96.

**I.** La propuesta de conciliación del 26 de marzo de 2003, que se formuló al licenciado José Campillo García, procurador federal de Protección al Ambiente.

**J.** El oficio DG/DI/946/2003, del 14 de abril de 2003, mediante el cual el maestro en ciencias Édgar del Villar Alveláis, entonces Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, aceptó la propuesta de conciliación.

**K.** El oficio PFPA.E04.B004.1224/03, del 22 de julio de 2003, suscrito por el delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, comunicando al señor Huicab González que esa Delegación se encontraba imposibilitada para acordar favorablemente la entrega de dinero por concepto de indemnización.

**L.** El oficio DG/DI/2111/2003, del 6 de agosto de 2003, por medio del cual el maestro en cien-

cias Édgar del Villar Alveláis, entonces Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, manifestó a esta Comisión Nacional que esa Procuraduría no cuenta con una partida presupuestal para los efectos de la indemnización, por lo que se llevaban a cabo las gestiones necesarias para obtener los recursos correspondientes.

**M.** El oficio 16/R-457/2003, del 8 de agosto de 2003, a través del cual el licenciado E. Antonio Vanegas López, titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informó a esta Comisión Nacional que se determinó dar por terminada la investigación realizada en el expediente PDE-127/2003 y se turnó al Área de Responsabilidades para que en uso de sus atribuciones determine lo procedente.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 16 de julio de 1996 la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche ordenó el aseguramiento precautorio de dos embarcaciones propiedad del señor Fernando Javier Huicab González, por considerar que se había vulnerado la Ley de Pesca y su Reglamento, por lo que se iniciaron los procedimientos administrativos RN/UJP/102/96 y RN/UPJ/103/96, mismos que se resolvieron el 20 de abril y el 17 de mayo de 2001, en el sentido de que se devolvieran a su propietario los bienes asegurados.

Derivado de lo anterior, el 2 de julio de 2001 el señor Huicab González solicitó la devolución de sus embarcaciones, pero fue hasta el 8 de abril de 2002 que el delegado de la Procuraduría referida dio respuesta a su escrito, manifestándole que

no se le podían devolver dichos bienes, en virtud de que éstos fueron sustraídos del lugar donde se resguardaban.

Ante los hechos anteriores, y al haberse acreditado violaciones a los Derechos Humanos del quejoso por esta Comisión Nacional, se propuso una amigable conciliación, misma que se cumplió en forma parcial, por lo que el quejoso solicitó la reapertura del expediente.

#### IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2002/2933-2, esta Comisión Nacional llegó a la conclusión de que los servidores públicos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente incurrieron en diversas omisiones en el ejercicio de sus funciones, al no custodiar y cuidar de manera adecuada los bienes que fueron embargados al quejoso y que estaban bajo su resguardo, con lo cual vulneraron los Derechos Humanos del señor Fernando Javier Huicab González, específicamente el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a las siguientes consideraciones:

El 16 de julio de 1996 los inspectores Elías Melkin Macossal y Gregorio Piedra Castro, adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Campeche, con motivo de una inspección que realizaron a dos embarcaciones que estaban en posesión de los señores Felícito Ayala Vázquez y Víctor Enrique Bass Solís, presumiblemente constataron diversas omisiones a la Ley de Pesca y su Reglamento, por lo que procedieron a levantar el acta correspondiente y a asegurar, como medida precautoria, los bienes referidos, e iniciar los pro-

cedimientos administrativos contenidos en los expedientes RN/UJP/102/96 y RN/UJP/103/96 respectivamente, mismos que se resolvieron el 20 de abril y el 17 de mayo de 2001, en el sentido de levantar la medida precautoria y entregar los bienes a su legítimo propietario.

En consecuencia, el 2 de julio de 2001 el quejoso solicitó la devolución de los bienes de mérito, previa acreditación de ser el legítimo propietario de los mismos; sin embargo, hasta el 8 de abril de 2002, el químico José Hernández Chávez, delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, mediante el oficio OF.PFPA.E04.A05.245bis, informó al quejoso la imposibilidad de entregarle los bienes asegurados precautoriamente, en virtud de no encontrarse físicamente en su poder, ya que las embarcaciones fueron robadas del lugar donde se resguardaban, y le notificó que se dejaban a salvo sus derechos, a fin de que promoviera lo conducente en la vía judicial idónea para reclamar el pago de sus bienes, y mediante “ordenanza” judicial se asignara un presupuesto específico para el efecto.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional, el 26 de marzo de 2003, propuso a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente una conciliación, la cual fue aceptada el 14 de abril de 2003 mediante el oficio DG/DI/946/2003, suscrito por el maestro en ciencias Édgar del Villar Alveláis, entonces Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría referida; sin embargo, sólo dio cumplimiento al primer punto conciliatorio, ya que el segundo, consistente en el pago de la indemnización al quejoso por sus embarcaciones, hasta la fecha no se ha efectuado, pues la autoridad argumenta que dicha dependencia no cuenta con una partida presupuestal para los efectos de la indemnización.

Asimismo, mediante el oficio PFFA.E04.B004.1224/03, del 22 de julio de 2003, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche comunicó al señor Huicab González que se encontraba imposibilitada para autorizar la indemnización por la pérdida de sus bienes, toda vez que no tiene facultades para ello, ni cuenta con una partida específica para estos casos.

Aunado a lo anterior, el 6 de agosto de 2003, el entonces Director General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente manifestó a esta Comisión Nacional que esa Procuraduría no tiene una partida presupuestal para los efectos de la indemnización, por lo que se estaban llevando a cabo las gestiones necesarias para obtener los recursos correspondientes; sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado dicho pago.

A mayor abundamiento, el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su artículo 451, prevé que es obligación del depositario de los bienes asegurados cuidarlos y conservarlos, y que en el caso de que esto no suceda, la autoridad debe indemnizar al legítimo propietario, de conformidad con los artículos 1915 y 1927 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para Toda la República en Materia de Fuero Federal, numerales que refieren que la reparación del daño debe consistir en, a elección del ofendido, el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.

Asimismo, el Estado tiene la obligación de responder del pago de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos con motivo del ejercicio de las atribuciones que les estén encomendadas, toda vez que ha quedado plenamente

acreditado que el cuidado y conservación de los bienes asegurados estaban a cargo de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, y que, estando bajo su resguardo, fueron sustraídos del lugar en donde se encontraban, resultando también aplicable el artículo 33, párrafo primero, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente al momento que ocurrieron los hechos, con el fin de reparar el daño.

Ahora bien, debe advertirse que desde el 5 de abril de 2002, mediante el oficio PFFA.E04.C01.183/00061, el ingeniero Félix Eduardo Carrillo Chan, subdelegado de Inspección y Vigilancia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, informó al químico José Hernández Chávez, delegado de esa dependencia en el estado de Campeche, que las embarcaciones y los motores propiedad del quejoso fueron sustraídos del lugar en el que estaban resguardados, situación que ya se había denunciado ante el agente del Ministerio Público; no obstante, conviene señalar que el delegado referido omitió dar vista al Órgano Interno de Control para los efectos legales procedentes, incurriendo con dicha conducta en el supuesto invocado por la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y con ello violentó, a su vez, los Derechos Humanos respecto de la seguridad jurídica del quejoso.

En ese orden de ideas, al analizar las omisiones realizadas por personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, esta Comisión Nacional observó que los servidores públicos adscritos a esta dependencia incurrieron en un ejercicio indebido del cargo e inadecuado manejo de bienes.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional observó que, a pesar de las diversas peticiones del

señor Huicab González, así como de las gestiones de ésta ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, no han realizado la indemnización correspondiente al quejoso por la pérdida de sus bienes, con lo que se vulneran sus Derechos Humanos respecto de la legalidad y la seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por estas circunstancias y por las observaciones que quedaron vertidas en el presente capítulo, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente a usted las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se instruya al Procurador Federal de Protección al Ambiente para que se realice la reparación del daño al quejoso, derivado de la imposibilidad de regresarle las embarcaciones que le fueron aseguradas, o bien, que se le entreguen otras embarcaciones con particularidades similares a las mencionadas en la presente Recomendación y, realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.

**SEGUNDA.** Se dé vista al Órgano Interno de Control de la dependencia a su cargo para que se inicie el procedimiento de investigación administrativo que corresponda, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de los entonces funcionarios públicos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que hayan omitido llevar a cabo las acciones necesarias para indemnizar oportunamente al agraviado por los daños y perjuicios sufridos en su

patrimonio, informando a esta Comisión Nacional, en su oportunidad, la resolución que recaiga a dicho procedimiento.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia administrativa o cualquiera otra autoridad competente, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente  
El Presidente de la Comisión Nacional  
Rúbrica



# Recomendación 3/2004

---

*Síntesis: El 29 de abril de 2003 esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/162-2-I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Juan Petriccioli Hernández, por la no aceptación de la Recomendación 01/2003 que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala le dirigió el 23 de enero de 2003 al Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, derivada del expediente CEDHT/286/2002-3.*

*Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2003/162-2-I, se desprende que el 29 de septiembre de 2002 el señor Juan Petriccioli Hernández viajaba a bordo de un vehículo Contour de color dorado, en compañía de otras personas, y al llegar a su domicilio fue interceptado por diversos elementos de la Policía adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, quienes lo golpearon en diversas partes del cuerpo, a tal grado que vomitó sangre y se le ocasionó una herida en el párpado superior izquierdo, por lo que resultó afectada su integridad física; posteriormente lo llevaron a las oficinas de la Comandancia Municipal de Apizaco, donde continuaron agrediendo físicamente e injuriándolo, para luego remitirlo a las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tlaxcala, donde se le aseguró la cantidad de siete gramos de marihuana o “Cannabis”; no obstante lo anterior, fue puesto en libertad, toda vez que dicha cantidad no excedía su consumo personal.*

*Al respecto, esta Comisión Nacional realizó diversas investigaciones, de las cuales se logró concluir que se vulneró, en perjuicio del quejoso, el derecho a la legalidad, a la integridad corporal y a la seguridad jurídica, que establecen los artículos 14, 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho a la presunción de inocencia previsto en el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por parte del comandante del agrupamiento, suboficiales escoltas y el oficial patrullero del Agrupamiento Beta, y demás elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de Apizaco, Tlaxcala, que intervinieron en los hechos, al haber agredido físicamente al quejoso.*

*Por lo anterior, esta Comisión Nacional comparte el criterio de la Comisión estatal, al advertir que se vulneraron los Derechos Humanos del señor Juan Petriccioli Hernández, y, como consecuencia, esta última emitió la Recomendación 01/2003; sin embargo, las autoridades recomendadas, al no iniciar las acciones sugeridas por la Comisión estatal, dentro del ámbito de su competencia, conllevaría a esta Comisión Nacional a presumir, por una parte, la falta de voluntad para realizar acciones en contra de la impunidad, y, por la otra, la tolerancia de acciones contrarias a la ley.*

*En tal virtud, el 15 de enero de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 3/2004, misma que dirigió al H. Ayuntamiento Constitucional de Apizaco, Tlaxcala, confirmando en sus términos la Recomendación 01/2003, solicitando en un único punto que se sirvan dar cumplimiento a la Recomendación 01/2003 que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.*

México, D. F., 15 de enero de 2004

### **Sobre el recurso de impugnación del señor Juan Petriccioli Hernández**

H. Ayuntamiento Constitucional de Apizaco, Tlaxcala

Muy distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o.; 6o., fracciones III y V; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 55; 61; 62; 63; 64; 65, y 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 159, fracción IV; 160; 162; 166; 167 y 168 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2003/162-2-I, relacionados con el recurso de impugnación interpuesto por el señor Juan Petriccioli Hernández, y vistos los siguientes:

#### **I. HECHOS**

**A.** El 1 de octubre de 2002 los señores Reyna Hernández Cornejo y Refugio Petriccioli Hernández presentaron ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala una queja por hechos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos de su hijo Juan Petriccioli Hernández, la cual fue ratificada ese mismo día por éste; en ella manifestó que el 29 de septiembre de 2002, aproximadamente las 12:00 horas, al llegar a su domicilio fue interceptado por un elemento de Seguridad Pública de Apizaco, Tlaxcala, por lo que descendió del vehículo Contour color dorado en el que viajaba en compañía de otras personas, y en ese momento el elemento referido, en forma intempestiva, lo sujetó del cuello, jalándolo fuertemen-

te del cabello hacia atrás; posteriormente llegaron varios oficiales de dicha corporación policiaca, quienes se le acercaron y lo golpearon con los puños en diferentes partes del cuerpo (boca y costillas), a tal grado que vomitó sangre, para después introducirlo en una camioneta en la que fue colocado boca abajo en la parte de la batea (piso de la parte trasera) de la misma, en donde iban a bordo dos elementos más, y uno de ellos le dio de patadas en la espalda y le golpeó la cara contra la batea, ocasionándole una herida en el párpado superior izquierdo; una vez que llegaron a las oficinas de la Comandancia Municipal de Apizaco lo hicieron descender a base de golpes, jalones de cabellos e injurias, y posteriormente fue remitido a las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tlaxcala, imputándole que portaba marihuana al momento de su detención; sin embargo después fue puesto en libertad.

Una vez realizadas las investigaciones correspondientes dentro del expediente CEDHT/286/2002-3, el 23 de enero de 2003 la Comisión estatal de dicha entidad dirigió al Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, la Recomendación 01/2003, en la que textualmente se le formuló lo siguiente:

**PRIMERA:** Se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad y la averiguación previa que en su caso corresponda, para investigar las posibles faltas o ilícitos que probablemente hayan cometido en su actuación los servidores públicos, comandante de agrupamiento Margarito Luna Torres, suboficiales escolta del Agrupamiento Beta Israel Alejandro Vázquez Cortés y Alfonso Macías Moreno, así como el oficial patrullero del Agrupamiento Beta Julián Vázquez Reyes, todos ellos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de Apizaco, Tlax., que intervinieron en la detención y puesta a dis-

posición ante el Ministerio Público Federal, del quejoso Juan Petriccioli Hernández el 29 de septiembre de 2002.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad, por la que pudieron haber incurrido algunos otros elementos policiacos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de Apizaco, Tlax., y, de ser el caso, se les incluya en los procedimientos administrativos y aplique las sanciones que procedan y si de las mismas resulta una probable responsabilidad penal, se de vista al Ministerio Público correspondiente.

TERCERA. Tomar las medidas internas necesarias para que los derechos de los gobernados, previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tengan vigencia y eficacia en lo que atañe a la función de esa institución de seguridad pública de ese municipio que usted preside.

**B.** Mediante el oficio 0057, del 7 de febrero de 2003, el Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, comunicó a la Comisión estatal de ese estado la no aceptación de la Recomendación 01/2003, al considerar que no existía motivación, ni fundamentación para su emisión, al no realizar una debida investigación de los supuestos hechos, ya que los testigos, al momento de rendir sus declaraciones, fueron incongruentes, toda vez que no les constan los hechos.

**C.** Con motivo de lo anterior, el 29 de abril de 2003 esta Comisión Nacional recibió el oficio P/125/2003, a través del cual la entonces Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala remitió una copia del expediente de queja CEDHT/286/2002-3, así como del escrito de impugnación presentado por el señor Juan Pe-

triccioli Hernández, en el que manifestó su inconformidad ante la negativa del Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, de aceptar la Recomendación 01/2003, expediente con el cual esta Comisión Nacional inició el correspondiente 2003/162-2-1, al que se le agregaron las constancias respectivas y cuya valoración será objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

## II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

**A.** El escrito de recurso de impugnación recibido en esta Comisión Nacional el 29 de abril de 2003, e interpuesto por el señor Juan Petriccioli Hernández.

**B.** El expediente de queja CEDHT/286/2002-3, que integró la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en el que, por su importancia, destacan las siguientes constancias:

**1.** El parte informativo 1194/2002, del 29 de septiembre de 2002, suscrito por el comandante de agrupamiento, oficial patrullero y suboficiales escoltas del Agrupamiento Beta del Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala.

**2.** El examen de integridad física realizado al señor Juan Petriccioli Hernández, con el folio 0226, del 29 de septiembre de 2002, signado por el médico legista adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

**3.** El escrito de queja recibido en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala el 1 de octubre de 2002, suscrito por Reyna Hernández Cornejo y Refugio Petriccioli Hernández.

4. El acta circunstanciada del 1 de octubre de 2002, elaborada por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, en la cual consta la comparecencia del señor Juan Petriccioli Hernández, quien ratificó la queja presentada por sus familiares Reyna Hernández Cornejo y Refugio Petriccioli Hernández, con motivo de presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en perjuicio del compareciente por elementos de la Policía Municipal de Apizaco, Tlaxcala.

5. El oficio PAVG/158/02, del 3 de octubre de 2002, suscrito por el médico legista adscrito a la Comisión estatal, en el que hace constar las lesiones que presentó el señor Juan Petriccioli Hernández.

6. El oficio 612, del 15 de octubre de 2002, suscrito por el Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, mediante el cual rindió el informe requerido por la Comisión estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa.

7. El acta circunstanciada del 6 de noviembre de 2002, elaborada por personal de la Comisión estatal, en la que consta la comparecencia del señor Juan Petriccioli Hernández, en la cual señaló no estar de acuerdo con lo manifestado por el Presidente municipal de Apizaco, en el informe rendido por éste, así como con lo señalado en el parte informativo rendido por los oficiales que efectuaron su detención el 29 de septiembre de 2002; además ofreció la prueba testimonial.

8. El acta circunstanciada del 2 de diciembre de 2002, en la cual se asentó la comparecencia ante la Comisión estatal del señor Juan Petriccioli Hernández, en la que exhibió fotografías relacionadas con los hechos motivo de la queja.

9. El oficio 182/2002, del 10 de diciembre de 2002, suscrito por el agente del Ministerio Público de la

federación, auxiliar del Procurador General de la República, dirigido al delegado estatal de dicha dependencia en el estado de Tlaxcala.

10. La Recomendación 01/2003, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala emitió el 23 de enero de 2003, dirigida al Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala.

11. El oficio 0057, del 7 de febrero de 2003, por medio del cual el Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, comunicó a la Comisión estatal la no aceptación de la Recomendación 01/2003.

C. El oficio 002, del 22 de mayo de 2003, en el cual el Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, rindió a esta Comisión Nacional el informe solicitado, reiterando la no aceptación de la Recomendación 01/2003.

D. Un oficio sin número, del 15 de agosto de 2003, a través del cual el Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional la determinación de los miembros de ese Ayuntamiento de no iniciar un procedimiento administrativo en su contra al no aceptar la Recomendación 01/2003, al cual anexó los diversos P/124/2003 y P/026/2003, del 11 de abril y 30 de junio de 2003, respectivamente, suscritos por la titular de la Comisión estatal de esa entidad, dirigido a los integrantes de ese H. Ayuntamiento, así como un videocasete que contiene diversos testimonios de vecinos de la colonia Loma Florida, respecto de la conducta asumida en la comunidad por el señor Juan Petriccioli Hernández.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 1 de octubre de 2002 los señores Reyna Hernández Cornejo y Refugio Petriccioli Hernández

presentaron ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala una queja por hechos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos de su hijo Juan Petriccioli Hernández, la cual fue ratificada ese mismo día por el agraviado, manifestando que el 29 de septiembre de 2003 viajaba a bordo de un vehículo Contour de color dorado, en compañía de otras personas, y al llegar a su domicilio fue interceptado por diversos elementos de la Policía adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, quienes lo golpearon en diversas partes del cuerpo, a tal grado que vomitó sangre y se le ocasionó una herida en el párpado superior izquierdo, por lo que resultó afectada su integridad física; que lo llevaron a las oficinas de la Comandancia Municipal de Apizaco, Tlaxcala, donde continuaron agrediendo físicamente e injuriándolo, y posteriormente lo remitieron a las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tlaxcala, en donde se le aseguró la cantidad de siete gramos de marihuana o “Cannabis”; no obstante lo anterior, fue puesto en libertad, toda vez que dicha cantidad no excedía a su consumo personal.

Por lo anterior, la Comisión estatal procedió a la integración del expediente de queja CEDHT/286/2002-3, y el 23 de enero de 2003 emitió la Recomendación 01/2003, dirigida al Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, la cual no fue aceptada por dicho servidor público, al considerar que no existía motivación ni fundamentación para emitirla, toda vez que del contenido de la Recomendación se desprende que al momento de rendir los testigos sus declaraciones, éstas eran, a todas luces, incongruentes, ya que no les constaban los hechos, además de no existir pruebas aportadas por el agraviado que demuestren realmente sus afirmaciones, y que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala fue

omisa al no realizar una debida investigación de los hechos.

Aunado a lo anterior, mediante los oficios 002 y otro sin número, del 22 de mayo y 15 de agosto de 2003, respectivamente, el Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, reiteró a esta Comisión Nacional la no aceptación de la Recomendación 01/2003, aportando los elementos de prueba que consideró pertinentes para acreditar que los policías de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte actuaron conforme a Derecho y que no existió violación a las garantías individuales del señor Juan Petriccioli Hernández, quien fue “asegurado” en posesión de marihuana.

Ante esta negativa, el quejoso interpuso el recurso de impugnación, por lo que esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/162-2-1, al que se agregaron las constancias respectivas, cuya valoración será objeto de esta Recomendación.

#### IV. OBSERVACIONES

Previo estudio de las constancias que integran el expediente de inconformidad, es pertinente señalar que esta Comisión Nacional no se pronuncia sobre la petición que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala realizó mediante los oficios P/124/2003 y P/026/2003, del 11 de abril y 30 de junio de 2003, respectivamente, dirigidos a los integrantes del H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, con el fin de instaurar un procedimiento administrativo de responsabilidad al licenciado Baltazar Maldonado Rosales, Presidente municipal del municipio citado, en virtud de no aceptar la Recomendación 01/2003, toda vez que dicha situación no es materia del recurso de impugnación, ya que éste tiene como finalidad analizar los motivos por los cuales la

autoridad recomendada se niega a aceptar la Recomendación que emitió la Comisión estatal.

Por otra parte, respecto a la solicitud de valoración de los datos adicionales proporcionados por el Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, en el sentido de que el señor Juan Petriccioli Hernández se encuentra involucrado en diversas causas penales, así como de los testimonios de habitantes de la colonia Loma Florida, quienes confirman tal hecho, esta Comisión Nacional no emite pronunciamiento alguno, en virtud de que el presente asunto se ciñe únicamente a la actuación de los elementos de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del citado municipio, quienes participaron en los hechos ocurridos el 29 de septiembre de 2002.

De la valoración realizada al conjunto de evidencias que forman parte del expediente 2003/162-2-I, tramitado con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Juan Petriccioli Hernández contra la negativa de aceptación de la Recomendación 01/2003, esta Comisión Nacional llegó a la conclusión de que se vulneró en perjuicio del quejoso el derecho a la legalidad, a la integridad corporal y a la seguridad jurídica, que establecen los artículos 14, 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a los siguientes razonamientos:

La información remitida a esta Comisión Nacional por parte del Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, sólo se concretó a narrar los hechos, así como a anexar diversos oficios que emitieron la Comisión estatal y la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transportes del Municipio de Tlaxcala, con los cuales consideró que se acreditaba que la actuación de los elementos de Seguridad Pública fue conforme a Derecho; sin embargo, con estos documentos no desvirtúa los

señalamientos expresados por la Comisión estatal en la Recomendación y no justifica la no aceptación de ésta, ya que de las evidencias que obran en el expediente se observan irregularidades en la actuación de los elementos de la policía municipal que participaron en los hechos motivo de la queja.

Asimismo, mediante el parte informativo 1194/2002, del 29 de septiembre de 2002, suscrito por el comandante de agrupamiento, suboficial escolta, oficial patrullero y suboficial escolta, del Agrupamiento Beta del Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, manifestaron que al momento de efectuar en esa fecha un recorrido rutinario de revisión y vigilancia, aproximadamente a las 12:00 horas, les fue informado por la base de la comandancia, a través del radio transmisor, que se había recibido una llamada telefónica anónima en la que se mencionaba que “en la calle Jacarandas esquina con calle Alcanfores de la colonia Loma Florida segunda sección, se encontraban unos sujetos, al parecer distribuyendo marihuana”, motivo por el que se trasladaron al lugar y se percataron que al notar la presencia de la policía, en exceso de velocidad salía un vehículo “marca Ford tipo Scort” (*sic*), color dorado, con placas de circulación HJZ2039 del estado de Hidalgo; por ello, a través del altavoz le solicitaron que se estacionara; acto seguido, el conductor descendió del automóvil, y le causó daño a las patrullas, ya que a una le dio un rodillazo con la pierna derecha en la portezuela por lo que procedieron al sometimiento de la persona, le practicaron un “cacheo al tacto”, y le encontraron un envoltorio de papel periódico que en su interior contenía un vegetal verde y seco, al parecer marihuana, por lo que lo detuvieron para ser puesto a disposición, pero que al momento de trasladarlo a bordo de la unidad 627, se dio de cabezazos contra la batea, ocasionándose una ligera lesión en la ceja del lado izquierdo.

Para tratar de acreditar lo anterior, al señor Juan Petriccioli Hernández se le practicó un examen de integridad física, por parte del médico adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, en el cual se le encontró “desorientado en el tiempo y en estado de intoxicación etílica”, u otra droga, sin embargo, en el examen de integridad física no se detalla con precisión la metodología y, en su caso, los elementos de apoyo para arribar a dicha conclusión, además de haber omitido el médico precisar el aliento, así como la coordinación sensorial fina y marcha, sin referir el grado de intoxicación etílica ni los elementos tomados en cuenta para arribar a dicha consideración. Adicionalmente, en el propio examen se afirma “no se pudo realizar una exploración física ya que éste se negó”, pero no obstante se asienta que en el ojo izquierdo se observó “una herida de aproximadamente 3 x 1 centímetros, la cual requirió sutura”, y se concluyó que esta persona presentaba lesiones físicas externas de 30 horas de evolución.

Por otra parte, los testimonios rendidos el 6 de noviembre de 2002 ante la Comisión estatal, por parte de las personas que acompañaban al quejoso en el momento de su detención, coincidieron en modo, tiempo y lugar al señalar sustancialmente la forma en que sucedieron los hechos y cómo se produjeron las lesiones que presentó el señor Petriccioli Hernández, en el sentido de que un oficial lo tomó del cuello por la espalda, obligándolo a subirse a la patrulla; que lo empezó a golpear, llegando al lugar más elementos policiacos, uno de los cuales lo azotó contra la defensa trasera de una camioneta de la corporación; que lo jalaban del cabello y, finalmente, a empujones, lo subieron a la camioneta en cuestión, colocándolo boca abajo en la bodega de esa unidad.

Robustece lo anterior el certificado emitido el 3 de octubre de 2002, elaborado por el médico

perito adscrito a la Comisión estatal, en el cual consta que el agraviado presentó excoriaciones localizadas en la región temporal derecha de la cabeza, en la ceja izquierda, en la región malar derecha, en el codo y en la rodilla izquierdas, compatibles a contusión, así como equimosis localizadas en la mejilla y brazo derechos, sufridas también por golpes; ello se fortalece aún más con las fotografías que exhibió el señor Juan Petriccioli Hernández, en las que aparece en el momento de su detención sin huellas de violencia y posteriormente aparece con una lesión visible en la parte superior de la ceja izquierda.

Lo anteriormente expuesto permitió observar que, efectivamente, el agraviado fue objeto de una agresión física y que, consecuentemente, resultó con lesiones, y se destacan principalmente la herida en la ceja izquierda, que incluso requirió de sutura. No obstante, los agentes que rindieron el parte informativo 1194/2002 señalaron que fue el detenido quien se provocó dicha lesión, sin que tal versión haya sido acreditada en forma fehaciente por parte de las autoridades de seguridad pública municipal, motivo por el cual se actualizó lo previsto en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones y toda molestia que se infiera sin motivo legal son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades, por lo que para esta Comisión Nacional quedó acreditada la violación a la integridad corporal de Juan Petriccioli Hernández.

Aunado a lo anterior, en el parte informativo rendido por los agentes policiacos, esta Comisión Nacional aprecia que dichos elementos pusieron al agraviado a disposición de la Representación Social y manifestaron haber recibido una denuncia anónima, por lo que iniciaron por

su cuenta una investigación, derivándose de ello un acto contrario al marco jurídico al no estar facultados para recibir denuncias anónimas ni realizar investigaciones de delitos que culminen con la detención de persona alguna, por lo que se violentó en perjuicio del agraviado el derecho a no ser privado de su libertad, sin cumplir previamente con las formalidades esenciales, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Es menester referir que la detención de la que fue objeto el señor Petriccioli trajo aparejada violencia física, y que los agentes policiacos municipales, al no encontrar elementos que fundamentaran y motivaran su actuar, argumentaron una supuesta flagrancia, señalándolo como responsable de un ilícito, que no justifica la utilización de la fuerza al extremo de ocasionarle las lesiones que presentó, máxime que posteriormente fue puesto en libertad por el representante social de la federación al no encontrarse elementos que configuraran la existencia de delito alguno.

Respecto a la conducta del agraviado previa a su detención, no se puede concluir que sea la evidencia por la cual los elementos policiacos tuvieran noticia de un delito y, en consecuencia, no es viable señalar que hubieran procedido legalmente a su detención porque se encontraba en la comisión de un flagrante delito, o que fue legal la revisión que le realizaron por su actitud sospechosa. Lo anterior atenta contra los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, independientemente del resultado que se obtenga de la revisión efectuada, por lo que para esta Comisión Nacional la detención de que fue objeto Juan Petriccioli Hernández no encuentra justificación legal alguna, ya que es contraria al principio de presunción de inocencia previsto en el artículo

8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este contexto resulta irrelevante si, como consecuencia de la revisión corporal, los agentes policiacos encontraron o no algún objeto del delito, pues la transgresión a los derechos fundamentales enunciados se consumó cuando se dio la detención sin fundamento legal, basándose en una actitud sospechosa, más aún que se provocaron lesiones en la integridad de la persona detenida y que éste fue liberado posteriormente, toda vez que no se le acreditó la comisión de algún delito.

Los elementos de la policía refirieron haber encontrado a personas en el interior del vehículo, y le marcaron el alto por demostrar sospecha; en ese sentido, de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional se comprueba que el agraviado estaba en el interior del vehículo circulando en la vía pública y que dichos servidores públicos, sin causa legal que fundara y motivara su proceder, lo sometieron a través del uso de la fuerza física, con lo que, además de transgredir las ya citadas disposiciones constitucionales y legales y cometer irregularidades administrativas, probablemente incurrieron en la comisión de los delitos de abuso de autoridad y lesiones, de conformidad con los artículos 180, fracciones II y IV; 256, y 257, fracción I, del Código Penal del Estado de Tlaxcala.

Asimismo, del contenido del parte informativo 1194/2002 se desprende que dicho documento oficial sirvió de base para el inicio de la averiguación previa por la comisión del delito contra la salud del señor Juan Petriccioli Hernández, lo que evidentemente trajo como consecuencia la afectación de su situación jurídica, y con ello se vulneró el espíritu del artículo 16 de nuestra Carta Magna.

No pasa desapercibido para esta Comisión Nacional que el agraviado refirió ante la Comisión estatal que una vez que estuvo en las oficinas de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Tlaxcala, donde se inició la averiguación previa 281/2002/MIX-TA, permaneció en los separos de la dependencia por un tiempo de 48 horas, y obtuvo su libertad el 1 de octubre de 2002, toda vez que no se reunieron los elementos suficientes para que se consignara dicha indagatoria.

En este sentido, debe señalarse que los cuerpos policiacos se caracterizan por el uso de la fuerza que resulta del atributo coercitivo del derecho y del Estado, lo que implica sólo el uso necesario y nunca arbitrario de la misma, toda vez que cuando esto último ocurre existe abuso de autoridad y se vulnera la legalidad, por lo que ningún elemento de la policía puede sobrepasar los propios límites que la ley le impone, pues con ello se transgrede el Estado de Derecho.

Asimismo, conviene precisar que los elementos policiacos, en ejercicio de las funciones que les están encomendadas, tienen la facultad de hacer uso de la fuerza para reprimir la violencia, pues en ello se interpreta una forma de la potestad de coacción con la que cuenta el Estado; no obstante, tal potestad tiene sus límites, mismos que se estructuran por el propio Estado de Derecho en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar las garantías individuales; que el uso de la fuerza encuentra sus límites en el sometimiento por parte de quien ejecuta la detención, y una vez detenida la persona debe respetarse su integridad física, y si aún con ello la utilización de la fuerza continúa, dicha conducta se traduce en un abuso de autoridad.

Ahora bien, los artículos 9.1 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así

como 1o. y 2o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en términos generales, indican que nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta, y que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

En el mismo sentido, el artículo 22, fracciones I y IV, de la Ley de Responsabilidades, Sanciones y Estímulos de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala indican en lo medular que los servidores públicos deberán cumplir con diligencia el trabajo que les sea encomendado, así como abstenerse de cualquier acto que contravenga las disposiciones normativas relacionadas con el servicio público.

De tal manera, para esta Comisión Nacional es evidente que la Comisión estatal valoró integralmente la información y documentación de que dispuso, por lo que concluyó, en la Recomendación 01/2003, que existen elementos suficientes para acreditar que la detención del señor Petricioli, hasta su puesta a disposición ante el agente del Ministerio Público Federal, fue violatoria de los principios de legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el derecho a la presunción de inocencia previsto en el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por parte del comandante del agrupamiento, suboficiales escoltas y el oficial patrullero del Agrupamiento Beta, así como por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de Apizaco, Tlaxcala, que intervinieron en los hechos.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comparte el criterio de la

Comisión estatal, al advertir que se vulneraron los Derechos Humanos del señor Juan Petriccioli Hernández, y, como consecuencia, se emitió la Recomendación 01/2003; sin embargo, al no iniciar las autoridades recomendadas las acciones sugeridas por la Comisión estatal, dentro del ámbito de su competencia, conllevaría a esta Comisión Nacional a presumir, por una parte, la falta de voluntad para realizar acciones en contra de la impunidad y, por otra, la tolerancia de acciones contrarias a la ley.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, confirma, en sus términos, la Recomendación 01/2003 que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala remitió al Presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala, y se permite formular respetuosamente a ustedes la siguiente:

## V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirvan dar cumplimiento a la Recomendación 01/2003 que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejer-

cicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia administrativa o cualquiera otra autoridad competente, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se les dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Rúbrica

# Recomendación 4/2004

---

*Síntesis: El 26 de agosto de 2003, en esta Comisión Nacional se recibió, por razones de competencia, la queja presentada por la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón, mediante comparecencia ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en la que denunció hechos presuntamente violatorios al derecho a la vida de su fallecido hijo y a la protección de su salud, cometidos por servidores públicos del Hospital General “Doctor Aquiles Calles Ramírez” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en Tepic, Nayarit, por acciones consistentes en negligencia médica y ejercicio indebido de la función pública. La quejosa señaló que el 10 de agosto de 2003, aproximadamente a las 03:00 horas, “se le rompió la fuente”, por lo que su esposo la llevó al Hospital General “Doctor Aquiles Calles Ramírez”, donde le pusieron suero para inducir el parto; sin embargo, como el ginecólogo que debía atenderla estaba en quirófano, le quitaron el suero y le colocaron otro para controlarle la presión. Posteriormente, alrededor de las 07:00 horas, le pusieron otra vez el suero para inducir el parto, por lo que empezó a tener fuertes dolores, pero le dijeron que el especialista estaba atendiendo a otra persona en Urgencias, y que después se había ido a desayunar. Finalmente, la atendió un médico interno de pregrado y nació su bebé, pero como no lloraba, llamaron a un pediatra y también llegó el ginecólogo Javier Valdivia; el pediatra le informó que a pesar de que hizo todo lo posible, el niño estaba muerto y dio diversas explicaciones sobre la muerte del menor. Para la debida integración del expediente, esta Comisión Nacional solicitó a esa Dirección General del ISSSTE un informe sobre los hechos constitutivos de la queja y una copia legible y completa del expediente clínico de los agraviados.*

*Del análisis lógico-jurídico realizado a las constancias y evidencias del presente caso, se advirtió que existió una inadecuada atención médica de los agraviados, lo que constituye responsabilidad profesional y administrativa por parte de los servidores públicos adscritos al Servicio de Ginecoobstetricia del Hospital General “Doctor Aquiles Calles Ramírez” del ISSSTE en Tepic, Nayarit, toda vez que procedieron de manera indebida y no proporcionaron a la agraviada la atención, valoración y vigilancia médica adecuada, oportuna, profesional y de calidad, como era su obligación profesional, por lo que, con la conducta desplegada, trasgredieron los derechos a la vida y a la protección de la salud previstos en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 2o., fracción V; 23; 27, fracciones III y IV; 32; 33, fracciones I y II; 34, fracción II; 37; 51, y 61, fracción I, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestaciones de Servicio de Atención Médica; 4o., 47 y 58 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*

*También se acreditó la responsabilidad institucional del ISSSTE, toda vez que tiene entre sus finalidades de administración de la seguridad social garantizar el derecho a la protección de la salud de los derechohabientes y sus beneficiarios por medio de la asistencia médica, función que no cumplió en la prestación del servicio médico que se otorgó a la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón, así como por la falta de cobertura con personal idóneo en el Servicio de Ginecoobstetricia, en los térmi-*

nos de lo dispuesto por los artículos 18; 19, fracción I; 21; 48; 70, fracción I; 97; 99, y 111, fracción I, del Reglamento la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, ya que fue atendida por médicos internos de pregrado, sin la supervisión y vigilancia del médico especialista responsable de ese servicio.

Igualmente, los médicos tratantes no atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud previsto en los instrumentos internacionales, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 6o. de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos y el reconocimiento del derecho a que se respete la vida desde la concepción.

En consecuencia, este Organismo Nacional emitió la Recomendación 4/2004, dirigida al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal médico adscrito al Servicio de Ginecoobstetricia del Hospital General “Doctor Aquiles Calles Ramírez” del ISSSTE que participó en los hechos. Asimismo, que se ordene y se realice el pago de la indemnización que proceda conforme a Derecho a los familiares del menor agraviado.

México, D. F., 21 de enero de 2004

### **Caso de la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón**

Lic. Benjamín González Roaro,  
Director General del Instituto de Seguridad  
y Servicios Sociales de los Trabajadores  
del Estado

Distinguido señor Director General:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o.; 6o., fracciones I y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46, y 51, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2003/2442-1,

relacionados con la queja interpuesta por la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón, y vistos los siguientes:

#### **I. HECHOS**

**A.** El 26 de agosto de 2003, en esta Comisión Nacional se recibió, por razones de competencia, la queja presentada por la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón, mediante comparecencia ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en la que denunció hechos presuntamente violatorios al derecho a la vida de su fallecido hijo y a la protección de su salud, cometidos por servidores públicos del Hospital General “Doctor Aquiles Calles Ramírez” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en Tepic, Nayarit, por acciones con-

sistentes en negligencia médica y ejercicio indebido de la función pública.

**B.** La quejosa señaló que el 10 de agosto de 2003, aproximadamente a las 03:00 horas, “se le rompió la fuente”, por lo que su esposo la llevó al Hospital General “Doctor Aquiles Calles Ramírez”, donde le pusieron suero para inducir el parto; sin embargo, como el ginecólogo que debía atenderla estaba en quirófano, le quitaron el suero y le colocaron otro para controlarle la presión. Posteriormente, alrededor de las 07:00 horas, le pusieron otra vez el suero para inducir el parto, por lo que empezó a tener fuertes dolores, pero le dijeron que el especialista estaba atendiendo a otra persona en Urgencias, y después, que se había ido a desayunar. Finalmente, la atendió un médico interno de pregrado y nació su bebé, pero como no lloraba, llamaron a un pediatra y también llegó el ginecólogo Javier Valdivia; el pediatra le informó que a pesar de que hizo todo lo posible, el niño estaba muerto y dio diversas explicaciones sobre la muerte del menor.

**C.** Para la debida integración del expediente, esta Comisión Nacional solicitó a esa Dirección General del ISSSTE un informe sobre los hechos constitutivos de la queja, y una copia legible y completa del expediente clínico de los agraviados.

En respuesta, la autoridad remitió lo solicitado por esta Comisión Nacional.

**D.** Del contenido de la queja formulada por la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón, así como de la información y documentación que esta Comisión Nacional se allegó, se advirtió que a las 03:45 horas del 10 de agosto de 2003 se le diagnosticó embarazo a término, con un centímetro de dilatación y 20 % de borramiento, con ruptura prematura de membranas a su ingreso por Urgencias, por lo que se le pasó a labor.

A las 05:00 horas de la misma fecha, se indicó a la agraviada inductoconducción con oxitocina; a las 10:55 se revaloró y se le encontró con 10 cm de dilatación y borramiento del 100 %, frecuencia cardiaca fetal de 136X’, por lo que la trasladaron a la sala de expulsión para atender el parto. A las 11:20 horas nació producto único masculino por parto eutócico, flácido, sin frecuencia cardiorrespiratoria, que no respondió a maniobras de resucitación.

## II. EVIDENCIAS

**A.** La queja del 22 de agosto de 2003, presentada por la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

**B.** El oficio JSD/DQD/2823, recibido en este Organismo Nacional el 29 de septiembre de 2003, a través del cual el jefe de Servicios al Derechohabiente de la Subdirección de Atención al Derechohabiente del ISSSTE envió la información solicitada.

**C.** La copia del resumen clínico de la atención otorgada a la agraviada, suscrita por el jefe del Servicio de Ginecoobstetricia del Hospital General “Doctor Aquiles Calles Ramírez” del ISSSTE, en Tepic, Nayarit.

**D.** La copia del expediente clínico que se generó por la atención médica otorgada a la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón en el Hospital General “Doctor Aquiles Calles Ramírez” del ISSSTE, del que sobresalen, por su relevancia, las siguientes notas médicas:

**1.** La nota de Urgencias del 10 de agosto de 2003, suscrita a las 03:45 horas por el doctor Vega, la cual refiere a la paciente tranquila, abdomen glo-

boso por útero grávido, con producto único vivo, dorso a la izquierda, frecuencia cardiaca fetal 136X', hidrorrea clara, dilatación de 1 cm, 20 % de borramiento, embarazo a término con ruptura prematura de membranas. Pasa a labor.

2. La nota de ingreso al Servicio de Ginecoobstetricia en la misma fecha, sin nombre de quien la elaboró, donde se establece que la paciente ingresó a Urgencias por presentar embarazo a término, con ruptura prematura de membranas de ocho horas de evolución, fue valorada y se decidió pasar a labor y evaluación por Ginecoobstetricia. Dilatación de 1 cm y borramiento de 40 %, en el cual se encontró frecuencia cardiaca fetal de 140X', se indicó inductoconducción; se revaloró nuevamente y se encontró paciente con 10 cm de dilatación y borramiento de 100 %, frecuencia cardiaca fetal de 136X', con instrucciones de pasar a la sala de expulsión para atender el parto.

3. La hoja de Enfermería de las 11:20 horas, en la que se consignó que nació producto único por parto eutócico, sin llanto, flácido, sin estímulos, se dieron maniobras de reanimación por un médico pediatra, observando no respuesta a estímulos.

E. La opinión médica emitida el 11 de noviembre de 2003, por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, en la que se establecen las consideraciones técnicas sobre la atención médica otorgada a la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón en el Hospital General "Doctor Aquiles Calles Ramírez", el 10 de agosto de 2003.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

Con motivo de los hechos materia de la queja, los familiares de los agraviados presentaron una denuncia ante la Procuraduría General de la Re-

pública, donde se inició la averiguación previa TEP/CH/4644/03.

En el presente caso, este Organismo Nacional considera que el personal médico adscrito al Servicio de Ginecoobstetricia del Hospital General "Doctor Aquiles Calles Ramírez" del ISSSTE en Tepic, Nayarit, llevó a cabo una conducta violatoria a los derechos a la vida del menor fallecido y a la protección de la salud de la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón, consagrados en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual motivó la emisión del presente documento.

### IV. OBSERVACIONES

Del análisis lógico-jurídico realizado a las constancias y evidencias del presente caso, en especial del contenido del expediente clínico relativo a la atención médica brindada a la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón, así como de la opinión médica emitida por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se desprende que no se proporcionó a los agraviados una adecuada prestación del servicio público de salud, como consecuencia de los actos y omisiones en que incurrió el personal médico adscrito al Servicio de Ginecoobstetricia en el ejercicio de sus funciones, en atención a las siguientes consideraciones:

Como se desprende de las notas médicas que integran el expediente clínico de la atención brindada a la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón, a las 03:45 horas del 10 de agosto de 2003, se le diagnosticó embarazo a término, con 1 cm de dilatación y 20 % de borramiento, con ruptura prematura de membranas a su ingreso por Urgencias, indicándose pasarla a labor con la finalidad de inducir el trabajo de parto, cuando de acuerdo

con lo dispuesto en los puntos 5.4.1.2 y 5.4.1.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, sobre Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido, durante el trabajo de parto normal, como era el caso, debe propiciarse la deambulaci3n alterada con reposo en posici3n sentada y dec3bito lateral para mejorar el trabajo de parto, las condiciones del feto y de la madre. Asimismo, no debe aplicarse de manera rutinaria la inducci3n y conducci3n del trabajo de parto normal, sin una justificaci3n por escrito, y al utilizarse debe realizarse una vigilancia estrecha por m3dicos que conozcan a fondo la fisiolog3a obst3trica.

En el presente caso, desde las 05:00 horas se indic3 a la agraviada inductoconducci3n con oxitocina para afrontar el trabajo de parto y, una vez establecida 3sta, no se tuvieron los cuidados que, de acuerdo con lo previsto en el punto 5.4.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, sobre Atenci3n de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Rec3n Nacido, todo control de trabajo de parto debe incluir la verificaci3n y el registro de la contractilidad uterina y el latido cardiaco fetal, antes, durante y despu3s de la contracci3n uterina, al menos cada 30 minutos; sin embargo, en el presente caso s3lo se le valor3 en dos ocasiones, en un tiempo aproximado de seis horas posterior a la aplicaci3n de la inductoconducci3n.

Asimismo, se advirti3 que tanto en el parto-grama como en algunas notas m3dicas previas al parto, no se encuentra el nombre o la firma del m3dico que las realiza, adem3s de que en las notas no se especifica el nombre del m3dico tratante, y s3lo se consigna que fueron elaboradas por m3dicos internos de pregrado, por lo que se incumplió con lo dispuesto en el punto 5.9. de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Cl3nico.

De acuerdo con la opini3n m3dica emitida por la Coordinaci3n de Servicios Periciales de esta Comisi3n Nacional, el hecho de no llevar a cabo una valoraci3n adecuada del trabajo de parto origin3 que no se estableciera el momento en el cual el producto present3 sufrimiento fetal, que le provoc3 un problema hip3xico con el consecuente da3o cerebral y muerte, al no ser corregido en forma inmediata.

Por lo anterior, se advirti3 que en el presente caso existi3 una inadecuada atenci3n m3dica a los agraviados, lo que constituye responsabilidad profesional y administrativa por parte de los servidores p3blicos adscritos al Servicio de Ginecoobstetricia del Hospital General "Doctor Aquiles Calles Ram3rez" del ISSSTE en Tepic, Nayarit, toda vez que procedieron de manera indebida y no proporcionaron a la agraviada la atenci3n, valoraci3n y vigilancia m3dica adecuada, oportuna, profesional y de calidad, como era su obligaci3n profesional, por lo que con la conducta desplegada trasgredieron los derechos a la vida y a la protecci3n de la salud previstos en los art3culos 4o., p3rrafo tercero, de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 2o., fracci3n V; 23; 27, fracciones III y IV; 32; 33, fracciones I y II; 34, fracci3n II; 37; 51, y 61, fracci3n I, de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestaciones de Servicio de Atenci3n M3dica; 4o., 47 y 58 del Reglamento de Servicios M3dicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, as3 como 8o., fracciones I, XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores P3blicos, que en t3rminos generales se refieren a que los servicios de atenci3n m3dica brindados a los derechohabientes de instituciones p3blicas deben satisfacer eficaz y oportunamente las necesidades de sus usuarios, ser de calidad id3nea brindando atenci3n profesional y

éticamente responsable, que la atención materno-infantil tiene carácter prioritario, que el expediente clínico debe ser elaborado en forma ética, profesional y conforme a la norma oficial mexicana correspondiente y que los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

También se acreditó la responsabilidad institucional de la dependencia a su cargo, toda vez que el ISSSTE tiene entre sus finalidades de administración de la seguridad social la de garantizar el derecho a la protección de la salud de los derechohabientes y sus beneficiarios, por medio de la asistencia médica, función que no cumplió en la prestación del servicio médico que se otorgó a la señora Claudia Yasmín Burgara Alarcón, como quedó establecido en los párrafos anteriores; así como por la falta de cobertura con personal idóneo en el Servicio de Ginecoobstetricia, en los términos de lo dispuesto por los artículos 18; 19, fracción I; 21; 48; 70, fracción I; 97; 99, y 111, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, ya que fue atendida por médicos internos de pregrado, sin la supervisión y vigilancia del médico especialista responsable de ese servicio.

Igualmente, los médicos tratantes no atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud previsto en los instrumentos internacionales, celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, de conformidad con

los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; 6o. de la Convención sobre los Derechos del Niño; así como 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos y el reconocimiento del derecho a que se respete la vida desde la concepción, preceptos que ratifican lo dispuesto por nuestra Ley Suprema en el artículo 4o., párrafo tercero, en cuanto al reconocimiento por parte del Estado a las personas al disfrute de un servicio médico de calidad, debiendo adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho.

Por lo expuesto, institucionalmente es procedente que se le otorgue a los familiares del menor fallecido la indemnización correspondiente con motivo de la responsabilidad profesional e institucional en que incurrieron los servidores públicos del ISSSTE, en términos de los artículos 44, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1915, 1917 y 1927 del Código Civil Federal; así como 33 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Respecto de la posible responsabilidad penal en que incurrieron los servidores públicos involucrados en los hechos, será el agente del Ministerio Público de la Federación a cuyo cargo está la averiguación previa TEP/CH/4644/03, quien determine lo conducente, por ser la autoridad competente para investigar y perseguir los delitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular, respetuosamente a usted, señor Director General, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal médico adscrito al Servicio de Ginecoobstetricia del Hospital General “Doctor Aquiles Calles Ramírez” del ISSSTE que participó en los hechos, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo Observaciones del presente documento.

SEGUNDA. Se ordene y se realice el pago de la indemnización que proceda conforme a Derecho, a los familiares del menor agraviado, en los términos de las consideraciones planteadas en el capítulo Observaciones de esta Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública, y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular

cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Rúbrica



# Recomendación 5/2004

---

*Síntesis: El 19 de abril de 2001, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos acordó el inicio del expediente 95/2001-V.R.O., en virtud del escrito de queja que presentó el señor Heriberto Sagredo Mújica, en el que manifestó que el agente del Ministerio Público responsable de la integración de la averiguación previa CT/2a./1159/96-04 determinó el no ejercicio de la acción penal y no le notificó por oficio, además de que ha retrasado la integración de las indagatorias CT/2a./2086/00-08 y 31/1701/00-05, ocasionando dilación en la procuración de justicia.*

*El 13 de diciembre de 2001, el Organismo local, previa integración del expediente, emitió una Recomendación dirigida al Procurador General de Justicia del estado de Morelos, por encontrarse fundada la queja que formuló el señor Heriberto Sagredo Mújica, con relación a los actos que imputó al agente del Ministerio Público responsable de la integración de las averiguaciones previas CT/2a./1159/96-04 y CT/2a./2086/00-08; documento que fue aceptado por esa autoridad el 3 de enero de 2002, sin que hubiera remitido a la Comisión estatal pruebas de su cumplimiento, por lo que el 30 de junio de 2003 el quejoso presentó un recurso de impugnación precisando como agravio el incumplimiento de la Recomendación, lo que originó en esta Comisión Nacional la apertura del expediente 2003/278-1-I.*

*Del análisis de las evidencias que integran el recurso de impugnación, este Organismo Nacional advirtió que si bien es cierto que dentro de la averiguación previa CT/2a./1159/96-04, el licenciado A. Modesto Sotelo Román, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Abatimiento de Rezago de la Zona Oriente, en Cuautla, Morelos, mediante la resolución del 14 de abril de 2003, propuso el no ejercicio de la acción penal de la indagatoria por prescripción, y a través de la cédula de notificación del 15 de abril de 2003, fijada en los estrados de la oficina de esa mesa de trámite, la hizo del conocimiento del inconforme para que dentro de 15 días hábiles manifestara lo que a su interés conviniera, también lo es que en el caso concreto esta actuación sólo procedía si se notificara personalmente al señor Heriberto Sagredo Mújica y a su asesor legal, conforme a lo establecido en el artículo 130 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos en vigor, máxime que señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones, además de que autorizó para ese efecto al licenciado José Luis García Leija.*

*El representante social no acreditó haber efectuado alguna diligencia en ese domicilio para notificar el acuerdo de no ejercicio de la acción penal al agraviado y a su asesor legal, por lo que su actuación no se ajustó a lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 64 del Código de Procedimientos Penales.*

*En consecuencia, la notificación por estrados que realizó el agente del Ministerio Público en esa indagatoria contraviene lo dispuesto por la normativa y transgrede los principios respecto de la legalidad y la seguridad jurídica que consagra nuestra Carta Magna, por lo que es procedente que se lleve a cabo, conforme a la legislación penal local, la notificación personal al señor Heriberto Sagredo Mújica y al licenciado José Luis García Leija.*

*En atención a lo anterior, este Organismo Nacional comparte las consideraciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, al advertir que el licenciado A. Modesto Sotelo*

*Román, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Abatimiento de Rezago de la Zona Oriente, en Cuautla, Morelos, omitió notificar, conforme a Derecho, al señor Heriberto Sagredo Mújica, sobre la resolución que dictó en la averiguación previa CT/2a./1159/96-04, conducta con la que vulneró el derecho humano a la legalidad y a la seguridad jurídica del inconforme, consagrados en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*En ese sentido, el licenciado A. Modesto Sotelo Román transgredió con su actuación lo dispuesto por los artículos 27, fracción I, y 37, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.*

*Por otra parte, es de destacarse que en la averiguación previa CT/2a./2086/00-08, la licenciada Jovita Tapia Laureano, titular de la Segunda Agencia Investigadora en Cuautla, el 25 de septiembre de 2002, con el visto bueno del licenciado Manuel Antonio Albarrán Olmos, Director General de Averiguaciones Previas de la Zona Oriente, determinó la reserva provisional de la indagatoria, por no reunirse los extremos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ejercitar acción penal en contra de persona alguna, dado que no está establecida la identidad del probable responsable; en consecuencia, este punto recomendatorio se encuentra satisfecho.*

*En atención a las anteriores consideraciones, esta Comisión Nacional coincide con los razonamientos y fundamentos legales que sirvieron de base a la Comisión local para emitir, el 13 de diciembre de 2001, esa Recomendación dirigida al Procurador General de Justicia del estado de Morelos, por lo que se confirma el criterio que sostuvo y considera que el recurso interpuesto por el señor Heriberto Sagredo Mújica es procedente, toda vez que el licenciado A. Modesto Sotelo Román, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Abatimiento de Rezago de la Zona Oriente, en Cuautla, Morelos, no le notificó conforme a Derecho el acuerdo, por lo que la Procuraduría General de Justicia de ese estado no ha dado cumplimiento a ese punto de la Recomendación del Organismo local.*

*En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 168 de su Reglamento Interno, se confirma la Recomendación emitida el 13 de diciembre de 2001 en el expediente 95/2001.V.R.O por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos; por ello, el 30 de enero de 2004 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 5/2004, dirigida al Gobernador del estado de Morelos, para que se sirva ordenar al Procurador General de Justicia en esa entidad a efecto de que, en términos de lo señalado en el apartado de observaciones, dé cumplimiento a los puntos recomendatorios que aún no se han atendido de la Recomendación emitida el 13 de diciembre de 2001 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos.*

México, D. F., 30 de enero de 2004

**Sobre el caso del recurso de impugnación del señor Heriberto Sagredo Mújica**

Lic. Sergio A. Estrada Cajigal Ramírez,  
Gobernador del estado de Morelos

Muy distinguido señor:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo cuarto; 6o., fracción V; 15, fracción VII; 55; 61; 62; 63; 64;

65; 66, inciso d; 67; 70, y 72, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 159, fracción III; 167, y 168, de su Reglamento Interno, ha procedido a examinar los elementos contenidos en el expediente 2003/278-1-I, relacionado con el recurso de impugnación del señor Heriberto Sagredo Mújica, y vistos los siguientes:

## I. HECHOS

**A.** De las constancias que integran el presente recurso destaca que el 19 de abril de 2001 el señor Heriberto Sagredo Mújica presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, cometidas en su agravio por el agente del Ministerio Público que integra la averiguación previa CT/2a./1159/96-04, ya que determinó el no ejercicio de la acción penal y no se lo notificó por oficio, además de que en las indagatorias CT/2a./2086/00-08 y 31/1701/00-05 ha dilatado la procuración de justicia, por lo que ese Organismo local inició el expediente 95/2001-V.R.O.

**B.** El 13 de diciembre de 2001 el Organismo local protector de los Derechos Humanos dirigió la Recomendación al licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Procurador General de Justicia del estado de Morelos, en los siguientes términos:

[...] recomendándose al licenciado JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, Procurador General de Justicia del estado, tenga a bien instruir al agente del Ministerio Público que conoció de la indagatoria CT/2a./1159/96-04, para que le notifique la determinación correspondiente al quejoso a la brevedad posible, para que en su caso pueda interponer el recurso legal que le convenga. De igual

manera se recomienda a dicho Procurador de Justicia, tenga a bien ordenar procedimiento administrativo en contra del agente del Ministerio Público, que conoció de la indagatoria CT/2a./1159/96-04, aplicándole la sanción correspondiente. Asimismo se recomienda al aludido Procurador, tenga a bien instruir al agente del Ministerio Público que conoce de la indagatoria CT/2a./2086/00-08, para que la resuelva conforme a Derecho y de encontrarse reunidos y satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 16 de nuestra Carta Magna, ejercite acción penal en contra de los presuntos responsables por los delitos que queden acreditados.

El 3 de enero de 2002 el licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Procurador General de Justicia del estado de Morelos, informó a la Comisión estatal de Derechos Humanos que la dependencia a su cargo aceptó la Recomendación del 13 de diciembre de 2001.

El 14 de mayo de 2002 y el 14 de marzo de 2003 la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos solicitó al licenciado Guillermo Tenorio Ávila, Procurador General de Justicia del estado de Morelos, remitiera las pruebas relacionadas con el cumplimiento de esa Recomendación.

**C.** El 21 de julio de 2003, en esta Comisión Nacional se recibió el oficio 1051, suscrito por la licenciada Wendy Adhalid Caballero Yáñez, titular de la Visitaduría Regional Oriente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, por medio del cual remitió a este Organismo el escrito de recurso de impugnación interpuesto el 2 de ese mes y año por el señor Heriberto Sagredo Mújica, en el que expuso como agravio el incumplimiento de la Recomendación que emitió, el 13 de diciembre de 2001, el Organismo

mo local protector de los Derechos Humanos dentro del expediente 95/2001-V.R.O., dirigida al licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Procurador General de Justicia del estado.

El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el expediente 2003/278-1-I, y se solicitó al licenciado Guillermo Adolfo Tenorio Ávila, Procurador General de Justicia del estado de Morelos, el informe correspondiente, obteniéndose lo requerido, cuya valoración se precisa en el capítulo Observaciones del presente documento.

## II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

**A.** El oficio 1051, del 2 de julio de 2003, recibido en este Organismo Nacional el 21 de julio de 2003, mediante el cual la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos remitió a esta Institución el escrito de impugnación del 26 de junio de 2003, suscrito por el señor Heriberto Sagredo Mújica, al que anexó una copia certificada del expediente de queja 95/2001-V.R.O., de cuyo contenido destacan los siguientes documentos:

**1.** El escrito de queja que el 19 de abril de 2001 presentó el señor Heriberto Sagredo Mújica, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos.

**2.** Los oficios 41-DHZO.OV.81.2001 y 41-DHZO.OV.136.2001, del 30 de abril y 21 de junio de 2001, respectivamente, a través de los cuales el licenciado Sergio Benítez Vélez, agente del Ministerio Público adscrito a la Oficina de Derechos Humanos Zona Oriente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, dio res-

puesta a la solicitud de información de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos.

**3.** La Recomendación que dirigió la Comisión local al licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Procurador General de Justicia del estado de Morelos, el 13 de diciembre de 2001.

**4.** El oficio DH/003/02-01, del 3 de enero de 2002, suscrito por el licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Procurador General de Justicia del estado de Morelos, a través del cual aceptó la Recomendación que le dirigió la Comisión local, el 13 de diciembre de 2001.

**5.** El acuerdo del 2 de julio de 2003, en el que el Organismo local tuvo por recibido el escrito del 26 de junio de ese año, firmado por el señor Heriberto Sagredo Mújica en el que interpuso el recurso de impugnación por incumplimiento de esa Recomendación, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

**B.** Los oficios SDH/060/2003 y SDH/122/2003, del 16 y 31 de octubre de 2003, suscritos por el licenciado Alfonso Velasco Castrejón, subdirector de la Oficina de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, por los que envió a esta Comisión Nacional una copia de las actuaciones que integran las averiguaciones previas CT/2a./1159/96-04 y CT/2a./2086/00-08, e indicó que al señor Heriberto Sagredo Mújica se le notificó, a través de una cédula, el no ejercicio de la acción penal por prescripción, dictado el 14 de abril de 2003 en la indagatoria CT/2a./1159/96-04; además, que en los registros de la dependencia no se encontraron antecedentes de que se hubiera iniciado un procedimiento administrativo en contra del agente del Ministerio Público que estuvo a cargo de la integración de la indagatoria CT/2a./1159/96-04.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 19 de abril de 2001, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos acordó el inicio del expediente 95/2001-V.R.O., en virtud del escrito de queja que presentó el señor Heriberto Sagredo Mújica, en el que manifestó que el agente del Ministerio Público responsable de la integración de la averiguación previa CT/2a./1159/96-04, determinó el no ejercicio de la acción penal y no le notificó por oficio, además de que ha retrasado la integración de las indagatorias CT/2a./2086/00-08 y 31/1701/00-05, ocasionando dilación en la procuración de justicia.

El 13 de diciembre de 2001, el Organismo local, previa integración del expediente, emitió una Recomendación dirigida al Procurador General de Justicia del estado de Morelos, por encontrarse fundada la queja que formuló el señor Heriberto Sagredo Mújica con relación a los actos que imputó al agente del Ministerio Público responsable de la integración de las averiguaciones previas CT/2a./1159/96-04 y CT/2a./2086/00-08; documento que fue aceptado por esa autoridad el 3 de enero de 2002, sin que hubiera remitido a la Comisión estatal pruebas de su cumplimiento, por lo que el 30 de junio de 2003 el quejoso presentó un recurso de impugnación ante el Organismo local, precisando como agravio el incumplimiento de la Recomendación, lo que originó en esta Comisión Nacional la apertura del expediente 2003/278-1-I.

El 16 de octubre y el 3 de noviembre de 2003 se recibió la información y documentación solicitada por esta Institución Nacional a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en integración del expediente de recurso, en los que se advierte que el 25 de septiembre de 2002 y 14 de abril de 2003 se autorizó la reserva y el no ejercicio de la acción penal, dentro de las ave-

riguaciones previas CT/2a./2086/00-08 y CT/2a./1159/96-04, además de que no se inició un procedimiento administrativo en contra del servidor público que estuvo a cargo de la integración de la indagatoria CT/2a./1159/96-04.

### IV. OBSERVACIONES

Del análisis de las evidencias que integran el recurso de impugnación, este Organismo Nacional consideró fundado el agravio hecho valer por el señor Heriberto Sagredo Mújica, al acreditarse violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, que omitieron notificar personalmente al señor Heriberto Sagredo Mújica la determinación del no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa CT/2a./1159/96-04, con base en las siguientes consideraciones:

**A.** En los razonamientos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, dentro de la Recomendación que dirigió, el 13 de diciembre de 2001, al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, se destacó que esa dependencia fue omisa en rendir el informe correspondiente en torno a si el agente del Ministerio Público que conoció de la averiguación previa CT/2a./1159/96-04 notificó al señor Heriberto Sagredo Mújica la determinación del no ejercicio de la acción penal; en consecuencia, ese Organismo tuvo por ciertos los hechos en términos del artículo 33 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, por lo que recomendó que se instruyera al agente del Ministerio Público que conoció de esa indagatoria, notificara al inconforme la resolución correspondien-

te a la brevedad posible, para que en su caso pudiera interponer el recurso legal que le conviniera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos; así también, se iniciara un procedimiento administrativo en contra de ese servidor público por tal omisión. Con relación a la averiguación previa CT/2a./2086/00-08 recomendó que fuera resuelta con prontitud y conforme a derecho, así como que, de encontrarse reunidos y satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ejercitara acción penal en contra de los probables responsables.

La Recomendación fue aceptada en todos sus términos mediante el oficio DH/003/02/01, del 3 de enero de 2002, suscrito por licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Procurador General de Justicia de esa entidad federativa; sin embargo, no rindió prueba alguna de que se le hubiera dado cumplimiento, por lo que el señor Heriberto Sagredo Mújica interpuso un recurso de inconformidad ante la Comisión Estatal de Derechos de Morelos, por el incumplimiento de la autoridad responsable.

**B.** Este Organismo Nacional estima que si bien es cierto que de la información que envió a esta Institución la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos se advierte que dentro de la averiguación previa CT/2a./1159/96-04, el licenciado A. Modesto Sotelo Román, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Abatimiento de Rezago de la Zona Oriente, en Cuautla, Morelos, mediante la resolución del 14 de abril de 2003 propuso el no ejercicio de la acción penal de la indagatoria por prescripción y a través de la cédula de notificación del 15 de abril de 2003, fijada en los estrados de la oficina de esa mesa de trámite, la hizo del conocimiento del inconforme para que dentro de 15 días hábiles

manifestara lo que a su interés conviniera, también lo es que en el caso concreto esta actuación sólo procedía se notificara personalmente al señor Heriberto Sagredo Mújica y a su asesor legal, conforme a lo establecido en el artículo 130 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos en vigor, máxime que señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones, además de que autorizó para ese efecto al licenciado José Luis García Leija.

El representante social no acreditó haber efectuado alguna diligencia en ese domicilio para notificar el acuerdo de no ejercicio de la acción penal al agraviado y a su asesor legal, por lo que su actuación no se ajustó a lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 64 del Código de Procedimientos Penales.

En consecuencia, la notificación por estrados que realizó el agente del Ministerio Público en esa indagatoria contraviene lo dispuesto por la normativa y transgrede los principios respecto de la legalidad y la seguridad jurídica que consagra nuestra Carta Magna, por lo que es procedente que se lleve a cabo, conforme a la legislación penal local, la notificación personal al señor Heriberto Sagredo Mújica y al licenciado José Luis García Leija.

En atención a lo anterior, este Organismo Nacional comparte las consideraciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, al advertir que el licenciado A. Modesto Sotelo Román, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Abatimiento de Rezago de la Zona Oriente, en Cuautla, Morelos, omitió notificar conforme a Derecho al señor Heriberto Sagredo Mújica sobre la resolución que dictó en la averiguación previa CT/2a./1159/96-04, conducta con la que vulneró el derecho humano a la

legalidad y a la seguridad jurídica del inconforme, consagrados en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, el licenciado A. Modesto Sotelo Román transgredió con su actuación lo dispuesto por los artículos 27, fracción I, y 37, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

**C.** Por otra parte, es de destacarse que en la averiguación previa CT/2a./2086/00-08, la licenciada Jovita Tapia Laureano, titular de la Segunda Agencia Investigadora en Cuautla, el 25 de septiembre de 2002, con el visto bueno del licenciado Manuel Antonio Albarrán Olmos, Director General de Averiguaciones Previas de la Zona Oriente, determinó la reserva provisional de la indagatoria, por no reunirse los extremos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ejercitar acción penal en contra de persona alguna, dado que no está establecida la identidad del probable responsable, en consecuencia, este punto recomendatorio se encuentra satisfecho.

**D.** En atención a las anteriores consideraciones, esta Comisión Nacional coincide con los razonamientos y fundamentos legales que sirvieron de base a la Comisión local para emitir, el 13 de diciembre de 2001, esa Recomendación al Procurador General de Justicia del estado de Morelos, por lo que se confirma el criterio que sostuvo y considera que el recurso interpuesto por el señor Heriberto Sagredo Mújica es procedente, toda vez que el licenciado A. Modesto Sotelo Román, agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Abatimiento de Rezago de la Zona Oriente, en Cuautla, Morelos, no le notificó conforme a Derecho el acuerdo, por lo que la Procuraduría General de Justicia de ese estado no ha

dado cumplimiento a ese punto de la Recomendación del Organismo local.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 168 de su Reglamento Interno, se confirma la Recomendación emitida el 13 de diciembre de 2001 en el expediente 95/2001.V.R.O por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular, respetuosamente a usted, señor Gobernador del estado de Morelos, en su carácter de superior jerárquico y no como autoridad responsable, la siguiente:

## V. RECOMENDACIÓN

**ÚNICA.** Se sirva ordenar al Procurador General de Justicia en esa entidad a efecto de que, en términos de lo señalado en el apartado de observaciones dé cumplimiento a los puntos recomendatorios que aún no se han atendido de la Recomendación emitida el 13 de diciembre de 2001 en el expediente 95/2001.V.R.O. por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrati-

vas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional

dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Rúbrica

*Centro de Documentación  
y Biblioteca*

---



# NUEVAS ADQUISICIONES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

*Lic. María Eugenia Carranza Hurtado,*  
Subdirectora del Centro de Documentación y Biblioteca  
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

## LIBROS

ARIAS MARÍN, Alan, *Terrorismo, guerra y nuevo orden internacional: México y el nuevo entorno internacional*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 39 pp. (Cuadernos de Trabajo del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH, 1)  
303.62 / A764n / 19242-44

AUSTRALIA. COMMONWEALTH OMBUDSMAN, *Annual Report 2001-2002*. [Canberra], Commonwealth Ombudsman Office, [2002], 219 pp.  
350.9194 / A924a / 2001-02 / 19233

BAJA CALIFORNIA SUR. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, *Primer Informe Anual 2001-2002*. [La Paz, B. C. S.], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, 2002, 101 pp.  
350.917224 / B146p / 2001-02 / 19235

BILBENY, Norbert, *Por una causa común: ética para la diversidad*. [Barcelona], Gedisa, [2002], 187 pp.  
303.482 / B656p / 19260

CASTILLO, Arturo del, *Medición de la corrupción: un indicador de la rendición de cuentas*. [México, Auditoría Superior de la Federación, 2003], 79 pp. (Serie: Cultura de la Rendición de Cuentas, 5)  
350.9 / C326m / 19527-28

COSSÍO DÍAZ, José Ramón, *Los problemas del derecho indígena en México*. 1a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 181 pp.  
323.11 / C758p / 19466-68

CRUZ ALARCÓN, Hugo, *Los menores infractores en el Distrito Federal y sus historias de vida: acercamiento a un fenómeno social*. México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2003, 119 pp. (Tesis de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación)  
323.40378 / 2003 / 358 / 19201

ECUADOR. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Manual operativo*. [Quito], Defensoría del Pueblo, [2003], 238 pp.  
323.49866 / E16m / 19259

GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso, *Temas selectos de derecho internacional*. 4a. ed. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, 795 pp. (Serie: H. Estudios de Derecho Internacional Público, 12)  
341.49 / G582t / 19251

GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, *Los orígenes del control jurisdiccional de la Constitución y de los Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 350 pp.  
341.481 / G614o / 19448-50

KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, coord., *¿Hacia un nuevo derecho del trabajo?* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, 133 pp. (Serie: Estudios Jurídicos, 45)  
344.01 / k96h / 19250

MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS. LVIII LEGISLATURA, *Versión estenográfica del Primer Parlamento de las Niñas y los Niños de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro en esta ciudad*. México, Dirección General de Crónica Parlamentaria, 2003, 120 hh.  
328.32 / M582v / 19241

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Guía de instituciones públicas que brindan atención a las víctimas del delito en México*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 379 pp.  
362.88 / M582g / 19436-438

———, *Manual de Derechos Humanos: conceptos elementales y consejos prácticos*. México, Cadenas Humanas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2003], 90 pp. Ils.  
323.472 / M582m / 19463-65

- , *Memoria del Foro 2002: Ruta hacia la Paz*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Viccali, A. C., 2003, 82 pp.  
362.88 / M582m / 19242-44
- , *Primer Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos, 2002*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 125 pp.  
341.481 / M582p / 19439-41
- , *Recomendación General número 5. Sobre el caso de la discriminación en las escuelas por motivos religiosos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 27 pp.  
350.91 / M582r / 19460-62
- , *Relatoría del Cuarto Encuentro Regional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales: Hacia un Diálogo Permanente*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 64 pp.  
362.88 / M582r / 19457-59
- MÉXICO. INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, *Programa Nacional de Juventud 2002-2006: jóvenes actores estratégicos del desarrollo nacional*. México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Mexicano de la Juventud, [2002], 227 pp. Ils.  
305.23 / M582p / 19245
- MÉXICO. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, *Segundo Informe de Gestión: 2001-2002*. [s. l.], Procuraduría General de la República, [s. a.], 85 pp.  
347.012 / M582s / 2001-02 / 19237
- NUEVO LEÓN. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, *Historia de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, 1824-2002*. Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y Criminología, 2003, 417 pp. Ils.  
378.0097213 / N89h / 19248
- OLLOQUI, José Juan de, coord., *Problemas jurídicos y políticos del terrorismo*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, 350 pp. (Serie: Estudios Jurídicos, 43)  
303.62 / O43p / 19249
- OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús y Juan Carlos Silva Adaya, *Los Derechos Humanos de los mexicanos*. 3a. ed. 1a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2003], 89 pp.  
323.4972 / O68d / 2003 / 19454-56
- REFORMA PENAL INTERNACIONAL, *Informe Anual 2001*. [Londres], Reforma Penal Internacional, [s. a.], 29 pp. Ils.  
361.77 / R326i / 2001 / 19247

RUIZ CARBONELL, Ricardo, *La violencia familiar y los Derechos Humanos*. 1a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2003], 229 pp.  
362.88 / R924v / 19451-53

SERNA DE LA GARZA, José María y Gabriela Ríos Granados, *Autonomía universitaria y financiamiento: derecho de la educación y de la autonomía*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Politécnico Nacional, 2003, 106 pp. (Serie: Ensayos Jurídicos, 13)  
378.02 / S632a / 19252

TOLEDO MARTÍNEZ, Horacio, *La ingeniería genética en el derecho internacional, su impacto en los Derechos Humanos*. México, UNAM, Facultad de Derecho, 2003, 168 pp. (Tesis de Licenciatura en Derecho)  
323.40378 / 2003 / 359 / 19258

VIDAURRI ARÉCHIGA, Manuel y Miguel Valadez Reyes, comps., *Derechos Humanos y justicia penal: documentos básicos*. [Guanajuato], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, [2002]. 2 vols. (Serie: Guanajuato y los Derechos Humanos)  
341.481 / V66d / 19253-54 19529-30

## REVISTAS

“Abrirán en México oficina de ONU para los Derechos Humanos”, *Gaceta*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2002, pp. 57-58.

“Acuerdos emitidos por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante el año 2002”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (149), diciembre, 2002, pp. 7-8.

“Ajuste a los recursos para la seguridad pública en 2002”, *Época. Semanario de México*. México, Época de México, (572), 20 de mayo, 2002, pp. 26-28.

“A rango constitucional: el derecho a la alimentación”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (4), 9 de octubre, 2001, p. 3.

ARROYO JUÁREZ, Mario, “Derechos Humanos y criminología: un vínculo ignorado”, *Economía Sociedad y Territorio*. México, El Colegio Mexiquense, 3(11), enero-junio, 2002, pp. 471-487.

“Autonomía para el Ombudsman de Michoacán”, *Revista Jurídica Derechos Humanos*. Morelia, [s. e.], (18), mayo-junio, 2002, pp. 9-12.

- BARRAGÁN, Daniel, “Arriesgamos el pellejo a diario”, *Impacto*. México, Publicaciones Llergo, (2718), 31 de marzo, 2002, pp. 46-49.
- CADENA SALAZAR, Marcela, “El Sistema Interamericano de Protección y Defensa de los Derechos Humanos”, *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (29), mayo-agosto, 2002, pp. 11-16.
- CAMPOS PADILLA, Héctor y Maribel Lozano Cortés, “El menor: sujeto olvidado de la justicia para menores”, *Inter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (4), octubre-diciembre, 2002, pp. 137-150.
- CÁRDENAS HERNÁNDEZ, Raymundo, “El Senado apoya la legalización de indocumentados mexicanos en EU”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (1), 18 de septiembre, 2001, pp. 8-9.
- CASTILLO RIVERO, Liliana, “Desapariciones forzadas en la era Fox”, *Impacto*. México, Publicaciones Llergo, (2731), 30 de junio, 2002, pp. 38-43.
- “Causas de exclusión en delitos cometidos por indígenas”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (12), 4 de diciembre, 2001, p. 8.
- “Compareció el canciller Jorge Castañeda”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (2), 25 de septiembre, 2001, pp. 4-9.
- “Conminan a la PJDF investigue a fondo el homicidio de Digna Ochoa”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (8), 6 de noviembre, 2001, p. 9.
- “Convenio de colaboración para la organización de un Diplomado en Derechos Humanos, entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Nayarit y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (148), noviembre, 2002, pp. 25-26.
- “Convenios de colaboración de la CNDH con ACNUR y CICR”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (149), diciembre, 2002, pp. 15-16.
- DAVID, Pedro R., “Estructura social, imputabilidad y sistemas jurídicos”, *Inter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (4), octubre-diciembre, 2002, pp. 113-136.
- “Declaración de los Derechos del Niño”, *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (41), julio, 2002, pp. 90-101.

“Diálogo nacional sobre Derechos Humanos”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (148), noviembre, 2002, pp. 17-20.

“Encuentro sobre Derechos Humanos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (148), noviembre, 2002, pp. 11-15.

FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, Jorge, “Los testigos protegidos”, *Milenio*. México, Grupo Editorial Multimedios, (268), 4 de noviembre, 2002, pp. 32-33.

GALEANA, Patricia, “Los instrumentos internacionales de Derechos Humanos de las mujeres y su aplicación en México”, *Gaceta*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2002, pp. 59-66.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “El futuro de la jurisdicción interamericana de Derechos Humanos”, *Aequitas. Revista Jurídica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa*. Culiacán, Instituto de Capacitación Judicial, (41), junio, 2001, pp. 5-17.

GONZÁLEZ-SALAS CAMPOS, Raúl, “¿Mejoramos al haber regresado al cuerpo del delito?”, *Aequitas. Revista Jurídica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa*. Culiacán, Instituto de Capacitación Judicial, (41), junio, 2001, pp. 85-112.

GUTIÉRREZ CONTRERAS, Juan Carlos, “Fortalecimiento del sistema de justicia: aplicación de instrumentos internacionales para superar la situación de los Derechos Humanos en México”, *Gaceta*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (10), octubre, 2002, pp. 66-87.

HERNÁNDEZ FORCADA, Ricardo, “Libertad religiosa en México: antecedentes y tratados internacionales”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (148), noviembre, 2002, pp. 29-43.

HERNÁNDEZ, Arturo, “Mentiras o verdades”, *Época. Semanario de México*. México, Época de México, (566), 8 de abril, 2002, pp. 44-49.

JAÉN VALLEJO, Manuel, “Criminalidad económica”, *Aequitas. Revista Jurídica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa*. Culiacán, Instituto de Capacitación Judicial, (41), junio, 2001, pp. 19-61.

JOYNER, Alfredo y Angélica Mercado, “Culpables”, *Milenio*. México, Grupo Editorial Multimedios, (268), 4 de noviembre, 2002, pp. 30-31.

JUÁREZ HERNÁNDEZ, Jaime, “Visión a futuro de los organismos de control constitucional no jurisdiccional”, *Gaceta*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (10), octubre, 2002, pp. 57-61.

- LAVEAGA, Gerardo, "Hacia la reingeniería del derecho penal mexicano", *Inter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (4), octubre-diciembre, 2002, pp. 11-19.
- LÓPEZ, Otilia, "En Mérida: la escuela del horror", *Milenio*. México, Grupo Editorial Multimédios, (243), 20 de mayo, 2002, pp. 22-24.
- MAZA, Enrique, "La migración concebida como terrorismo", *Proceso*. México, Cisa Comunicación e Información, (1333), 19 de mayo, 2002, pp. 55-56.
- MEACHAN, Jon, "A Case for Change", *Newsweek*. Nueva York, International News Magazine, 139(18), 6 de mayo, 2002, pp. 31-36.
- MENDIETA JIMÉNEZ, Liliana, "Muertes de escenografía", *Impacto*. México, Publicaciones Llergo, (2716), 17 de marzo, 2002, pp. 26-27.
- MONTOYA, Ricardo, "Fox no defiende los Derechos Humanos", *Impacto*. México, Publicaciones Llergo, (2734), 21 de julio, 2002, pp. 44-45.
- MORÁN MONROY, Enrique, "A la guerra sin fusil: PADF", *Impacto*. México, Publicaciones Llergo, (2718), 31 de marzo, 2002, pp. 44-45.
- OJEDA BOHÓRQUEZ, Ricardo, "La comparecencia: otro error de la Ley de Amparo", *Inter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (4), octubre-diciembre, 2002, pp. 101-111.
- OUDIJK, Michel R., "La toma de posesión: un tema mesoamericano para la legitimación del poder", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 23(91), verano, 2002, pp. 95-131.
- "Piden programa emergente por el cierre de la Frontera Norte", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (9), 13 de noviembre, 2001, p. 14.
- PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl, "La tortura y su tipificación en el ámbito nacional e internacional", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (149), diciembre, 2002, pp. 19-69.
- POLITKOVSKAYA, Ana, "Relato de una negociación frustrada", *Proceso*. México, CISA Comunicación e Información, (1357), 3 de noviembre, 2002, pp. 51-56.
- "1o. de mayo Día del Trabajo", *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (41), julio, 2002, pp. 50-54.

“Programa Anual de Trabajo 2003”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (150), enero, 2003, pp. 7-44.

QUINTANA ROLDÁN, Jesús Salvador, “Hacia una defensa integral de los Derechos Humanos por los Organismos públicos (*Ombudsman*)”, *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (29), mayo-agosto, 2002, pp. 7-10.

“Recomendación General número 4”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (149), diciembre, 2002, pp. 73-85.

REDMOND, Walter, “Rubio: filosofía de la lógica. Variantes de la lógica mexicana”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 23(91), verano, 2002, pp. 17-35.

RÍOS NAVARRETE, Humberto, “Tijuana: capital de cristal... y otras drogas”, *Milenio*. México, Grupo Editorial Multimédios, (242), 13 de mayo, 2002, pp. 34-42.

RONQUILLO, Víctor, “Frontera mortal”, *Milenio*. México, Grupo Editorial Multimédios, (268), 4 de noviembre, 2002, pp. 22-25.

RUIZ, Miriam, “La masacre de campesinos, una constante en los últimos siete años”, *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (113), julio, 2002, p. 5.

SANTANA VEGA, Dulce María, “La nueva ley española de responsabilidad penal de los menores”, *Aequitas. Revista Jurídica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa*. Culiacán, Instituto de Capacitación Judicial, (41), junio, 2001, pp. 113-148.

SIL ACOSTA, Marina, “Derechos Humanos y medio ambiente”, *Gaceta*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (10), octubre, 2002, pp. 62-65.

SOARES, Mario, “Democracia y Derechos Humanos en el siglo XXI”, *Gaceta*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (12), diciembre, 2002, pp. 72-76.

TAVERA MONTERO, Alejandro, “El derecho a la educación”, *Revista Jurídica Derechos Humanos*. Morelia, [s. e.], (18), mayo-junio, 2002, pp. 21-22.

“Trafficking in Women and Children”, *Human Rights Newsletter*. Nueva Delhi, National Human Rights Commission, 9(7), julio, 2002, p. 3.

“3 de mayo. Día Mundial de la Libertad de Prensa”, *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (41), julio, 2002, pp. 56-63.

“Un mundo apropiado para los niños. Sesión especial de las Naciones Unidas a favor de la infancia”, *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (41), julio, 2002, pp. 9-48.

VERA NÚÑEZ, Rosalba, “Participación ciudadana y mujeres”, *Encuentro: Gobierno y Sociedad*. Toluca, Dirección General de Desarrollo Político del Gobierno del Estado de México, (2), junio, 2002, pp. 8-11.

ZAVALA, Agustín Jacinto, “Las etnias y la cultura mexicana en José Vasconcelos”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 23(91), verano, 2002, pp. 161-192.

ZEPEDA, Jorge Antonio, “Atribuciones del juez en materia probatoria”, *Aequitas. Revista Jurídica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa*. Culiacán, Instituto de Capacitación Judicial, (41), junio, 2001, pp. 63-84.

ZÚÑIGA DE HERNÁNDEZ, Elizabeth y Antonio Hernández, “Vida ascendente”, *Signo de los Tiempos*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (112), noviembre, 2002, pp. 3-4.

## DIARIO OFICIAL Y LEGISLACIÓN

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Decreto Constitucional, Ley y Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. 4a. ed. 2a. reimp. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2003], 89 pp.  
323.472 / M582d / 2003 / 19445-47

## DISCOS COMPACTOS

BBC DE LONDRES, *Arrancados de raíz*. [s. l.], British Broadcasting Corporation, 2001, 2 CD-ROM.  
CD / BBC / 1 / 19265

CAMPECHE. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, *Informe de Labores 2002*. [Campeche], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, [s. a.], 1 CD-ROM.  
CD / CDHE/CAM / 2 / 19282-83 19398

MÉXICO (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, *Una década: compilación de Recomendaciones emitidas durante un decenio de actividades*. [Toluca], Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2003, 1 CD-ROM.  
CD / CDHEM / 2 / 19267 19399

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Compila VII: Legislación Federal y del Distrito Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, 2003, 1 CD-ROM.  
CD / SCJN / 53 / 19257 19396

\_\_\_\_\_, *IUS 2003. Jurisprudencia y Tesis Aisladas: junio 1917-marzo 2003 e informe de labores 2002*. [México], Poder Judicial de la Federación, [2003], 2 CD-ROM.  
CD / SCJN / 54 / 19290-91

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, *Manual de Derechos Humanos: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Guatemala, México, Panamá*. 2a. versión. [México], Tecnología en Sistemas y Recursos Ejecutivos, Informática Jurídica, 2001, 1 CD-ROM. Con textos completos de 232 tratados y declaraciones internacionales.  
CD / UNESCO / 1 / 19266

### OTROS MATERIALES\*

*Atención médica sin sangre a pacientes Testigos de Jehová: criterios institucionales y marco jurídico*. [s. p. i.], [s. pp.].  
AV / 2323 / 19234

EL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO, *Como quejarse al Defensor del Pueblo Europeo*. [Estrasburgo], Defensor del Pueblo Europeo, 1996, 8 pp.  
AV / 2306 / 19255-56

*Discurso pronunciado por el Lic. Jaime Cinco Soto, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el acto de presentación de su X Informe Anual de Actividades (2002-2003)*. Culiacán, [s. e.], 2003, 13 hh. (Mecanografiado.)  
AV / 2445 / 19295

ECUADOR. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Defensoría del Pueblo*. Ecuador, Defensoría del Pueblo, [s. a.], 8 hh.  
AV / 2322 / 19246

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Av. Río Magdalena núm. 108, Col. Tizapán,  
Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01090,  
México, D. F. Tels. 56 16 86 92 al 98,  
exts. 5117, 5118 y 5121.

---

\* Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

**Presidente**

José Luis Soberanes Fernández

**Consejo Consultivo**

Paulette Dieterlen Struck  
Héctor Fix-Zamudio  
Sergio García Ramírez  
Juliana González Valenzuela  
Patricia Kurczyn Villalobos  
Joaquín López-Dóriga  
Loretta Ortiz Ahlf  
Ricardo Pozas Horcasitas  
Graciela Rodríguez Ortega  
Luis Villoro Toranzo

**Primer Visitador General**

Víctor M. Martínez Bullé-Goyri

**Segundo Visitador General**

Raúl Plascencia Villanueva

**Tercer Visitador General**

José Antonio Bernal Guerrero

**Cuarto Visitador General**

Rodolfo Lara Ponte

**Secretario Ejecutivo**

Salvador Campos Icardo

**Secretaria Técnica del Consejo Consultivo**

Susana Thalía Pedroza de la Llave